

**E**N LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL **DÍA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ** CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, IVONNE BUSTOS PAREDES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ROSA ISELA CASTRO FLORES, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, ZEFERINO JUÁREZ MATA, ALEJANDRA LARA MAIZ, EDUARDO LEAL BUENFIL, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, CLAUDIA TAPIA CASTELO, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ Y SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY 28 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN.

ASIMISMO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ANTES DE INICIAR QUISIERA AGRADECER LA VISITA DE LOS ESTUDIANTES DE LA SECUNDARIA NÚMERO 94 SANTOS DEGOLLADO SÁNCHEZ, DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, INVITADOS ESPECIALMENTE POR LA DIPUTADA CELIA ALONSO, DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA. SEAN TODOS USTEDES BIENVENIDOS. GRACIAS CELIA POR ESA INICIATIVA”.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN ORDINARIA.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA

ASAMBLEA, *SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL ORDEN DEL DÍA.*

EFFECTUADO LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO SIGNADO POR EL C. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE OBJECIÓN DE CONCIENCIA.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
2. 2 OFICIOS SIGNADOS POR LA C. ARQ. ROSA NELLY RODRÍGUEZ GARZA, SECRETARIA DE SUSTENTABILIDAD URBANA Y AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A DIVERSOS EXHORTOS REALIZADOS POR ESTA SOBERANÍA.- **DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS NÚM. 326 Y 329 APROBADOS POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DE LOS ESCRITOS AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.**
3. OFICIO SIGNADO POR EL C. ING. GERARDO GARZA GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D., MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO, POR EL QUE SE LE SOLICITABA SE NOS HAGA LLEGAR DE MANERA FÍSICA O ELECTRÓNICA EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO EN SU PODER RELACIONADO CON EL EMBARGADO DE LA CARTERA DE CRÉDITOS DEL CONTRIBUYENTE REALIZADOS EN EL PRESENTE AÑO. - **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 378, APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
4. 2 OFICIOS SIGNADOS POR EL C. ING. JOSÉ MANUEL VITAL COUTURIER, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A DIVERSOS EXHORTOS REALIZADOS POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS NÚM. 319 Y 355 APROBADOS POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DE LOS ESCRITOS AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.**

5. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. HÉCTOR MORALES RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA, PARA QUE A LA BREVEDAD IMPLEMENTEN LOS PROGRAMAS NECESARIOS, A FIN DE PREVENIR ACCIDENTES VIALES DE CONDUCTORES DE VEHÍCULOS BAJO EL INFLUJO DEL ALCOHOL. **-DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 152, APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVIENTE.**
6. OFICIO SIGNADO POR EL C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SEA REQUERIDA LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, PARA QUE DENTRO DE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS RESUELVEAN EL ASUNTO RELATIVO AL EXPEDIENTE 12451/LXXV QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA POR LA QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **-DE ENTERADO Y ESTA PRESIDENCIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE PERMITE CON TODO RESPETO SOLICITARLE AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN SE AVOQUE A LO QUE CORRESPONDA.**

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, QUIEN EXPRESÓ: “BUENOS DÍAS, CON PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA Y DEL PRESIDENTE MARCO Y BUEN DÍA A TODOS LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS Y ABRAZO A LOS CHICOS QUE ESTÁN TODAVÍA POR AQUÍ. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS SUSCRITOS CC. DIPUTADOS CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, CLAUDIA TAPIA CASTELO, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO Y LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA PERTENECIENTES A LA LXXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD

CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS NUMERALES 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRIMOS A PROMOVER **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD**. LO ANTERIOR AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES UN ELEMENTO INDISPENSABLE PARA SOCIEDAD Y TRABAJE CON GOBIERNO PARA PROMOVER LA EVOLUCIÓN Y SOLUCIÓN A LAS NECESIDADES QUE SE VAN SUSCITANDO EN LAS RESPECTIVAS COMUNIDADES. ACTUALMENTE LA POBLACIÓN JUVENIL EN EL ESTADO ES EL SECTOR DE LA POBLACIÓN QUE PARTICIPA ACTIVAMENTE EN LA SOCIEDAD, QUE ANTE LA EVOLUCIÓN TECNOLÓGICA Y DE LOS MÉTODOS DE COMUNICACIÓN QUE HAN BRINDADO UNA MAYOR CERCANÍA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y APORTACIONES POR PARTE DE LOS JÓVENES EN LOS DIVERSOS, POR LO QUE ES DE EXPONER QUE CONFORME A DATOS DEL INEGI, DONDE LA POBLACIÓN ES ALREDEDOR DE LOS 6 MILLONES DE HABITANTES, EN CUANTO A LA POBLACIÓN DE LOS 12 A LOS 29 AÑOS QUE COMPRENDE A LA JUVENTUD, EXISTEN ALREDEDOR DE 2 MILLONES DE JÓVENES EN EL ESTADO. POR LO QUE ES IMPORTANTE RECONOCER EL PESO DE ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN PARA QUE SE APROVECHE EL ÍMPETU Y GANAS DE COLABORAR EN LA SOCIEDAD EN DIVERSOS SECTORES DE NUESTRA COMUNIDAD. ASÍ MISMO ES DE SEÑALAR QUE EL PASADO 4 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD SACO LA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL CONSEJO JOVEN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DONDE INVITAN A 20 JÓVENES A FORMAR PARTE DE DICHO CONSEJO. ES DE MENCIONAR QUE ACTUALMENTE DENTRO DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD, SE ESTABLECE ÚNICAMENTE 3 JÓVENES POR PARTE DE LAS UNIVERSIDADES, ASÍ COMO 20 JÓVENES, POR LO QUE CONSIDERAMOS MODIFICAR LA FORMA DE INTEGRACIÓN DEL PRESENTE CONSEJO, YA QUE COMO MENCIONAMOS AL INICIO DE LA PRESENTE EXPOSICIÓN, UNA TERCERA PARTE DE LA POBLACIÓN COMPRENDE DICHA EDAD, POR LO QUE DEBEMOS IMPULSAR UNA MAYOR

PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES. ASÍ MISMO QUEREMOS EXPONER QUE A NIVEL FEDERAL EN LOS AÑOS 2011 Y 2015 LA LEY DEL MEXICANO DE LA JUVENTUD TUVO DIVERSAS REFORMAS CONCERNIENTES AL CONSEJO DONDE PARTICIPAN JÓVENES, ASÍ COMO A LA JUNTA DIRECTIVA, DONDE SE LES DA INTERVENCIÓN A LOS JÓVENES DEL CONSEJO A PARTICIPAR EN LAS DECISIONES ECONÓMICAS Y DE SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS. POR LO QUE INTEGRAMOS PRINCIPIOS CONTEMPLADOS EN DICHA LEY PARA HOMOLOGAR CON LA NUESTRA, ASÍ COMO ESTABLECER QUE MIEMBROS DEL CONSEJO JOVEN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARTICIPEN EN LA JUNTA DE GOBIERNO PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PROPONGA EL ESTADO. OTRO DE LOS ASPECTOS IMPORTANTES QUE AGREGAMOS ES LA FACULTAD A LOS MUNICIPIOS MISMOS QUE YA TIENEN LA FACULTAD DE CREAR INSTITUTOS MUNICIPALES DE LA JUVENTUD, A SU VEZ ESTOS PUEDAN CONVOCAR A JÓVENES DE LOS MUNICIPIOS Y FOMENTEN LOS CONSEJOS JUVENILES MUNICIPALES, MISMOS QUE TAMBIÉN TENDRÁN EL CARÁCTER DE HONORÍFICOS Y PARTICIPARAN EN EL SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS HACIA LOS JÓVENES. POR LO QUE EN RESUMEN LA INICIATIVA CONTEMPLA ESTOS PUNTOS:

1. MODIFICAR LA INTEGRACIÓN DE CONSEJO JOVEN, PARA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES DEL ESTADO.
2. LOS VOCALES DEL CONSEJO JOVEN PODRÁN PARTICIPAR EN LOS DEBATES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DONDE SE APRUEBAN LOS PROGRAMAS EN BENEFICIO A LOS JÓVENES, HOMOLOGÁNDOSE A LA LEY FEDERAL.
3. FACULTAR A LOS MUNICIPIOS PARA QUE TAMBIÉN CONVOQUEN CONSEJOS MUNICIPALES DE LA JUVENTUD DE CARÁCTER HONORÍFICO.
4. ASÍ MISMO AUMENTAMOS EL AÑO DE DURACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO JOVEN PASANDO 1 A 2 AÑOS.

ES POR ELLO QUE PEDIMOS A ESTE HONORABLE CONGRESO EN VELAR POR LOS INTERESES DE ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN, QUE ES TAMBIÉN IGUAL DE IMPORTANTE PARA NOSOTROS, ES POR ELLO QUE PRESENTAMOS LA PRESENTE

INICIATIVA PARA QUE SE REFUERCE LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES EN DICHA MATERIA, ASÍ COMO SE INVOLUCREN EN LAS DECISIONES QUE TOMAN LAS AUTORIDADES RESPECTO A LOS PROGRAMAS DONDE LOS JÓVENES SERÁN LOS MISMOS BENEFICIARIOS. POR LOS ARGUMENTOS YA DESCRITOS, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ÉSTA COMISIÓN EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**

**PRIMERO.**- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULO 7, 8, EL INCISO E) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 16, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 16, SE ADICIONA EL INCISO F) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 16; DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 7.- EL CONSEJO JOVEN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES UN ÓRGANO QUE TENDRÁ POR OBJETO CONOCER EL CUMPLIMIENTO DADO A LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS A LOS JÓVENES TANTO DEL INSTITUTO COMO DE LAS DEMÁS SECRETARÍAS Y ENTIDADES, OPINAR SOBRE LOS MISMOS, RECABAR LA OPINIÓN DE LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE JUVENTUD Y PRESENTAR SUS RESULTADOS Y OPINIONES AL DIRECTOR DEL INSTITUTO, FORMULANDO, EN SU CASO, LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 8.- EL CONSEJO JOVEN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTARÁ INTEGRADO POR:

I. A III.- (.....)

IV. VOCALES CON VOZ Y VOTO, QUE SERÁN LOS SIGUIENTES:

- A) MÍNIMO DIEZ REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PÚBLICAS Y PRIVADAS.
- B) HASTA CINCO REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.
- C) HASTA CINCO REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE JÓVENES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE CUENTEN CON REGISTRO VIGENTE EN EL ESTADO.

D) MÍNIMO DIEZ JÓVENES O PERSONAS INVOLUCRADAS CON EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD, REPRESENTATIVAS POR HABERSE DESTACADO EN LA PROMOCIÓN DE LAS ACCIONES DE APOYO A LA JUVENTUD, SIN DISTINCIÓN DE GÉNERO, ORIGEN ÉTNICO, ESTADO CIVIL, CAPACIDADES DIFERENTES, PREFERENCIA SEXUAL, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, OPINIONES, CULTURA, CAPACIDAD ECONÓMICA, RELIGIÓN, DOGMA O CUALESQUIER OTRA CARACTERÍSTICA O SITUACIÓN QUE PUDIERA SIGNIFICAR DISCRIMINACIÓN ALGUNA.

POR CADA VOCAL CONSEJERO SE PODRÁ DESIGNAR A SU RESPECTIVO SUPLENTE.

LOS CONSEJO JOVEN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SE RENOVARÁ POR MITAD CADA AÑO, SON HONORÍFICOS Y DURARAN EN SU ENCARGO DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELECTOS HASTA POR OTRO PLAZO IGUAL.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PODRÁ INVITAR A LOS SECRETARIOS, DIRECTORES DE DEPENDENCIAS U ORGANISMOS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA PARTICIPAR EN LAS SESIONES QUE CONVOQUE EL CONSEJO PARA SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE TIENE DICHO CONSEJO.

#### **DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

ARTÍCULO 16.- LA JUNTA DE GOBIERNO SE INTEGRARÁ POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS CON DERECHO DE VOZ Y VOTO:

I. Y II.- (.....)

III.- LOS SIGUIENTES VOCALES:

A). A C). (.....)

D) EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN,

E) EL SECRETARIO DE SALUD, Y

F) CINCO VOCALES DEL CONSEJO JOVEN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE PARTICIPARAN SOLO CON DERECHO A VOZ.

(.....)  
(.....)

**SEGUNDO.-** SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 39.- LOS MUNICIPIOS PODRÁN PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA ESTATAL DE LA JUVENTUD.

LOS MUNICIPIOS PODRÁN CREAR CONSEJOS JUVENILES MUNICIPALES DE CARÁCTER HONORÍFICO, A EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO PROMOVER POLÍTICAS PÚBLICAS QUE BENEFICIEN A LOS JÓVENES EN SU RESPECTIVO TERRITORIO.

**TRANSITORIOS. PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**SEGUNDO.-** LOS MUNICIPIOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO ADECUARÁN SUS REGLAMENTOS RESPECTIVOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES.

POR LO CUAL PIDO QUE ESTA INICIATIVA SEA ENVIADA A LA COMISIÓN DE JUVENTUD, DONDE SOY PARTICIPANTE, ¿VERDAD?, POR LA EDAD. ABRAZOS Y BUEN DÍA A TODOS”.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE JUVENTUD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XIV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. DIP.

MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE.- LOS SUSCRITOS CIUDADANOS E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTAMOS ANTE ESTA SOBERANÍA LA SIGUIENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 7, 116, 117 Y 118, DE LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LA MOVILIDAD, ES UN DERECHO FUNDAMENTAL DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS Y EN PARTICULAR LOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON OBJETO DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE LAS VIALIDADES, EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HA TENIDO A BIEN DECRETAR EN SEPTIEMBRE DE 2009 LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS MODIFICÁNDOLA EN DICIEMBRE DEL 2010, LA CUAL EN ESENCIA Y DADO EL ALTO NIVEL DE TECNICISMO, PRÁCTICAMENTE ES UN MANUAL DE NORMAS ESTATALES PARA EL DISEÑO DE PAVIMENTOS. DICHA LEY TIENE POR OBJETO REGULAR LO RELATIVO A LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN QUE SE REALICEN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (*AHORA LEY ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN*) Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE CUENTEN CON LAS CARACTERÍSTICAS ADECUADAS EN MATERIA DE CALIDAD Y RODAMIENTO SEGURO. AMBAS LEYES SON RECTORAS EN SU ÁMBITO Y PRÁCTICAMENTE EN EL CASO DE LA CALIDAD DEL PAVIMENTO TE REMITEN ESTRICULTAMENTE A LA LEY ANTES CITADA. CABE SEÑALAR QUE EN EL CASO DE LA *LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN* ESTABLECE “SE DEBERÁ REALIZAR EL DISEÑO DEL PAVIMENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”. ASÍ MISMO ESTABLECE QUE SE

DEBERÁ GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DEL PAVIMENTO, LAS GUARNICIONES, BANQUETAS Y EL SISTEMA INTEGRAL DE AGUAS PLUVIALES POR UN TÉRMINO DE 3 AÑOS, DE IGUAL MANERA SEÑALA EN ESTE TEMA, QUE SE DEBERÁN REALIZAR ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS Y DA UN PROCEDIMIENTO DE ENTREGA AL TÉRMINO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE VIALIDAD POR PARTE DE LOS DESARROLLADORES A LA AUTORIDAD MUNICIPAL EN SU CASO. POR OTRO LADO, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN ESTE TEMA EN PARTICULAR ESTABLECE: "LAS ATRIBUCIONES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA ABARCAN LAS SIGUIENTES ETAPAS: PLANEACIÓN, PROYECTO URBANÍSTICO-ARQUITECTÓNICO, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, CONSERVACIÓN, MODIFICACIÓN, EJERCICIO DE RECURSOS, ENTREGA, EVALUACIÓN Y CONTROL. LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE CADA UNA DE ESTAS ETAPAS". MÁS ADELANTE DICHA LEY DE OBRAS PÚBLICAS INDICA; QUE EN LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN AJUSTARSE A: LAS ACCIONES PREVIAS, DURANTE Y POSTERIORES A SU EJECUCIÓN, Y SUS RESULTADOS PREVISIBLES, INCLUYENDO LAS OBRAS PRINCIPALES, LAS DE INFRAESTRUCTURA, LAS COMPLEMENTARIAS Y ACCESORIAS, ASÍ COMO LAS ACCIONES PARA PONER AQUÉLLAS EN SERVICIO, AL PRESUPUESTAR CADA OBRA PÚBLICA O SERVICIOS, DEBERÁN CONSIDERAR LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES DE OBRA Y APLICAR LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN; Y LAS DEMÁS PREVISIONES QUE DEBAN TOMARSE EN CUENTA SEGÚN LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA, POR ELLO SE PROPONE UNA NUEVA REDACCIÓN EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 4. EN ESTE SENTIDO Y DADO QUE PESE A QUE EXISTE UNA LEGISLACIÓN PARA ESTE TIPO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS; LA CALIDAD HA DEJADO A DEBER MUCHO QUE DESEAR A LA CIUDADANÍA, NO POR LA FALTA DE ARGUMENTOS TÉCNICOS, O POR FALTA DE NORMAS; SINO POR LA OMISIÓN EN LA PLANEACIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN. ANTE ESTA REALIDAD, QUEREMOS FORTALECER A TRAVÉS DE ESTA INICIATIVA DE REFORMA DE ESTA LEY DE PARA LA CONSTRUCCIÓN Y

REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE SU INCUMPLIMIENTO SEA DEBIDAMENTE SANCIONADA POR LO CUAL SE PROPONE UNA NUEVA REDACCIÓN EN LOS ARTÍCULOS 116 Y 117 PARA FIJAR EN TÉRMINOS ESTRICLOS COMO DEBERÁ SER SANCIONADA UNA OBRA DE MALA CALIDAD O QUE HAYA INCUMPLIDO CON LOS LINEAMIENTOS DE ESTA LEY.

EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 PÁRRAFO PRIMERO, 7 PÁRRAFO QUINTO, SÓLO SE SEÑALA LA DENOMINACIÓN CORRECTA DE LA LEY VIGENTE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO. IGUALMENTE SE ADECUA EL ARTÍCULO 118. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE SOLICITA QUE LA PRESENTE INICIATIVA SE TURNÉ A LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN TODA VEZ QUE SE BUSCA DAR UNA SOLUCIÓN EFECTIVA QUE EVITE FALLAS DE ORIGEN EN LA APLICACIÓN DE ESTA LEY. POR LO QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, EL SIGUIENTE: PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN IV, 4, 7 PÁRRAFO QUINTO, 116, 117 Y 118 DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

#### ARTÍCULO 1. OBJETO.

LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETO REGULAR LO RELATIVO A LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN QUE SE REALICEN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE CUENTEN CON LAS CARACTERÍSTICAS ADECUADAS EN MATERIA DE CALIDAD Y RODAMIENTO SEGURO.

#### ARTÍCULO 2. GLOSARIO.

ADEMÁS DE LAS DEFINICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR:

I A LI. (.....)

#### ARTÍCULO 3. SUJETOS OBLIGADOS.

LA APLICACIÓN DE ESTA LEY CORRESPONDERÁ:

I A III. (.....)

IV. A LOS PARTICULARS QUE REALICEN PROYECTOS REGULADOS POR LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, Y QUE REQUIERAN LA HABILITACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, O QUE REALICEN TRABAJOS QUE IMPLIQUEN LA APERTURA O MODIFICACIÓN TEMPORAL DE LOS PAVIMENTOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS; Y

V. (.....)

(.....)

#### ARTÍCULO 4. LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN QUE SE REALICEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y LA PRESENTE LEY.

ADEMÁS DE CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES QUE SE RECOGEN EN ESTA REGULACIÓN, SE DEBERÁ CONSIDERAR EL DISEÑO Y SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, ASÍ COMO OBSERVAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA AMBIENTAL, DE SEGURIDAD VIAL AL CONSIDERAR EL COSTO DE LA RENIVELACIÓN DE REGISTROS INVARIABLEMENTE Y TODAS LAS DEMÁS QUE RESULTEN APLICABLE EN TEMAS DE OBRAS COMPLEMENTARIAS, DESDE EL ORIGEN DEL PROYECTO; INCLUIR CUANDO MENOS LA INSTALACIÓN DE SEÑALAMIENTOS E ILUMINACIÓN EN OBRAS NUEVAS DE PAVIMENTACIÓN, EN CORRELACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE OBRAS, ESTABLECIDO EN LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

#### ARTÍCULO 7. PROFESIONAL RESPONSABLE.

(.....)

(.....)

(.....)

(.....)

TRATÁNDOSE DE OBRAS REALIZADAS POR PARTICULARES QUE REALICEN PROYECTOS REGULADOS POR LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, QUE REQUIERAN LA HABILITACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, AL MOMENTO DE SOLICITAR LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES QUE CORRESPONDAN ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, EL INTERESADO DEBERÁ SEÑALAR EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUIENES VALIDARÁN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 116. LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ESTATALES Y MUNICIPALES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARÁN A CABO VISITAS DE INSPECCIÓN PARA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EN TODO LO RELATIVO AL CONTROL, INFRACCIONES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES, LAS AUTORIDADES APPLICARÁN LAS NORMAS DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INDEPENDIENTEMENTE SIN PREJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE CONFORME A OTROS CÓDIGOS, LEYES, REGLAMENTOS, DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE CORRESPONDAN; LOS PROFESIONALES TÉCNICOS QUE INTERVENGAN EN LOS ACTOS A QUE SE REFIERE ESTA LEY MEDIANTE SU AVAL O FIRMA, SERÁN RESPONSABLES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN Y SERÁN REPORTADOS A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES Y EN SU CASO, TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS

CAUSADOS, ADEMÁS SE INFORMARÁ AL COLEGIO DE PROFESIONALES AL QUE PERTENEZCA EL INFRACTOR, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO 117. LA VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, SE SANCIONARÁN CON MULTA DE DOS MIL HASTA DIEZ MIL UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, CUYA SANCIÓN LA EJECUTARÁ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LLEVARÁ EL PROCEDIMIENTO, EN CASO DE UNA OBRA EJERCIDA CON RECURSOS PÚBLICOS, Y SERÁ APLICADA AL CONTRATISTA Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS, PROVEEDOR O RESPONSABLE TÉCNICO, SUPERVISOR RESPONSABLE POR PARTE DEL EJECUTOR DE LOS TRABAJOS; POR DETECCIÓN DE OBRA DE MALA CALIDAD O POR VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN ESTA LEY.

LOS MUNICIPIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LLEVARÁN EL PROCEDIMIENTO Y APlicarán MULTA DE DOS MIL HASTA DIEZ MIL UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, A LOS PARTICULARES QUE REALICEN PAVIMENTOS EN OBRAS DE URBANIZACIÓN REGULADAS POR ESTA LEY Y QUE HUBIEREN INFRINGIDO SUS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 118. CONTRA LOS ACTOS Y RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ESTATALES Y MUNICIPALES, LOS INTERESADOS AFECTADOS PODRÁN INTERPONER LOS MEDIOS DE DEFENSA PREVISTOS EN LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, O INTENTAR EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.

**TRANSITORIO. ÚNICO.** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ATENTAMENTE GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. ES CUANTO PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA**

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39  
FRACCIÓN IX DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y  
DICTAMEN”.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHÍSIMAS GRACIAS MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, LA SUSCRITA, DIPUTADA TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL PERTENECIENTE A LA LXXV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO ADEMÁS EN LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA PRESENTE **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 9 POR ADICIÓN DE UN PENÚLTIMO PÁRRAFO, 21 Y 25 POR ADICIÓN DE DOS INCISOS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY PARA EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO CÍVICO PRESEA ESTADO DE NUEVO LEÓN**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO CÍVICO PRESEA ESTADO DE NUEVO LEÓN SE ENTREGA CADA AÑO A LOS CIUDADANOS COMPROMETIDOS CON LA SOCIEDAD Y SU COMUNIDAD PUESTO QUE ELLOS HAN REALIZADO LOABLES LABORES EN DIFERENTES ÁMBITOS Y POR ELLO ES DE SUMA IMPORTANCIA DARLES UN RECONOCIMIENTO Y DISTINCIÓN, TODO ESTO CON ÚNICA INTENCIÓN DE FOMENTAR ESTAS ACTIVIDADES ADEMÁS DE QUE SIRVAN COMO UN EJEMPLO PARA LOS DEMÁS Y LOS MOTIVE A REALIZAR ACCIONES EN BENEFICIO DE NUEVO LEÓN. ES POR ESO QUE ES MUY IMPORTANTE ACTUALIZAR ESTA LEY A LOS TIEMPOS QUE SE VIVEN ACTUALMENTE EN NUESTRA SOCIEDAD Y PRINCIPALMENTE EN LA TOMA DE DECISIONES DE QUIENES SERÁN LOS GALARDONADOS PARA QUE OBTENGAN ESTE GRAN RECONOCIMIENTO. SE ESTABLECE LA OPCIÓN DE SUSTITUIR A LOS VOCALES DEL CONSEJO QUE NO ASISTAN A LAS SESIONES CUANDO ESTOS ACUMULEN DOS FALTAS O MÁS, PUES LO QUE SE BUSCA ES UN CONSEJO COMPROMETIDO CON ESTA GRAN

CEREMONIA Y DESIGNAR A UN CIUDADANO CONFORME A LOS REQUISITOS DE LA LEY PARA QUE OCUPE LA VACANTE. TAMBIÉN SE CONTEMPLA INVOLUCRAR AL CONSEJO EN LA TOMA DE DECISIONES JUNTO CON EL JURADO, PARA QUE ASÍ EL CONSEJO QUE ESTÁ REPRESENTADO POR LOS TRES PODERES DEL ESTADO Y DIFERENTES SECTORES PRIVADOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PUEDAN PARTICIPAR EN LA DECISIÓN DE QUIENES SERÁN LOS GALARDONADOS POR ESTA PRESEA. CON ELLO SE TOMAN EN CUENTA TODAS LAS OPINIONES Y HACIENDO MÁS PLURAL LA TOMA DE DECISIONES EN DONDE DE UNA MANERA OBJETIVA DEN SUS OPINIONES AL RESPECTO Y SEA RESPALDADO POR SU VOTO, PERO CONSIDERANDO QUE EL JURADO NO PERDERÁ SU VOZ NI SU VOTO, ADEMÁS DE QUE ESTOS ÚLTIMOS SEGUIRÁN SIENDO LOS QUE REALICEN EL ESTUDIO DE CADA PERFIL Y LA PROPUESTA AL CONSEJO DE LOS POSIBLES GALARDONADOS. ADEMÁS DE CONTEMPLAR EN CASOS ESPECÍFICOS INCENTIVAR CON UNA MEDALLA MÁS A LAS QUE YA SE CUENTAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- CUANDO EL MÉRITO SEA COMPARTIDO, ESTO QUIERE DECIR SI EL PROYECTO DE LABOR SOCIAL QUE SE PRETENDE RECONOCER INVOLUCRA A DOS PERSONAS.
- CUANDO ASÍ LO DECIDA Y LO CONSIDERE OPORTUNO EL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO CÍVICO, DEBERÁN TOMAR LOS MISMOS CRITERIOS QUE ESTABLECE LA LEY PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ATENTA Y RESPETUOSAMENTE ME PERMITO PROPONER A ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 9, 21 Y 25 DE LA LEY PARA EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO CÍVICO PRESEA ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

***ARTÍCULO 9. EL CONSEJO SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:***

- I. UN PRESIDENTE, QUE SERÁ EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO;*
- II. UN SECRETARIO EJECUTIVO, QUE SERÁ EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO;*
- III. UN SECRETARIO TÉCNICO, QUE SERÁ EL NOTARIO PÚBLICO QUE SEA DESIGNADO POR EL CONSEJO;*
- IV. UN TESORERO, QUE SERÁ EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO; Y*
- V. LOS VOCALES, QUE SERÁN: UN REPRESENTANTE DEL PODER LEGISLATIVO Y OTRO DEL PODER JUDICIAL, EL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD, UN MIEMBRO DE LA SOCIEDAD DE HISTORIA, GEOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA, ASÍ COMO HASTA SIETE PERSONAS FÍSICAS Y REPRESENTANTES DE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES, ORGANISMOS Y GRUPOS INTEGRANTES DE LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL, QUE SERÁN NOMBRADOS POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.*

***CON RELACIÓN AL PÁRRAFO ANTERIOR LOS SIETE VOCALES ASISTIRÁN Y PARTICIPARÁN EN LAS SESIONES CON VOZ Y VOTO, YA QUE REPRESENTAN LAS DIVERSAS INSTITUCIONES, ORGANISMOS Y GRUPOS INTEGRANTES DE LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL, EN CASOS DE ACUMULAR DOS O MÁS FALTAS INJUSTIFICADAS A LAS SESIONES DEL CONSEJO, PODRÁN SER REMOVIDOS Y REEMPLAZADOS.***

***LOS CARGOS MENCIONADOS SERÁN DESEMPEÑADOS EN FORMA HONORÍFICA Y NO PODRÁN ACORDARSE REMUNERACIÓN ALGUNA PARA SUS INTEGRANTES, QUIENES EJERCERÁN EL CARGO POR UN AÑO, PUDIENDO SER NUEVAMENTE DESIGNADOS PARA PERIODOS SUBSECUENTES.***

***ARTÍCULO 21. LOS INTEGRANTES DEL JURADO ASISTIRÁN Y PARTICIPARÁN EN LAS SESIONES CON VOZ Y VOTO; LAS DECISIONES, CON CARÁCTER INAPELABLES, SE TOMARÁN SEGÚN SEA EL CASO, POR UNANIMIDAD O POR LA MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES, ESTAS DECISIONES SERÁN VOTADAS JUNTO CON EL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO CÍVICO.***

**ARTÍCULO 25.** CADA AÑO SERÁ OTORGADA LA PRESEA PARA LAS CATEGORÍAS MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 5 DE ESTA LEY, EN UN NÚMERO QUE NO DEBERÁ EXCEDER DE 12 RECIPIENDARIOS. EN CASO DE QUE NO SE HAYAN PRESENTADO CANDIDATOS PARA ALGUNA DE LAS CATEGORÍAS ESTABLECIDAS, O BIEN, QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS NO SE HAYAN CONSIDERADO IDÓNEAS O SUFICIENTES, EL ÁREA DE PREMIACIÓN RESPECTIVA QUEDARÁ DESIERTA.

PARA EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, SE LES CONSIDERARÁ NO IDÓNEAS O INSUFICIENTEMENTE FUNDADAS, CUANDO:

- I. NO CUMPLAN EN FORMA Y FONDO CON CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS DE ESTA LEY;
- II. POR NO HABERSE REUNIDO EL EXPEDIENTE POR FALTA DE INFORMACIÓN;
- III. SI LA PERSONA A QUIEN SE PRETENDE OTORGAR EL RECONOCIMIENTO FALLECIÓ ANTES DEL AÑO AL QUE CORRESPONDA LA PREMIACIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3 DEL PRESENTE ORDENAMIENTO;
- IV. SI LA PERSONA PROPUESTA A RECIBIR EL RECONOCIMIENTO ES MIEMBRO DEL CONSEJO O DEL JURADO AL EFECTO; Y
- V. LOS DEMÁS QUE SEÑALE ESTA LEY.

SE PODRÁ OTORGAR UNA PRESA MÁS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- CUANDO ASÍ LO DECIDA Y LO CONSIDERE OPORTUNO EL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO CÍVICO.
- CUANDO EL MÉRITO SEA COMPARTIDO, ESTO QUIERE DECIR, SI EL PROYECTO DE LA CATEGORÍA QUE SE PRETENDE RECONOCER INVOLUCRE A DOS PERSONAS, DEBERÁN TOMAR LOS MISMOS CRITERIOS QUE ESTABLECE LA LEY PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTA.

**TRANSITORIOS. PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**SEGUNDO.-** ENVÍESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

LA C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ CONTINUÓ: “YO SÉ QUE ESTA LEY VA A SER TURNADA A EDUCACIÓN Y ESPEREMOS QUE PUEDA SER ANALIZADA PARA PODER MEJORAR ESTA LEY QUE REALMENTE REPRESENTA UN RECONOCIMIENTO A PERSONAS QUE ESTÁN HACIENDO ACTIVIDADES LOABLES Y QUE ESTÁN SIENDO DE EJEMPLO PARA NUESTRO ESTADO. MUCHAS GRACIAS”.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VII DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN**”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS. DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE. LAS SUSCRITAS DIPUTADAS MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y ALEJANDRA LARA MAIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA LXXV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, EN CONJUNTO CON LAS ORGANIZACIONES CIVILES FUNDACIÓN LOBOS A.C., CRIANZA SANA A.C., ESPACIO ALUMBRA Y LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS EXTRAESCOLARES DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL FRENTE POPULAR ‘TIERRA Y LIBERTAD’, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SUS ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, OCURRIMOS A PRESENTAR ANTE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR,

**INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE PROTECCIÓN AL PARTO HUMANIZADO Y MATERNIDAD DIGNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONFORME A LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”.**

PROCEDIÓ LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, A DAR LECTURA A UNA SÍNTESIS DE LA REFERIDA INICIATIVA.

SE ANEXA INTEGRA LA INICIATIVA.- COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS. DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE. **LAS SUSCRITAS DIPUTADAS MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y ALEJANDRA LARA MAIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA LXXV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO**, EN CONJUNTO CON LAS ORGANIZACIONES CIVILES FUNDACIÓN LOBOS A.C., CRIANZA SANA A.C., ESPACIO ALUMBRA Y LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS EXTRAESCOLARES DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL FRENTE POPULAR ‘TIERRA Y LIBERTAD’, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SUS ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, OCURRIMOS A PRESENTAR ANTE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, **INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE PROTECCIÓN AL PARTO HUMANIZADO Y MATERNIDAD DIGNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CONFORME A LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. EL MOMENTO DEL PARTO ES UN MOMENTO CRÍTICO PARA LA CALIDAD DE VIDA DE LA MUJER Y PARA LA PERSONA RECIÉN NACIDA, YA QUE EL RIESGO DE MORBILIDAD Y MORTALIDAD DE LAS MADRES Y SUS BEBÉS PUEDE AUMENTAR CONSIDERABLEMENTE SI SURGEN COMPLICACIONES. EN LA AGENDA INTERNACIONAL ESTE TEMA SE HAN IDENTIFICADO E INCLUIDO EN DIVERSOS ACUERDOS Y CONVENIOS EN LOS QUE EL PAÍS ES SIGNATARIO, COMO POR EJEMPLO EN LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE 2016-2030, PROPUESTOS POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, ESPECÍFICAMENTE EN EL OBJETIVO 3 “GARANTIZAR UNA VIDA SANA Y PROMOVER

*EL BIENESTAR PARA TODOS EN TODAS LAS EDADES".* POR ESTA RAZÓN, LA AGENDA INTERNACIONAL ESTÁ AMPLIANDO SU ENFOQUE CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE LAS MUJERES Y SUS BEBÉS NO SÓLO SOBREVIVAN A LAS COMPLICACIONES DEL PARTO (SI OCURRIERAN), SINO TAMBIÉN QUE DESARROLLEN Y ALCANCEN SU MÁXIMO POTENCIAL DE VIDA Y SALUD, ADEMÁS DE PREVENIR DISCAPACIDAD OBSERVANDO EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, A TRAVÉS DE UNA REVISIÓN A LOS MODELOS OBSTÉTRICOS. LA MISMA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD HA GIRADO INSTRUCCIONES Y DIRETRICES PARA QUE LOS MODELOS DE FORMACIÓN Y DE EJERCICIO OBSTÉTRICO DE LOS PAÍSES SEAN REVISADOS, ACTUALIZADOS, HUMANIZADOS, E INCORPOREN A LAS MUJERES COMO SUJETOS DE DERECHOS AL MOMENTO DEL PARTO, Y SE FOMENTE EL BUEN TRATO EN OBSTETRICIA. EN EL PAÍS ESTE INTERÉS SE HA REFLEJADO EN LA CREACIÓN, DIFUSIÓN Y OBSERVANCIA DEL LINEAMIENTO TÉCNICO "MODELO DE ATENCIÓN A LAS MUJERES DURANTE EL EMBARAZO, PARTO Y PUEPERIO. ENFOQUE HUMANIZADO, INTERCULTURAL Y SEGURO" POR PARTE DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA. EN ESTE LINEAMIENTO SE ABORDAN TODOS LOS ELEMENTOS QUE PERMITAN ENTENDER Y APLICAR EL MODELO DE ATENCIÓN A LAS MUJERES EN EL EMBARAZO, PARTO Y PUEPERIO CON ENFOQUE HUMANIZADO, INTERCULTURAL Y SEGURO. ESTE MODELO TOMA EN CUENTA LAS RECOMENDACIONES DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), LAS EVIDENCIAS CIENTÍFICAS, LOS DERECHOS HUMANOS SUSCRITOS POR MÉXICO, LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y LA NORMATIVA VIGENTE. EL MODELO DE FORMACIÓN Y EJERCICIO OBSTÉTRICO ACTUAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES EL QUE TRADICIONALMENTE SE HA UTILIZADO. ESTE MODELO, AUNQUE ACTUALIZADA TÉCNICA Y BIOLÓGICAMENTE, PUEDE OCASIONAR EL DESARROLLO DE SITUACIONES QUE NO SE IDENTIFIQUEN COMO BUEN TRATO, E INCLUSO IDENTIFICADAS EN LA LITERATURA MUNDIAL Y NACIONAL COMO PERJUDICIALES PARA LA SALUD EMOCIONAL Y FÍSICA DE LAS MUJERES Y SUS BEBÉS. TAN SÓLO EN EL AÑO 2018, EN NUEVO LEÓN SE REALIZARON 49,732 CESÁREAS, DE UN TOTAL DE NACIMIENTOS DE 91,160, PARA UN PORCENTAJE ESTATAL INTERSECTORIAL DE 54.55%. COMPARADO A OTROS AÑOS, EL PORCENTAJE NO VARÍA MUCHO: 49,234 CESÁREAS DE 92,642 NACIMIENTOS EN

EL AÑO 2017 (53.14% DEL TOTAL DE NACIMIENTOS), Y 49,601 CESÁREAS DE 93,866 NACIMIENTOS EN EL AÑO 2016 (52.84%). ESTUDIOS NUEVOS REVELAN QUE CUANDO LA TASA DE CESÁREA SE ACERCA AL 10% A NIVEL DE POBLACIÓN, DISMINUYE EL NÚMERO DE DEFUNCIONES MATERNALES Y DE LOS RECIÉN NACIDOS. PERO CUANDO LA FRECUENCIA VA POR ENCIMA DEL 10%, NO HAY INDICIOS DE QUE MEJORAN LAS TASAS DE MORTALIDAD. DIVERSOS ESTUDIOS INTERNACIONALES Y LOCALES HAN REPORTADO QUE, A MAYOR TASA DE NACIMIENTOS POR VÍA CESÁREA, MAYOR LA TASA DE COMPLICACIONES Y MUERTES MATERNALES. DIVERSOS PADECIMIENTOS TIENEN UNA TASA DE PRESENTACIÓN HASTA 4 VECES MAYOR (LACERACIÓN CERVICOVAGINAL TIENE INCIDENCIAS DE 40.9 Y 9.8 POR CADA 100 MIL CESÁREAS Y PARTOS, RESPECTIVAMENTE), DE MODO QUE EL RIESGO GENERAL DE COMPLICACIONES EN NACIMIENTOS VÍA CESÁREA ES 3.2 VECES MAYOR COMPARADO AL PARTO. LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD HA DESCrito LA AMPLIA RELACIÓN ENTRE UNA ALTA TASA DE REALIZACIÓN DE CESÁREAS Y UN AUMENTO EN LOS CASOS DE MUERTE MATERNA. EN MÉXICO, AL IGUAL QUE EN EL RESTO DEL MUNDO, EL AUMENTO DE CESÁREAS INNECESARIAS HA SIDO SIGNIFICATIVO, Y ADEMÁS DETERMINANTE PARA LA MORTALIDAD MATERNA Y PERINATAL ESTO SIN DEJAR DE LADO QUE, EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS, REPRESENTAN UNA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS OBSTÉTRICOS DE LA MUJER Y EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑA Y EL NIÑO. CABE MENCIONAR QUE NUEVO LEÓN HA SIDO SEÑALADO COMO LA CAPITAL DE LA CESÁREA, DEBIDO A QUE EL PORCENTAJE DE ESTE PROCEDIMIENTO LLEGA A MÁS DEL 90% DE LOS PARTOS REALIZADOS, CONSIDERANDO ÚNICAMENTE A LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIVADA; ASIMISMO, RECIBE ESTE NOMBRE POR TENER EL MAYOR ÍNDICE DE CESÁREAS DE TODO EL PAÍS, PUES REPRESENTAN CASI LA MITAD DE LOS PARTOS REALIZADOS EN EL ESTADO SEGÚN UNA ESTADÍSTICA ELABORADA POR LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL. ESTO, SIN MENOSCABO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD QUE SUGIERE CUANDO MÁXIMO UN PORCENTAJE DEL 15%. IDENTIFICAR UN COMPORTAMIENTO ANÓMALO COMO EL QUE AQUÍ SE PRESENTA DEBE LLAMAR LA ATENCIÓN DE QUIENES TIENEN A SU CARGO LA IMPLEMENTACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS, ASÍ COMO DE LOS RESPONSABLES DE LA

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD. DENTRO DE LAS INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS QUE MÁS TENEMOS CONOCIMIENTO Y SE PRACTICAN EN MÉXICO SE ENCUENTRA LA CESÁREA. DESDE 2010, SE ADVERTÍA SOBRE SU INCREMENTO DESPROPORCIONADO EN NUESTRO PAÍS, DE ACUERDO A DATOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), EL 38% DEL TOTAL DE LOS NACIMIENTOS SE REALIZAN A TRAVÉS DE ESTA PRÁCTICA. NO OBSTANTE, COMO YA LO SEÑALAMOS LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), RECOMIENDA UN MÁXIMO DE 15% DE CESÁREAS. (*ENCUESTA NACIONAL DE SALUD Y NUTRICIÓN 2012, EVIDENCIA PARA LA POLÍTICA PÚBLICA EN SALUD. ELEVADA RECURRENCIA A LAS CESÁREAS: REVERTIR LA TENDENCIA Y MEJORAR LA PRÁCTICA DEL PARTO. INTRODUCCIÓN. PÁG. 1.*<sup>1</sup>) ESTE NÚMERO ELEVADO DE CESÁREAS, INDUDABLEMENTE AUMENTA LOS COSTOS DE LA ATENCIÓN MÉDICA EN LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO, DEBIDO A LOS INSUMOS QUE SE NECESITAN, LOS TIEMPOS DE ESTANCIA SON MÁS PROLONGADOS Y EL TIPO DE PRESTADOR DE SERVICIOS, PUES SE REQUIERE MAYOR ESPECIALIZACIÓN. PROBLEMA ADICIONAL Y MUY CONTROVERTIDO, ES EL MAYOR RIESGO PARA LA SALUD DE LA MADRE Y DE LA PERSONA RECIÉN NACIDA QUE SON SOMETIDOS A ESTE PROCEDIMIENTO. AL RESPECTO, LA LITERATURA RECOGE AMPLIAMENTE LA CONTROVERSIAS SOBRE LOS RIESGOS QUE PODRÍAN ADICIONARSE CON LA PRÁCTICA DE LA CESÁREA NO JUSTIFICADA. CUANDO ÉSTA SE REALIZA DE MANERA PROGRAMADA PARECIERA QUE LOS RIESGOS SON MÍNIMOS. SIN EMBARGO, EL PARTO VAGINAL TAMPOCO ESTÁ EXENTO DE RIESGOS, ARGUMENTO UTILIZADO POR LOS OBSTETRAS PARA INDUCIR UN PROCEDIMIENTO QUE AHORRA TIEMPO Y QUE, EN EL CASO DEL SECTOR PRIVADO, SE ASOCIA CON INCENTIVOS ECONÓMICOS. LA CESÁREA, CUANDO ESTÁ JUSTIFICADA DESDE EL PUNTO DE VISTA MÉDICO, ES EFICAZ PARA PREVENIR LA MORBIMORTALIDAD MATERNA Y PERINATAL. SIN EMBARGO, NO ESTÁN DEMOSTRADOS LOS BENEFICIOS DEL PARTO POR CESÁREA PARA LAS MUJERES O LOS NEONATOS EN QUIENES ESTE PROCEDIMIENTO RESULTA INNECESARIO. COMO EN CUALQUIER OTRA CIRUGÍA, LA CESÁREA ESTÁ ASOCIADA A RIESGOS A CORTO Y A LARGO PLAZO QUE PUEDEN PERDURAR POR MUCHOS AÑOS DESPUÉS DE LA INTERVENCIÓN Y

<sup>1</sup> [http://ensanut.insp.mx/doctos/FactSheet\\_ResultadosNacionales14Nov.pdf](http://ensanut.insp.mx/doctos/FactSheet_ResultadosNacionales14Nov.pdf)

AFECTAR LA SALUD DE LA MUJER, DEL NEONATO Y DE CUALQUIER EMBARAZO FUTURO. ESTOS RIESGOS SON MAYORES EN LAS MUJERES CON ESCASO ACCESO A UNA ATENCIÓN OBSTÉTRICA INTEGRAL. POR OTRA PARTE, LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD HA DECLARADO QUE LA CESÁREA PODRÍA SER NECESARIA CUANDO EL PARTO VAGINAL ENTRAÑE UN RIESGO A LA MADRE O A LA PERSONA RECIÉN NACIDA, POR EJEMPLO, DEBIDO A TRABAJO DE PARTO PROLONGADO, SUFRIMIENTO FETAL, O PORQUE EL BEBÉ ESTÁ PRESENTÁNDOSE EN UNA POSICIÓN ANORMAL. SIN EMBARGO, LAS CESÁREAS PUEDEN CAUSAR COMPLICACIONES SIGNIFICATIVAS, DISCAPACIDAD O MUERTE, EN PARTICULAR EN LOS ENTORNOS QUE CARECEN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARA CONDUCIR LAS PRÁCTICAS QUIRÚRGICAS SEGURAS O TRATAN COMPLICACIONES POTENCIALES. ESTUDIOS RECENTES REVELAN QUE CUANDO LA TASA DE CESÁREA SE ACERCA AL 10% A NIVEL DE POBLACIÓN, DISMINUYE EL NÚMERO DE DEFUNCIONES MATERNAS Y PERINATALES. PERO CUANDO LA FRECUENCIA VA POR ENCIMA DEL 10%, NO HAY INDICIOS DE QUE MEJORAN LAS TASAS DE MORTALIDAD. POR OTRO LADO Y DEBIDO A SU MAYOR COSTO, LAS TASAS ELEVADAS DE CESÁREAS INNECESARIAS PUEDEN CONSUMIR RECURSOS DE OTROS SERVICIOS EN LOS SISTEMAS DE SALUD DE POR SÍ YA SOBRESATURADOS, FRÁGILES Y FRAGMENTADOS. IGUALMENTE, NO PUEDE SOSLAYARSE LA PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS QUE ESTA INICIATIVA CONSIDERA COMO EJE CONDUCTOR. EN ESTA CONSIDERACIÓN, UNO DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO ES EL DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ASÍ COMO EN VARIOS TRATADOS INTERNACIONALES, PARTICULARMENTE EN LA CONVENCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER. EN ESTE SENTIDO, SU COMITÉ DEL QUE MÉXICO FORMA PARTE, ESTABLECIÓ QUE SE DEBEN IMPLEMENTAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS DE CARÁCTER LEGISLATIVO, ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL PARA PROMOVER Y GARANTIZAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA POR LO QUE LOS SERVICIOS DE SALUD SE DEBERÁN PRESTAR A TODAS LAS PERSONAS, MANTENIENDO EN TODO MOMENTO LA CONFIDENCIALIDAD Y PRIVACIDAD DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS Y

QUE PREVIO A LA PRESTACIÓN DE ESTOS SE DEBERÁ CONTAR CON SU CONSENTIMIENTO INFORMADO, CONCEPTO CLAVE EN LA PRESENTE INICIATIVA COMO HERRAMIENTA DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS. POR TAL RAZÓN, EN ESTA INICIATIVA SE ESTABLECE QUE LAS MUJERES, AL CONTAR CON LA INFORMACIÓN NECESARIA, PARTICIPEN ACTIVAMENTE EN LAS DECISIONES CORRESPONDIENTES, GARANTIZÁNDOLES EN TODO MOMENTO SU SEGURIDAD Y LA DEL PRODUCTO. POR LO ANTERIOR, SE PLANTEA QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DEBERÁ ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE TODA MUJER TENGA ACCESO A UN PARTO HUMANIZADO, INTERCULTURAL Y SEGURO, ENTENDIÉNDOSE COMO LA POSIBILIDAD DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS PARA LLEVAR A CABO EL PARTO, DE MANERA QUE SE RESPETEN SUS NECESIDADES ESPECÍFICAS Y CULTURALES, EVITANDO TODA INTERVENCIÓN MÉDICA INNECESARIA O EXCESIVA Y NO BASADA EN EVIDENCIA SIN AFECTAR LA SEGURIDAD EN EL PARTO NI PONER EN RIESGO LA VIDA DE LA MUJER Y DE LA PERSONA RECIÉN NACIDA. A NIVEL INTERNACIONAL, EN 1996 LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD PUBLICÓ LA GUÍA PRÁCTICA EN LA ATENCIÓN DEL PARTO NORMAL, INFORME PRESENTADO POR EL GRUPO TÉCNICO DE TRABAJO DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y SALUD REPRODUCTIVA, Y EN 2001 SE PUBLICARON LAS RECOMENDACIONES DE LA OMS ACERCA DEL CUIDADO PERINATAL. EN EL DOCUMENTO SE CONCLUYE QUE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD BUSCA FORTALECER UNA FILOSOFÍA DE RESPETO, APOYO Y ATENCIÓN DE LA MUJER DURANTE EL EMBARAZO Y EL PARTO A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO JUNTAMENTE CON UN ENFOQUE DE LA ATENCIÓN BASADO EN LA EVIDENCIA. SEÑALA QUE ES PRIORITARIO LOGRAR UN CUIDADO PERINATAL EFECTIVO, SENSIBLE SICOLÓGICAMENTE, MULTIDISCIPLINARIO, Y APROPIADO CULTURALMENTE.<sup>2</sup> EN ESTE SENTIDO, LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER DE 1979, ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LOS ESTADOS DE ADOPTAR LAS MEDIDAS APROPIADAS PARA ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER EN LA ESFERA DEL ACCESO A SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, DE MANERA QUE SE GARANTICE EL ACCESO A

2 (Cuidados en el Parto Normal: Una Guía Práctica. OMS. Ginebra. 1996).

SERVICIOS APROPIADOS EN RELACIÓN CON EL EMBARAZO, EL PARTO Y EL PERÍODO POSTERIOR AL PARTO.<sup>3</sup> EL CONCEPTO DE “PARTO HUMANIZADO” SE HA PRESTADO A CONTROVERSIAS, NO ES NUESTRA INTENCIÓN, NI ES OBJETO Y FIN DE LA PRESENTE INICIATIVA, MÁS BIEN OBEDECE A UN PROCESO HISTÓRICO MUNDIAL, COMO UNA RESPUESTA FRENTE AL MODELO CONVENCIONAL QUE DESESTIMA EL PROCESO NATURAL DE LAS MUJERES Y NO TOMA EN CUENTA SUS NECESIDADES EMOCIONALES, CULTURALES Y SOCIALES, LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, NI LAS RECOMENDACIONES SUSTENTADAS EN EL ENFOQUE BASADO EN EVIDENCIAS Y LOS PRINCIPIOS PROPUESTOS POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD.<sup>4</sup> EN LA DÉCADA DE LOS NOVENTA, SE UNIFICÓ EL TÉRMINO “PARTO HUMANIZADO” PARA REFERIRSE AL MODELO DE ATENCIÓN QUE HACE ÉNFASIS EN EL PROTAGONISMO DE LAS MUJERES, DANDO PRIORIDAD A LA TOMA DE DECISIONES DE LAS MUJERES, LA POSICIÓN VERTICAL DEL PARTO, EL APEGO INMEDIATO Y LA LACTANCIA MATERNA. OTROS TÉRMINOS UTILIZADOS EN AMÉRICA LATINA Y EUROPA SON “NACIMIENTO HUMANIZADO”, “PARTO RESPETADO” Y “PARTO DIGNO”.

ASÍ, DE ESTA MANERA PODEMOS CONCLUIR QUE EXISTE CONSENSO EN LLAMARLE “HUMANIZADO” AL MODELO DE ATENCIÓN DEL PARTO QUE PRETENDE TOMAR EN CUENTA, DE MANERA EXPLÍCITA Y DIRECTA, LAS OPINIONES, NECESIDADES Y VALORACIONES EMOCIONALES DE LAS MUJERES Y SUS FAMILIAS EN LOS PROCESOS DE ATENCIÓN DEL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO; PERSIGUIENDO COMO OBJETIVO FUNDAMENTAL QUE SE VIVA LA EXPERIENCIA DEL NACIMIENTO COMO UN MOMENTO ESPECIAL, PLACENTERO, EN CONDICIONES DE DIGNIDAD HUMANA, DONDE LA MUJER SEA SUJETO Y PROTAGONISTA DE SU PROPIO PARTO.<sup>5</sup> ADICIONALMENTE SEÑALAMOS QUE EN EL SISTEMA JURÍDICO NACIONAL EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE LOS DERECHOS

3 (Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. ONU, 1979.)

4 (Modelo de Atención a las Mujeres durante el Embarazo, Parto y Puerperio. Enfoque Humanizado, Intercultural y Seguro” por parte del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva)

5 (Modelo de Atención a las Mujeres durante el Embarazo, Parto y Puerperio. Enfoque Humanizado, Intercultural y Seguro” por parte del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva)

HUMANOS DE TODA PERSONA A LA SALUD Y A DECIDIR DE MANERA LIBRE, RESPONSABLE E INFORMADA SOBRE EL NÚMERO Y EL ESPACIAMIENTO DE SUS HIJOS. ASIMISMO, LA LEY GENERAL DE SALUD EN SU ARTÍCULO 3º, FRACCIÓN IV, DEFINE LA ATENCIÓN MATERNO-INFANTIL COMO MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL Y EL ARTÍCULO 61 DEL MISMO ORDENAMIENTO JURÍDICO, RECONOCE SU CARÁCTER PRIORITARIO MEDIANTE ACCIONES ESPECÍFICAS PARA LA ATENCIÓN DE LA MUJER DURANTE SU EMBARAZO, PARTO Y PUEPERIO, ASÍ COMO DE LA PERSONA RECIÉN NACIDA Y ETAPAS POSTERIORES, VIGILANDO SU CRECIMIENTO Y DESARROLLO. IGUALMENTE, EL ARTÍCULO 5º DE DICHO ORDENAMIENTO FEDERAL ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, EN LA QUE SE INVOLUCRA TANTO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, QUE PRESTEN SERVICIOS DE SALUD, ASÍ COMO POR LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN DE ACCIONES, Y TIENE POR OBJETO DAR CUMPLIMIENTO AL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. DE IGUAL MANERA, LOS ARTÍCULOS 34, 40, 41 BIS, 53, 64 FRACCIÓN III Y 64 BIS INVOLUCRAN Y REGULAN LAS MODALIDADES DE ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA POBLACIÓN EN GENERAL Y A LOS SERVICIOS SOCIALES Y PRIVADOS A TRAVÉS DE LAS ACCIONES QUE LA MISMA LEY GENERAL DE SALUD ESTABLECE. EN EL ÚLTIMO DISPOSITIVO JURÍDICO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE IMPULSA LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN LA CREACIÓN DE REDES DE APOYO TANTO A NIVEL FEDERAL COMO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN RELACIÓN A LA ATENCIÓN MATERNO-INFANTIL. A NIVEL ESTATAL, EL ARTÍCULO 4 SEÑALA QUE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y LA PROPIA DEL ESTADO CORRESPONDE A ÉSTE, LA ATENCIÓN MATERNO-INFANTIL, DE IGUAL MANERA EL ARTÍCULO 25 DE LA PROPIA LEY, ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DESTINADOS A LA ATENCIÓN MATERNO-INFANTIL EN EL CUAL SE COMPRENDEN LAS ACCIONES A LA ATENCIÓN DE LA MUJER DURANTE EL EMBARAZO, PARTO Y PUEPERIO, ENTRE OTRAS. FINALMENTE, EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEÑALA QUE EL SISTEMA ESTATAL DE SALUD ESTÁ CONSTITUIDO POR LAS DEPENDENCIAS Y

ENTIDADES PÚBLICAS, ASÍ COMO POR LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE PRESTEN SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO, ASIMISMO LOS ARTÍCULOS 15, 17 BIS, 20 ENTRE OTROS, SEÑALAN LA CONCURRENCIA EN LA COORDINACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICOS, SOCIALES Y PRIVADOS. ASIMISMO, LO ESTABLECIDO EN LA LEY PARA LA PROTECCIÓN APOYO Y PROMOCIÓN A LA LACTANCIA MATERNA DEL ESTADO, EN SUS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN V Y VIII, 8 Y 9 FRACCIÓN III Y IV, 11 SECCIÓN III Y 20 FRACCIONES IV Y VII.

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, LA SALUD MATERNO-INFANTIL CONSTITUYE UN OBJETIVO BÁSICO DE LOS PUEBLOS PORQUE EN ELLA DESCANSA LA REPRODUCCIÓN BIOLÓGICA Y SOCIAL DEL SER HUMANO; ES CONDICIÓN ESENCIAL DEL BIENESTAR DE LAS FAMILIAS, Y CONSTITUYE UN ELEMENTO CLAVE PARA REDUCIR LAS DESIGUALDADES Y LA POBREZA. EN NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO SOSTENEMOS QUE EL DERECHO UNIVERSAL A LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, LA OPCIÓN LIBRE E INFORMADA, EL RESPETO A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EL DERECHO A NO SUFRIR DISCRIMINACIÓN NI COERCIÓN EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA VIDA SEXUAL Y REPRODUCTIVA DE LAS PERSONAS, Y A SU VEZ RECIBIR UN TRATO DIGNO Y RESPETUOSO BAJO LOS DERECHOS HUMANOS Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, LLEVANDO UN EMBARAZO MÁS SEGURO Y PROTEGIDO. EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y DEBIDO A LA RELEVANCIA DE ESTE TEMA, ES QUE CONSIDERAMOS NECESARIO LEGISLAR SOBRE LA MATERIA, A FIN DE QUE EN NUESTRO ESTADO SE PROTEJAN LOS DERECHOS DE LAS MUJERES DURANTE EL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO, ASÍ COMO DE SUS HIJOS DURANTE LA INFANCIA TEMPRANA. ES POR ELLO, QUE SOMETEMOS ANTE USTEDES, PARA QUE SEA TURNADO A LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE LEGISLACIÓN, EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO.

ARTÍCULO ÚNICO.- SE EXPIDE LA LEY DE PROTECCIÓN AL PARTO HUMANIZADO Y A LA MATERNIDAD DIGNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**LEY DE PROTECCIÓN AL PARTO HUMANIZADO  
Y A LA MATERNIDAD DIGNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS SOCIAL, DE APLICACIÓN OBLIGATORIA Y OBSERVANCIA GENERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SU OBJETO ES GARANTIZAR Y PROTEGER LOS DERECHOS DE LA MUJER DURANTE EL EMBARAZO, PARTO Y PUEPERIO, LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DESDE LA GESTACIÓN, DURANTE EL NACIMIENTO Y LA INFANCIA TEMPRANA.**

**ARTÍCULO 2.- LA PROTECCIÓN DE ESTA LEY, INCLUYE LAS ETAPAS DE EMBARAZO, PARTO, PUEPERIO Y CRIANZA DURANTE LA INFANCIA TEMPRANA.**

**ARTÍCULO 3.- SON PRINCIPIOS RECTORES DE LA PRESENTE LEY;**

- I.- EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.**
- II.- LA DIGNIDAD HUMANA.**
- III.- EL TRATO DIGNO Y RESPETUOSO.**
- IV.- LA SALUD MENTAL Y,**
- V.- LA EDUCACIÓN PRENATAL.**

**ARTÍCULO 4.- EN LA INTERPRETACIÓN DE ESTA LEY, SE APLICARÁN DE MANERA SUPLETORIA:**

LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA MATERIA VIGENTES EN LA REPÚBLICA MEXICANA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRIMORDIALMENTE LOS ESTABLECIDOS POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD;

- I.- LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO;**
- II.- LA LEY DEL SEGURO SOCIAL;**
- III.- LA LEY GENERAL DE SALUD;**

- IV.- LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO;
- V.- LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO;
- VI.- LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.
- VII.- LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
- VIII.- LEY ESTATAL DE SALUD;
- IX.- LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA;
- X.- LEY PARA LA PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN A LA LACTANCIA MATERNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ARTÍCULO 5.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR:**

- I.- ALOJAMIENTO CONJUNTO: A LA UBICACIÓN Y CONVIVENCIA DE LA PERSONA RECIÉN NACIDA Y SU MADRE EN LA MISMA HABITACIÓN PARA FAVORECER EL CONTACTO INMEDIATO Y PERMANENTE, ASÍ COMO LA PRÁCTICA DE LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA.
- II.- ATENCIÓN PRENATAL: A LA SERIE DE CONTACTOS, ENTREVISTAS O VISITAS PROGRAMADAS DE LA EMBARAZADA CON PERSONAL DE SALUD, A EFECTO DE VIGILAR LA EVOLUCIÓN DEL EMBARAZO Y OBTENER UNA ADECUADA PREPARACIÓN PARA EL PARTO, EL PUERPERIO Y EL MANEJO DE LA PERSONA RECIÉN NACIDA. LA ATENCIÓN PRENATAL, INCLUYE LA PROMOCIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LA EVOLUCIÓN NORMAL DEL EMBARAZO Y PARTO, ASÍ COMO, SOBRE LOS SÍNTOMAS DE URGENCIA OBSTÉTRICA; EL DERECHO DE LAS MUJERES A RECIBIR ATENCIÓN DIGNA, DE CALIDAD, CON PERTINENCIA CULTURAL Y RESPETUOSA DE SU AUTONOMÍA; ADEMÁS DE ELABORAR UN PLAN DE SEGURIDAD PARA QUE LAS MUJERES IDENTIFIQUEN EL ESTABLECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA RESOLUTIVO DONDE DEBEN RECIBIR ATENCIÓN INMEDIATA. TODAS ESTAS ACCIONES SE DEBEN REGISTRAR EN EL EXPEDIENTE CLÍNICO.
- III.- CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD: AL GRADO EN EL QUE SE OBTIENEN LOS MAYORES BENEFICIOS DE LA ATENCIÓN MÉDICA, ACORDE CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, CON LOS MENORES RIESGOS PARA LOS PACIENTES Y AL TRATO RESPETUOSO Y DE LOS DERECHOS DE LAS USUARIAS, CONSIDERANDO LOS RECURSOS CON LOS QUE SE CUENTA Y LOS VALORES SOCIALES IMPERANTES. INCLUYE OPORTUNIDAD DE LA ATENCIÓN,

ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS, TIEMPO DE ESPERA, INFORMACIÓN ADECUADA, ASÍ COMO LOS RESULTADOS.

IV.- CERTIFICADO DE NACIMIENTO: AL FORMATO ÚNICO NACIONAL ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, DE EXPEDICIÓN GRATUITA Y OBLIGATORIA, CON CARÁCTER INDIVIDUAL E INTRANSFERIBLE, QUE HACE CONSTAR EL NACIMIENTO DE UN NACIDO VIVO Y LAS CIRCUNSTANCIAS QUE ACOMPAÑARON EL HECHO.

V.- CONSENTIMIENTO INFORMADO: AL PROCESO CONTINUO Y GRADUAL QUE SE DA ENTRE EL PERSONAL DE SALUD Y EL PACIENTE Y QUE SE CONSOLIDA EN UN DOCUMENTO ESCRITO SIGNADO POR EL PACIENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL O FAMILIAR MÁS CERCANO EN VÍNCULO, MEDIANTE LOS CUALES SE ACEPTA UN PROCEDIMIENTO MÉDICO O QUIRÚRGICO CONFINES DE DIAGNÓSTICOS, REHABILITATORIOS, PALIATIVOS O DE INVESTIGACIÓN UNA VEZ QUE SEA RECIBIDO INFORMACIÓN DE LOS RIESGOS Y BENEFICIOS ESPERADOS.

VI.- CESÁREA: A LA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA QUE TIENE POR OBJETO, EXTRAER EL FETO, VIVO O MUERTO, DE 22 SEMANAS CUMPLIDAS O MÁS, ASÍ COMO LA PLACENTA Y SUS ANEXOS, A TRAVÉS DE UNA INCISIÓN EN LA PARED ABDOMINAL Y UTERINA.

VII.- CONCEPTUS: AL PRODUCTO DE LA CONCEPCIÓN EN CUALQUIER ETAPA DE DESARROLLO DESDE LA FERTILIZACIÓN AL NACIMIENTO. INCLUYE AL EMBRIÓN O EL FETO Y LAS MEMBRANAS EMBRIONARIAS;

VIII.- DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD: DERECHO HUMANO QUE INCLUYE ACCIONES A CARGO DEL ESTADO A EFECTO DE QUE OFREZCA A TODAS LAS PERSONAS LAS MISMAS OPORTUNIDADES DE DISFRUTAR DEL GRADO MÁXIMO DE SALUD QUE SE PUEDA ALCANZAR;

IX.- DERECHO A LA VIDA: DERECHO INHERENTE AL SER HUMANO POR EL SOLO HECHO DE VIVIR Y QUE SE PREVALEZCA DICHA CONDICIÓN RECONOCIDA POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, INSTRUMENTOS INTERNACIONALES Y DEMÁS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES EN EL PAÍS;

X.- EMBARAZO: A LA PARTE DEL PROCESO DE LA REPRODUCCIÓN HUMANA QUE COMIENZA CON LA IMPLANTACIÓN DEL “CONCEPTUS” EN EL ENDOMETRIO Y TERMINA CON EL NACIMIENTO;

XI.- GESTACIÓN: A LOS PROCESOS FISIOLÓGICOS DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL FETO EN EL INTERIOR DEL ÚTERO MATERNO;

XII.- INFANCIA TEMPRANA: PERÍODO DE VIDA HUMANA COMPRENDIDO DESDE EL NACIMIENTO HASTA LOS 6 AÑOS;

XIII.- LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA: A LA PROPORCIONADA A LA PERSONA RECIÉN NACIDA, CON LECHE HUMANA, SIN LA ADICIÓN DE OTROS LÍQUIDOS O ALIMENTOS;

XIV.- PERSONA RECIÉN NACIDA: AL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL NACIMIENTO A LOS 28 DÍAS DE VIDA EXTRAUTERINA.

XV.- MATERNIDAD: A LA FUNCIÓN REPRODUCTIVA DE LA MUJER QUE COMPRENDE LA GESTACIÓN, EL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO;

XVI.- OPORTUNIDAD DE LA ATENCIÓN: A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL MOMENTO EN QUE SE REQUIERAN, COMPRENDIENDO ACCESIBILIDAD AL ESTABLECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA Y TIEMPO DE RESPUESTA DEL PERSONAL DE SALUD.

XVII.- PARTERA TÉCNICA: A LA PERSONA EGRESADA DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DE PARTERÍA, CUYO TÍTULO ES RECONOCIDO POR LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS COMPETENTES Y QUE CORRESPONDE AL NIVEL TÉCNICO.

XVIII.- PARTERA TRADICIONAL: A LA PERSONA QUE PERTENECE A COMUNIDADES INDÍGENAS Y RURALES Y QUE HA SIDO FORMADA Y PRACTICA EL MODELO TRADICIONAL DE ATENCIÓN DEL EMBARAZO, PARTO, PUERPERIO Y LA PERSONA RECIÉN NACIDA, LA CUAL SE CONSIDERA COMO PERSONAL NO PROFESIONAL AUTORIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA.

XIX.- PARTO: AL CONJUNTO DE FENÓMENOS ACTIVOS Y PASIVOS QUE PERMITEN LA EXPULSIÓN DEL FETO DE 22 SEMANAS O MÁS POR VÍA VAGINAL, INCLUYENDO LA PLACENTA Y SUS ANEXOS.

XX.- PARTERA PROFESIONAL: A LA PERSONA EGRESADA DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DE PARTERÍA, CUYO TÍTULO ES RECONOCIDO POR LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS COMPETENTES Y QUE CORRESPONDE AL NIVEL SUPERIOR.

XXI.- MODELO DE PARTO HUMANIZADO: MODELO DE ATENCIÓN EN EL QUE SE FACILITA UN AJUSTE DE LA ASISTENCIA MÉDICA A LA CULTURA, CREENCIAS, VALORES Y EXPECTATIVAS DE LA MUJER, RESPETANDO LA DIGNIDAD HUMANA, ASÍ COMO SUS DERECHOS Y LOS DE LA PERSONA RECIÉN NACIDA, ERRADICANDO TODO TIPO DE VIOLENCIA FÍSICA, PSICOLÓGICA E INSTITUCIONAL, RESPETANDO LOS TIEMPOS BIOLÓGICO Y PSICOLÓGICO, EVITANDO PRÁCTICAS INVASIVAS Y SUMINISTRO DE MEDICACIÓN QUE NO ESTÉN JUSTIFICADOS MÉDICAMENTE.

XXII.- PERTINENCIA CULTURAL: AL MODO DE CONVIVENCIA EN EL QUE LAS PERSONAS, GRUPOS E INSTITUCIONES CON CARACTERÍSTICAS CULTURALES Y POSICIONES DIVERSAS, CONVIVEN Y SE RELACIONAN DE MANERA ABIERTA, HORIZONTAL, INCLUYENTE, RESPETUOSA Y SINÉRGICA EN UN CONTEXTO COMPARTIDO.

XXIII.- PROFESIONALES DE LA SALUD: MÉDICOS, ENFERMERAS Y/O PARTERAS TÉCNICAS O PROFESIONALES QUE ATIENDAN A LA MUJER Y EL RECIÉN NACIDO DURANTE EL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO;

XXIV.- PROMOCIÓN DE LA SALUD: A LA ESTRATEGIA FUNDAMENTAL PARA PROTEGER Y MEJORAR LA SALUD DE LA POBLACIÓN. ACCIÓN POLÍTICA, EDUCATIVA Y SOCIAL QUE INCREMENTA LA CONCIENCIA PÚBLICA SOBRE LA SALUD. PROMUEVE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y ACCIONES COMUNITARIAS A FAVOR DE LA SALUD PARA QUE LA GENTE EJERZA SUS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES Y PARTICIPE EN LA CREACIÓN DE AMBIENTES, SISTEMAS Y POLÍTICAS FAVORABLES AL BIENESTAR.

XXV. PUERPERIO: AL PERÍODO QUE SIGUE A LA EXPULSIÓN DEL PRODUCTO DE LA CONCEPCIÓN, EN EL CUAL LOS CAMBIOS ANATOMO-FISIOLÓGICOS PROPIOS DEL EMBARAZO SE REVIERTEN AL ESTADO PREGESTACIONAL Y,

XXVI.- TRABAJO DE PARTO: ES EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL INICIO DE LAS CONTRACCIONES UTERINAS Y QUE TERMINA CON LA EXPULSIÓN O EXTRACCIÓN DEL PRODUCTO Y SUS ANEXOS.

ARTÍCULO 6.- TODA MUJER TIENE DERECHO A LA MATERNIDAD Y A UN PARTO CON ENFOQUE HUMANIZADO, INTERCULTURAL Y SEGURO. PARA TALES EFECTOS, EL GOBIERNO DEL ESTADO FOMENTARÁ Y PROPICIARÁ LAS CONDICIONES PARA HACER EFECTIVO ESTE DERECHO, PARA LO QUE PODRÁ ENTRE OTRAS ACCIONES CELEBRAR CONVENIOS CON DIFERENTES ORGANIZACIONES Y NIVELES DE GOBIERNO PARA LA CONSECUCIÓN DE ESTE OBJETIVO.

ARTÍCULO 7.- LA SECRETARÍA DE SALUD ADOPTARÁ MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE TODAS LAS MUJERES PUEDAN TENER ACCESO A UN PARTO RESPETADO Y SEGURO, QUE INCLUYA LAS POSIBILIDADES DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS Y LIBRES DE VIOLENCIA, A FIN DE QUE DURANTE EL PARTO SE RESPETEN SUS DECISIONES, NECESIDADES ESPECÍFICAS E IDENTIDAD

CULTURAL, EVITANDO TODA INTERVENCIÓN MÉDICA NO SUSTENTADA CIENTÍFICAMENTE, INNECESARIA O EXCESIVA Y/O CARENTE DE EVIDENCIA CIENTÍFICA.

ARTÍCULO 8.- PARA LOGRAR EL OBJETIVO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE DEBERÁ GARANTIZAR EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, LA CAPACITACIÓN PERMANENTE Y OBLIGATORIA RELATIVA AL PARTO HUMANIZADO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE FORMACIÓN DE PROFESIONALES DE LA SALUD.

ASIMISMO, LA SECRETARÍA DE SALUD DEBERÁ INTEGRAR EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS CONFORMADOS POR PROFESIONALES DE SALUD, PARTERAS Y ACOMPAÑANTES DE APOYO, A FIN DE QUE SE GARANTICE UNA ATENCIÓN INTEGRAL Y DE CALIDAD, FOMENTANDO LA ATENCIÓN BASADA EN LOS PRINCIPIOS DE RESPETO, VOLUNTAD Y MENOR NÚMERO DE INTERVENCIONES POSIBLE.

ARTÍCULO 9.- LOS PROFESIONALES DE LA SALUD TANTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS COMO PRIVADAS, INVOLUCRADOS EN LA ATENCIÓN DE LA MUJER DURANTE EL EMBARAZO, PARTO, PUERPERIO Y DE LA PERSONA RECIÉN NACIDA, DEBERÁN INFORMAR A LAS MUJERES EMBARAZADAS SOBRE LA EXISTENCIA DE LA PRESENTE LEY, DE SU OBJETO Y DE LA PROTECCIÓN QUE ESTE ORDENAMIENTO LES BRINDA.

ASIMISMO, LA DIFUSIÓN DE ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ ENFATIZARSE CUANDO SE TRATE DE POBLACIÓN CON DESVENTAJA SOCIOECONÓMICA O EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O EN LOS CASOS DE EMBARAZO ADOLESCENTE.

ARTÍCULO 10.- SON AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY:

- I.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- II.- LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO;

- III.- LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO;
- IV.- LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO;
- V.- LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS;
- VI.- EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES;
- VII.- EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NUEVO LEÓN;
- VIII.- LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS O CONFORME A LOS CONVENIOS ESTABLECIDOS; Y LAS DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS CUYAS FUNCIONES TENGAN RELACIÓN CON LO PREVISTO EN LA PRESENTE LEY.

## **CAPÍTULO II** **DE LA EDUCACIÓN PRENATAL**

**ARTÍCULO 11.- LAS AUTORIDADES EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, PROMOVERÁN LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN PRENATAL DESDE EL PERÍODO PRECONCEPCIONAL PARA ALCANZAR LA MATERNIDAD DIGNA Y SEGURA, PARA LO CUAL DESARROLLARÁN INFORMACIÓN SOBRE PLANIFICACIÓN FAMILIAR, ATENCIÓN PRECONCEPCIONAL, PRENATAL, PARTO LIMPIO Y SEGURO, PUERPERIO Y LOS CUIDADOS OBSTÉTRICOS ESENCIALES, LO CUAL PERMITIRÁ A LA IDENTIFICACIÓN OPORTUNA DE POSIBLES RIESGOS EN UNA FASE TEMPRANA Y POR LO TANTO ESTABLECER MEDIDAS PREVENTIVAS, O BIEN, EL TRATAMIENTO CORRESPONDIENTE CON MÍNIMAS SECUELAS Y EVOLUCIÓN SATISFACTORIA.**

**ARTÍCULO 12.- LA EDUCACIÓN EN LA ATENCIÓN PRENATAL, DEBERÁ INCLUIR LA PROMOCIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LA EVOLUCIÓN NORMAL DEL EMBARAZO Y PARTO, ASÍ COMO, SOBRE LOS SÍNTOMAS DE URGENCIA OBSTÉTRICA; EL DERECHO DE LAS MUJERES A RECIBIR ATENCIÓN DIGNA, DE CALIDAD, CON PERTINENCIA CULTURAL Y RESPETUOSA DE SU AUTONOMÍA; ADEMÁS DE ELABORAR UN PLAN DE SEGURIDAD PARA QUE LAS MUJERES IDENTIFIQUEN EL ESTABLECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA RESOLUTIVO**

DONDE DEBEN RECIBIR ATENCIÓN INMEDIATA. TODAS ESTAS ACCIONES SE DEBEN REGISTRAR EN EL EXPEDIENTE CLÍNICO.

**ARTÍCULO 13.- LA EDUCACIÓN PRENATAL TIENE COMO FINALIDAD CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEL SER HUMANO DESDE SU COMIENZO, PARA FAVORECER Y COMPENSAR LAS POSIBLES CARENCIAS ORIGINADAS POR PARTIR DE UNAS CONDICIONES ADVERSAS, YA SEAN BIOLÓGICAS, PSÍQUICAS, AMBIENTALES, E INCLUYE EL PERÍODO PRENATAL, QUE ABARCA DESDE LA PLANIFICACIÓN DEL EMBARAZO, EL EMBARAZO Y HASTA EL NACIMIENTO.**

**ARTÍCULO 14.- LAS AUTORIDADES EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, PROMOVERÁN LA EDUCACIÓN PRENATAL DIRIGIDA A LA FAMILIA, A LA MADRE, AL FETO Y A SU ENTORNO, EN MATERIA DE SALUD, SEGURIDAD, ALIMENTACIÓN, SUEÑO, HIGIENE, AFECTIVIDAD Y LA ESTIMULACIÓN.**

**CAPÍTULO III  
DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES  
SECCIÓN PRIMERA  
DURANTE EL EMBARAZO**

**ARTÍCULO 15.- LA MUJER EMBARAZADA TIENE DERECHO A:**

- I.- PREVIO ESTUDIO DE TRABAJO SOCIAL, A CONSULTAS MÉDICAS, EXÁMENES DE LABORATORIO, ULTRASONIDOS, ATENCIÓN GINECOLÓGICA, ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA Y PSIQUIÁTRICA HASTA EL PUEPERIO, ASÍ COMO ORIENTACIÓN Y VIGILANCIA EN MATERIA DE NUTRICIÓN, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD Y EL CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD POR MEDIO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS O PRIVADOS;**
- II.- A GOZAR DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO, CARGO U OCUPACIÓN QUE DESARROLLE, A NO DESEMPEÑAR JORNADAS LABORALES NOCTURNAS, A NO SER DISCRIMINADA POR EL HECHO DE ESTAR EMBARAZADA, A TENER ACCESO AL TRABAJO EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE LAS MUJERES NO EMBARAZADAS;**
- III.- A OCUPAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO O DE DESIGNACIÓN EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, EN IGUALDAD DE CONDICIONES EN QUE LO REALIZAN CON LOS HOMBRES Y LAS MUJERES NO EMBARAZADAS;**

- IV.- AL ACCESO Y CONTINUIDAD EN LA EDUCACIÓN, POR LO QUE NO PODRÁ RESTRINGIRSE EL ACCESO DE LAS MUJERES EMBARAZADAS A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PÚBLICA O PRIVADA;
- V.- A CONTAR CON ASESORÍA LEGAL POR CUALQUIER ACTO DE DISCRIMINACIÓN, VEJACIÓN Y VULNERACIÓN DE SUS DERECHOS COMO MUJER EMBARAZADA. EN LOS CASOS QUE SE CONSIDERE NECESARIO, GOZARÁ DE LOS SERVICIOS DE DEFENSORÍA DE OFICIO A TRAVÉS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA INTERPONER LOS RECURSOS, JUICIOS O MEDIOS LEGALES DE DEFENSA NECESARIOS PARA PROTEGER O REIVINDICAR SUS DERECHOS;
- VI.- RECIBIR APOYO PSICOLÓGICO O PSIQUIÁTRICO DURANTE EL EMBARAZO Y DESPUÉS DEL PARTO CUANDO SE TRATE DE EMBARAZOS NO PREVISTOS, A TRAVÉS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO. ESTA AYUDA DEBERÁ HACERSE EXTENSIVA AL PADRE, MADRE Y DEMÁS FAMILIARES, PRINCIPALMENTE, CUANDO LA MADRE SEA MENOR DE EDAD.
- VII.- A DISFRUTAR DE UN DESCANSO DE SEIS SEMANAS ANTERIORES Y SEIS POSTERIORES AL PARTO, A SOLICITUD EXPRESA DE LA MADRE TRABAJADORA SE PODRÁN TRANSFERIR SEMANAS DE INCAPACIDAD DEL PERÍODO PRENATAL AL POSNATAL, SIEMPRE Y CUANDO LAS CONDICIONES DE SALUD SE LO PERMITAN.

**ARTÍCULO 16.-** TODO EL TIEMPO Y EN ESPECIAL DURANTE EL EMBARAZO Y LA LACTANCIA, SE DEBE PROMOVER QUE LA MUJER SE ABSTENGA DE UTILIZAR SUSTANCIAS ADICTIVAS COMO TABACO (AUN COMO FUMADORA PASIVA), BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

**ARTÍCULO 17.-** CUANDO SE ATIENDA A UNA MUJER EMBARAZADA, DE MANERA PARTICULAR SI ES ADOLESCENTE MENOR A 15 AÑOS, REALIZAR LA BÚSQUEDA INTENCIONADA DE EJERCICIO DE VIOLENCIA SEXUAL, FAMILIAR O DE GÉNERO. EN CASO DE ENCONTRARSE DATOS SUGESTIVOS, PROCEDER CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

**ARTÍCULO 18.-** EN EL CASO DE MUJERES EMBARAZADAS DIAGNOSTICADAS CON EL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA, CONTARÁN ADEMÁS CON ATENCIÓN ESPECIALIZADA A EFECTO DE GARANTIZAR SU SALUD Y LA DEL NIÑO O NIÑA EN GESTACIÓN, OTORGANDO LAS MEJORES CONDICIONES DE ATENCIÓN MÉDICA Y CUYO PERSONAL DEBERÁ CONTAR CON LA CERTIFICACIÓN DE MÉDICO ESPECIALISTA, ASÍ COMO TAMBIÉN SERÁ

INFORMADA DEL RIESGO DE TRANSMISIÓN VERTICAL DE LA PERSONA RECIÉN NACIDA AL MOMENTO DE SER ALIMENTADO CON LACTANCIA MATERNA.

ASIMISMO, SE DEBERÁ GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA IDENTIDAD DE LA MADRE, DEL PADRE Y DEL NIÑO EN TODO MOMENTO, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APPLICABLE.

ARTÍCULO 19.- LAS MUJERES EMBARAZADAS QUE SE ENCUENTREN SUJETAS A PRISIÓN PREVENTIVA O PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD, GOZARÁN ADEMÁS DE LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- I. A DISPONER DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE LA INSTITUCIÓN DE INTERNAMIENTO O BIEN, OPTAR POR SERVICIOS PRIVADOS DE ATENCIÓN MÉDICA U HOSPITALARIA. EN ESTE ÚLTIMO CASO, SE PERMITIRÁ EL LIBRE ACCESO DEL MÉDICO PARTICULAR AL CENTRO DE INTERNAMIENTO, Y SE AUTORIZARÁ LA ATENCIÓN HOSPITALARIA PRIVADA O PÚBLICA CUANDO NO SE LE PUEDAN PROPORCIONAR DENTRO DEL CENTRO PENITENCIARIO LOS CUIDADOS MÉDICOS NECESARIOS ORDENADOS O PROPUESTOS POR SU MÉDICO Y AVALADOS POR LAS AUTORIDADES MÉDICAS PENITENCIARIAS QUE, BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, DEBERÁN DETERMINAR SI SE AMERITA O NO LA INTERNACIÓN HOSPITALARIA; Y
- II. A CONTAR CON ALIMENTACIÓN Y VESTIMENTA ADECUADA, ASÍ COMO CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE.

ARTÍCULO 20.- DURANTE EL EMBARAZO, SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES PROHIBICIONES:

- I. EN CUALQUIER ACTIVIDAD QUE DESARROLLE LA MUJER EMBARAZADA, NO PODRÁ SER EXPUESTA AL CONTACTO CON AGENTES INFECTOCONTAGIOSOS Y/O INHALACIÓN DE SUBSTANCIAS TÓXICAS VOLÁTILES, O A TRABAJAR EN ÁREAS CON EMANACIONES RADIOACTIVAS O CONTACTO CON SUBSTANCIAS MATERIALES O FLUIDOS EXPLOSIVOS O PELIGROSOS. TAMPOCO SE LES PODRÁ OBLIGAR A REALIZAR ACTIVIDADES FÍSICAS VIGOROSAS, VIOLENTAS O DE LEVANTAMIENTO DE PESOS Y CARGAS QUE PONGAN EN RIESGO SU SALUD Y LA DEL BEBÉ.
- II.- LAS MUJERES QUE REALICEN ACTIVIDADES DE PIE EN SU TRABAJO, CONTARÁN CON EL DERECHO DE TENER SILLAS O ASIENTOS CÓMODOS QUE LES PERMITAN REDUCIR EL AGOTAMIENTO Y LOS RIESGOS DE SALUD INHERENTES; Y
- III.- NO SE PODRÁ NEGAR EL ACCESO A MUJERES EMBARAZADAS CON HIJOS EN INFANCIA TEMPRANA, A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE

ACCESO AL PÚBLICO, BAJO REGULACIÓN DEL ESTADO O LOS MUNICIPIOS, EXCEPTUANDO LAS PROHIBICIONES FUNDADAS Y ACREDITADAS EN LA MISMA LEY O QUE PONGAN EN RIESGO SU SALUD O LA DE SUS HIJOS.

**SECCIÓN SEGUNDA  
EN RELACIÓN A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**

**ARTÍCULO 21.- LAS MUJERES EMBARAZADAS TIENEN LOS SIGUIENTES DERECHOS:**

- L.- A SER INFORMADA SOBRE LAS OPCIONES DISPONIBLES EN RELACIÓN CON SU EMBARAZO, PARTO, PUEPERIO Y CRIANZA DE SU HIJO O HIJA, ASÍ COMO RECIBIR INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE TODAS LAS FORMAS, LUGARES, PROFESIONALES Y MÉTODOS DISPONIBLES PARA ATENDER EL PARTO;**
- II.- A RECIBIR INFORMACIÓN COMPLETA Y ACTUALIZADA SOBRE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS, FÁRMACOS Y PRUEBAS QUE SE USAN DURANTE EL EMBARAZO, PARTO Y POSPARTO;**
- III.- A QUE NO SE EMPLEE EN FORMA RUTINARIA PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS CARENTES DE RESPALDO CIENTÍFICO;**
- IV.- A OTORGAR SU CONSENTIMIENTO INFORMADO SOBRE LOS PROBABLES BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A LA INTERVENCIÓN PROFESIONAL;**
- V.- A ELEGIR MÉTODOS NO FARMACOLÓGICOS DE ALIVIO DEL DOLOR, SIEMPRE QUE NO EXISTA CONTRAINDICACIÓN MÉDICA;**
- VI.- A CONOCER EL NOMBRE Y LA CALIFICACIÓN PROFESIONAL DE LA PERSONA QUE LE ADMINISTRA ALGÚN MEDICAMENTO O LE REALIZA ALGÚN PROCEDIMIENTO DURANTE LA GESTACIÓN, TRABAJO DE PARTO, PARTO Y PUEPERIO;**
- VII.- A SER INFORMADA ACERCA DE CUALQUIER AFECCIÓN CONOCIDA O SOSPECHADA DE SU HIJO O HIJA;**
- VIII.- A RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE LOS MÉTODOS SEGUROS PARA LA INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO CUANDO LA SALUD DE LA MUJER ESTÉ EN RIESGO CON MOTIVOS DEL MISMO, Y TRATÁNDOSE DE SUPUESTOS LEGALES EN LOS CUALES NO ES PUNIBLE DICHA INTERRUPCIÓN;**
- IX.- A ACCEDER A SU HISTORIA CLÍNICA Y SOLICITAR UN RESUMEN CLÍNICO; A RECIBIR UNA ATENCIÓN CULTURAL APROPIADA, ES DECIR, UNA ATENCIÓN SENSIBLE Y QUE RESPONDA A LAS CREENCIAS Y VALORES, ASÍ COMO A LAS COSTUMBRES ESPECÍFICAS DE ETNIA Y RELIGIÓN DE LA MADRE; Y**

**X.- A SER INFORMADA SOBRE EL SISTEMA DE ORIENTACIÓN Y QUEJAS DISPONIBLE PARA INCONFORMARSE POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD AL 01800 MATERNA.**

**ARTÍCULO 22.- PARA LOGRAR EL OBJETIVO ANTERIOR SE IDENTIFICARÁ E INFORMARÁ A LA MUJER EMBARAZADA, SOBRE EL ALTO RIESGO QUE REPRESENTAN LAS ADICCIONES A SUSTANCIAS QUÍMICAS, LA AUTOMEDICACIÓN, LA EXPOSICIÓN DE FÁRMACOS, TABACO, MARIHUANA, ALCOHOL O SUSTANCIAS PSICOACTIVAS O PSICOTRÓPICAS Y OTRAS DROGAS CON EFECTOS POTENCIALMENTE AGRESIVOS PARA LA MADRE Y EL PRODUCTO, QUE PUEDAN TENER REPERCUSIONES EN LA EVOLUCIÓN DEL EMBARAZO, Y DAÑO EMBRIOFETAL, INDEPENDIENTEMENTE DEL PERÍODO GESTACIONAL.**

**TODA MUJER EN EDAD REPRODUCTIVA DEBERÁ SUPLEMENTARSE CON MICRONUTRIENTES (ÁCIDO FÓLICO) 3 MESES ANTES DE PLANEAR EL EMBARAZO Y LOS 3 PRIMEROS MESES DEL EMBARAZO, CON LA FINALIDAD DE DISMINUIR LAS PROBABILIDADES QUE LA PERSONA RECIÉN NACIDA PRESENTE MALFORMACIONES AL NACIMIENTO DEPENDIENTES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.**

**SECCIÓN TERCERA  
DURANTE EL PARTO**

**ARTÍCULO 23.- LA MUJER TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS:**

- I.- A DECIDIR DE MANERA LIBRE E INFORMADA LA FORMA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PARTO, DE MANERA NATURAL, POR INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA, O A TRAVÉS DE LOS DISTINTOS MECANISMOS ESTABLECIDOS EN LA PRÁCTICA MÉDICA. EN TODO CASO, LA MADRE DEBERÁ OTORGAR POR ESCRITO SU CONSENTIMIENTO, O A TRAVÉS DE LAS PERSONAS QUE AUTORICE PARA OTORGARLO;**
- II.- A RECIBIR UNA ATENCIÓN RESPETUOSA, DIGNA, SEGURA, INFORMADA Y DE CALIDAD;**
- III.- A SER INFORMADA DE LA EVOLUCIÓN DEL PARTO Y DE TODO LO QUE OCURRE DURANTE EL PROCESO, LAS CAUSAS DEL DOLOR EN EL PARTO Y LAS ESTRATEGIAS DE SU MANEJO DESMEDICALIZADO, Y EN GENERAL A QUE SE LE HAGA PARTÍCIPLE DE LAS DIFERENTES ACTUACIONES DEL PERSONAL DE SALUD;**

**IV.- A NO SER OBJETO DE PROCEDIMIENTOS INNECESARIOS CUANDO ESTOS SEAN INJUSTIFICADOS. ENLISTÁNDOSE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LOS SIGUIENTES:**

- a) TACTOS VAGINALES;
- b) TRICOTOMÍA;
- c) ENEMAS;
- d) RESTRICCIÓN DE LÍQUIDOS;
- e) RESTRICCIÓN DE MOVIMIENTO;
- f) AMNIOTOMÍA;
- g) DILATACIÓN MANUAL DEL PERINÉ;
- h) EPISIOTOMÍAS;
- i) REVISIÓN MANUAL DEL PERINÉ;
- j) MANIOBRA DE KRISTELLER;
- k) SEPARACIÓN DE MEMBRANAS MANUAL DENTRO DEL ÚTERO MATERNO; Y
- l) CORTE TEMPRANO DEL CORDÓN.

**V.- A SER PARTE ACTIVA Y QUIEN DECIDA DIRECTAMENTE SOBRE CADA CIRCUNSTANCIA DE SU PARTO;**

**VI.- A SER ACOMPAÑADA POR LA PERSONA QUE ELLA DECIDA DURANTE EL PARTO, DANDO CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA ELLO;**

**VII.- AL RESPETO PLENO DE SUS CREENCIAS EN LA ATENCIÓN DEL PARTO, EXCEPTUADO LOS CASOS DE URGENCIA MÉDICA;**

**VIII.- A REALIZAR APEGO INMEDIATO, MEDIANTE EL CONTACTO PIEL A PIEL INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL NACIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO LAS CONDICIONES MÉDICAS DE LA MADRE Y DE LA PERSONA RECIÉN NACIDA ASÍ LO PERMITAN, AMAMANTARLO Y CARGARLO, REALIZANDO SOBRE SUS PECHOS LOS CUIDADOS INMEDIATOS Y LA REVISIÓN CON EL MÉTODO DE APGAR, RETRASANDO LOS PROCEDIMIENTOS NO URGENTES COMO LA SOMATOMETRÍA Y REVISIÓN GENERAL, SIEMPRE Y CUANDO NO REQUIERA CUIDADOS ESPECIALES.**

**EN CASO DE QUE LA MADRE NO PUEDA TENER EL CONTACTO PIEL A PIEL POR UNA SITUACIÓN MÉDICA, SE PERMITIRÁ LO HAGA CON EL PADRE O CON EL ACOMPAÑANTE.**

**IX.- TENER A LA PERSONA RECIÉN NACIDA A SU LADO EN ALOJAMIENTO CONJUNTO, PERMANECIENDO AMBOS EN LA MISMA HABITACIÓN PARA FACILITAR LA LACTANCIA MATERNA, SIEMPRE Y CUANDO LA SALUD DE AMBOS LO PERMITA.**

**X.- TENER A LA PERSONA RECIÉN NACIDA A SU LADO EN ALOJAMIENTO CONJUNTO;**

XI.- RECIBIR EL CERTIFICADO DE NACIMIENTO O DE DEFUNCIÓN DE FORMA INMEDIATA EN EL LUGAR QUE LA MADRE PARIÓ SIN QUE MEDIE REVISIONES ADICIONALES;

XII.- LA PERSONA RECIÉN NACIDA TENDRÁ DERECHO A LAS PRUEBAS DE ESCRUTINIO DE TAMIZAJE NEONATAL LOS PRIMEROS 5 DÍAS DESPUÉS DEL NACIMIENTO.

XIII.- A DAR EN ADOPCIÓN AL RECIÉN NACIDO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA CIVIL, PARA LO CUAL RECIBIRÁ ASESORÍA PSICOLÓGICA Y PSIQUIÁTRICA, A TRAVÉS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO O DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 24.- CUANDO UNA MUJER EMBARAZADA DECIDA QUE SU PARTO SE LLEVE A CABO HACIENDO USO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE LAS INSTITUCIONES DE INTERNAMIENTO, SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:

- a) EN NINGÚN DOCUMENTO OFICIAL SE HARÁ INSCRIPCIÓN DEL DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN COMO LUGAR DE NACIMIENTO;
- b) NO SE PODRÁ VIDEO GRABAR O FOTOGRAFIAR EL ALUMBRAMIENTO, CUANDO A TRAVÉS DE DICHOS MEDIOS PUEDA IDENTIFICARSE QUE SE TRATA DE UN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN; Y
- c) LA ATENCIÓN MÉDICA SE REALIZARÁ BAJO LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA PRÁCTICA MÉDICA.

LAS MISMAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN ESTE ARTÍCULO SE OBSERVARÁN CUANDO EL PARTO SE VERIFIQUE EN UNA INSTITUCIÓN MÉDICA PÚBLICA O PRIVADA AJENA A LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO PENAL.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS EN RELACIÓN CON LA INFANCIA TEMPRANA**

ARTÍCULO 25.- LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD CON RELACIÓN A LA INFANCIA TEMPRANA, SE EXTIENDE TANTO A MADRES BIOLÓGICAS, COMO FILIALES DERIVADAS DE LA ADOPCIÓN.

ARTÍCULO 26.- LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN ESTE CAPÍTULO APLICARÁN TAMBÉN PARA EL CASO DE LOS PADRES QUE ACREDITEN HACERSE CARGO DEL

CUIDADO DE SUS HIJOS E HIJAS EN INFANCIA TEMPRANA, SIN CONTAR CON EL APOYO DE LA MADRE.

**ARTÍCULO 27.- LAS NIÑAS Y NIÑOS TIENEN DERECHO A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES DE ALIMENTACIÓN, SALUD, EDUCACIÓN Y SANO ESPARCIMIENTO PARA SU DESARROLLO INTEGRAL.**

LOS ASCENDIENTES, TUTORES Y CUSTODIOS TIENEN EL DEBER DE PRESERVAR ESTOS DERECHOS, CONTANDO CON EL APOYO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, MISMO QUE DEBERÁ IMPULSAR EL CRECIMIENTO FÍSICO Y MENTAL DE LA NIÑEZ.

**ARTÍCULO 28.- EL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, IMPLEMENTARÁ LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PROPICIAR LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DEL NIÑO, EL RESPETO A LA DIGNIDAD DE LA NIÑEZ Y EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS.**

**ARTÍCULO 29.- TODAS LAS INSTITUCIONES DE SALUD DEBEN CAPACITAR A LAS LICENCIADAS EN ENFERMERÍA OBSTÉTRICA, PARTERAS TÉCNICAS, PARTERAS TRADICIONALES Y PARTERAS PROFESIONALES, PARA IDENTIFICAR COMPLICACIONES DEL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO; ASÍ COMO, PROVEER FACILIDADES PARA LA REFERENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO OPORTUNO DE LA EMBARAZADA A LOS ESTABLECIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA, EN SU CASO. LOS PARTOS DE BAJO RIESGO DE TÉRMINO, PUEDEN SER ATENDIDOS POR ENFERMERAS OBSTETRAS, PARTERAS TÉCNICAS Y PARTERAS TRADICIONALES CAPACITADAS.**

**ARTÍCULO 30.- LAS MADRES TRABAJADORAS CON HIJOS MENORES DE SEIS AÑOS, GOZARÁN DE TODOS LOS DERECHOS Y GARANTÍAS QUE PREVIENEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PERO EN EL CASO DE LAS QUE PERTENEZCAN AL SERVICIO PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL BAJO CUALQUIER DENOMINACIÓN, GOZARÁN DE HASTA UNA HORA DE TOLERANCIA PARA INGRESAR A SUS RESPECTIVOS TRABAJOS.**

**ARTÍCULO 31.- LAS MADRES TRABAJADORAS Y ESTUDIANTES CON HIJOS MENORES DE SEIS AÑOS, GOZARÁN DE DÍAS DE INASISTENCIA CUANDO SE JUSTIFIQUE QUE EL MOTIVO DE LOS CUIDADOS MATERNOS ESTÁ ASOCIADO A LA SALUD DE SUS HIJOS.**

**CAPÍTULO V  
DEL PARTO HUMANIZADO Y LA MATERNIDAD DIGNA**

**ARTÍCULO 32.- LA ATENCIÓN A LA MUJER DURANTE EL EMBARAZO, PARTO Y PUEPERIO Y DE LA PERSONA RECIÉN NACIDA, DEBERÁ SER PROPORCIONADA CON CALIDAD Y RESPETO DE SUS DERECHOS HUMANOS, PRINCIPALMENTE A SU DIGNIDAD Y CULTURA, FACILITANDO, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, APOYO PSICOLÓGICO DURANTE SU EVOLUCIÓN.**

**ARTÍCULO 33.- EN TODAS LAS INSTITUCIONES DE SALUD, PÚBLICAS O PRIVADAS, SE DEBERÁN APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DEL PARTO, FAVORECIENDO LA SEGURIDAD EMOCIONAL DE LA MUJER, ASÍ COMO SU BIENESTAR DURANTE TODO EL PROCESO, SIENDO PRIORITARIO FACILITAR EL PARTO.**

**ARTÍCULO 34.- EN LOS CASOS DE MUJERES PRIMIGESTAS, SE DEBERÁ PROPICIAR LA CONDUCCIÓN NO MEDICALIZADA DEL TRABAJO DE PARTO Y EL PARTO FISIOLÓGICO, SIEMPRE QUE NO EXISTA CONTRAINDICACIÓN MÉDICA U OBSTÉTRICA. ESTAS MEDIDAS PROCURAN LA ATENCIÓN DE CALIDAD Y RESPETO AL DERECHO DE LA MUJER A UN PARTO ESPONTÁNEO, ASÍ COMO REDUCIR EL ÍNDICE DE CESÁREAS, MORBIMORTALIDAD Y EL RIESGO DE COMPLICACIONES A LARGO PLAZO.**

**ARTÍCULO 35.- EL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD, EN LAS QUE SE BRINDE SERVICIOS DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, NO DEBERÁ DISCRIMINAR O EJERCER ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER DURANTE LA ATENCIÓN DEL EMBARAZO, PARTO Y PUEPERIO.**

**ARTÍCULO 36.- SE PRESUMIRÁ VIOLENCIA HACIA LA MUJER TODA CONDUCTA U OMISIÓN POR PARTE DEL PERSONAL QUE TENGA COMO CONSECUENCIA LA**

**PÉRDIDA DE LA AUTONOMÍA Y CAPACIDAD DE LA MUJER PARA DECIDIR LIBREMENTE SOBRE SU CUERPO Y SEXUALIDAD MEDIANTE:**

- I.- NO ATENDER OPORTUNA Y EFICAZMENTE LAS EMERGENCIAS OBSTÉTRICAS;**
- II.- NO OTORGAR INFORMACIÓN SUFFICIENTE SOBRE LOS RIESGOS DE LA CESÁREA DE CONFORMIDAD CON LA EVIDENCIA CIENTÍFICA Y LAS RECOMENDACIONES DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD;**
- III.- REVISIONES Y PRÁCTICAS DE SALUD QUE CONSIDEREN PERSONAL ADICIONAL NO NECESARIO;**
- IV.- LA IMPOSICIÓN DE MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS SIN MEDIAR CONSENTIMIENTO DE LA MUJER;**
- V.- LA PRÁCTICA DEL PARTO VÍA CESÁREA EXISTIENDO POSIBILIDAD PARA EFECTUAR PARTO NATURAL Y SIN HABER OBTENIDO LA RENUNCIA VOLUNTARIA EXPRESA E INFORMADA A LA MUJER DE ESTA POSIBILIDAD;**
- VI.- ALTERAR EL PROCESO NATURAL DEL PARTO DE BAJO RIESGO, MEDIANTE EL USO DE TÉCNICAS DE ACCELERACIÓN, SIN OBTENER EL CONSENTIMIENTO VOLUNTARIO, EXPRESO E INFORMADO DE LA MUJER; OBSTACULIZAR EL APEGO PRECOZ DEL NIÑO O NIÑA CON SU MADRE SIN CAUSA MÉDICA JUSTIFICADA, NEGÁNDOLE LA POSIBILIDAD DE CARGARLO O AMAMANTARLO INMEDIATAMENTE AL NACER; Y**
- VII.- PROMOVER FÓRMULAS LÁCTEAS EN SUSTITUCIÓN DE LA LECHE MATERNA.**
- VIII.- TODAS AQUELLAS PREVISTAS POR LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.**

**ARTÍCULO 37.- LA ATENCIÓN DEL PARTO RESPETUOSO CON PERTINENCIA CULTURAL DEBERÁ PROMOVERSE EN LOS ESTABLECIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA. ESTO SE DEBE EFECTUAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES CLÍNICAS DE LA EMBARAZADA Y DEL PRODUCTO, ASÍ COMO DE LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL PARA ESTE TIPO DE ATENCIÓN.**

**CAPÍTULO VI  
DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS ESTATALES Y MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 38.- CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE SALUD:**

- L.- BRINDAR ATENCIÓN MÉDICA A LA MUJER QUE NO CUENTE CON NINGÚN TIPO DE SEGURIDAD SOCIAL PREVIO ESTUDIO SOCIOECONÓMICO, PROMOVIENDO SU AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DURANTE:**
  - A) EL EMBARAZO, CONSISTENTE EN REVISIONES PERIÓDICAS CON EL OBJETIVO DE VERIFICAR EL DESARROLLO DEL MISMO, ASÍ COMO EL ESTADO DE SALUD TANTO DE LA MUJER GESTANTE COMO DEL PRODUCTO;**
  - B) EL PARTO, BRINDAR ATENCIÓN MÉDICA NECESARIA Y ATENDER CUALQUIER EMERGENCIA OBSTÉTRICA QUE SE PRESENTE; Y**
  - C) EL PUERPERIO, BRINDAR ATENCIÓN MÉDICA A LA MADRE EN CASO DE SER NECESARIO, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LA PERSONA RECIÉN NACIDA Y LA DETECCIÓN OPORTUNA DE ENFERMEDADES NEONATALES APLICANDO LOS ESQUEMAS DE PREVENCIÓN NECESARIOS.**
- II.- IMPULSAR LA ATENCIÓN A LA SALUD FÍSICA, MENTAL, SEXUAL Y REPRODUCTIVA DE LAS MUJERES, GARANTIZANDO EL EJERCICIO PLENO DE SU DERECHO A LA SALUD;**
- III.- REALIZAR CAMPAÑAS PERMANENTES, EN CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SOBRE PLANIFICACIÓN FAMILIAR VOLUNTARIA, DIRIGIDAS ESPECIALMENTE AL GRUPO DE ADOLESCENTES, ADEMÁS DE DIRIGIRLOS A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES PARA RECIBIR CAPACITACIÓN SOBRE EL BUEN DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE LA FAMILIA; Y**
- IV.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LA PRESENTE LEY Y LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.**

**ARTÍCULO 39.- CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:**

- I.- PROMOVER ACCIONES DE PREVENCIÓN ENFOCADAS A EVITAR EMBARAZOS NO PLANEADOS EN LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN EN LOS DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y EN LOS PLANES EDUCATIVOS;**
- II.- CONCIENTIZAR A LOS JÓVENES SOBRE LA IMPORTANCIA DE LOS EMBARAZOS RESPONSABLES;**

- III.- IMPLEMENTAR Y FORTALECER EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS, LOS TEMAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD RESPONSABLES, QUE LES PERMITA A LOS ADOLESCENTES CONCIENTIZARSE Y PRIORIZAR LAS SITUACIONES CUANDO SE PRESENTE UN EMBARAZO NO PLANEADO;
- IV.- COMO MEDIDA PREVENTIVA SE DEBERÁ EXPLICAR A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES, LAS CONSECUENCIAS DE TENER UN HIJO O HIJA SIN CONTAR CON UN PROYECTO DE VIDA;
- V.- IMPLEMENTAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA OPTIMIZAR EL RENDIMIENTO ACADÉMICO DE LA MUJER EMBARAZADA Y ESTIMULAR LA CONTINUIDAD DE SUS ESTUDIOS, Y NO PERMITIR BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA MEDIDAS DISCRIMINATORIAS QUE LAS OBLIGUEN A INTERRUMPIR SUS ESTUDIOS;
- VI.- NO SE DEBERÁ RESTRINGIR EL ACCESO A LAS MUJERES EMBARAZADAS A LOS CENTROS DE EDUCACIÓN PÚBLICOS O PRIVADOS, ADEMÁS DEBERÁN JUSTIFICAR SU INASISTENCIA POR MOTIVOS DE ATENCIÓN MÉDICA, Y EN CASO DE SER NECESARIO, SE AUTORIZARÁN BAJAS TEMPORALES, A EFECTO DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE SUS ESTUDIOS; Y
- VII.- FORTALECER EL PROYECTO DE VIDA EN LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES.
- VIII.- EN CASO DE EMBARAZO ADOLESCENTE, SE LE BRINDARÁ ASESORÍA SOBRE CUIDADOS Y CRIANZA A LA ADOLESCENTE Y A SU FAMILIA, PARA GARANTIZAR EL SANO DESARROLLO FÍSICO Y EMOCIONAL DE LA EMBARAZADA Y SU HIJO DURANTE EL EMBARAZO, PARTO, PUERPERIO Y LA PRIMERA INFANCIA.
- IX.- DESARROLLAR ACCIONES DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD ORIENTADA A FAVORECER LA DECISIÓN LIBRE E INFORMADA QUE ESTIMULE EN LAS MADRES Y PADRES ACTITUDES Y APTITUDES DE AUTOCUIDADO DE LA SALUD Y RESPONSABILIDAD COMPARTIDA A FAVOR DE LA SALUD PERINATAL Y DE LA MATERNIDAD, PATERNIDAD, FAMILIAS Y AMBIENTES DE TRABAJO SALUDABLES.

**ARTÍCULO 40.- CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:**

- I.- PROMOVER LA VINCULACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES PARA LA ATENCIÓN DE MUJERES EMBARAZADAS, ESPECIALMENTE A AQUELLAS QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y/O ECONÓMICA; Y
- II.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LA PRESENTE LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- III.- PROMOVER, IMPULSAR Y FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DE AUTORIDADES COMUNITARIAS, MUNICIPALES Y DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA, PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES QUE DISMINUYAN LOS FACTORES DE RIESGOS QUE AFECTAN LA SALUD

MATERNA Y PERINATAL, INCLUYENDO LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO Y LOS FACTORES AMBIENTALES NEGATIVOS.

**ARTÍCULO 41.- CORRESPONDE AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS:**

- I.- PROPORCIONAR APOYOS ASISTENCIALES A MUJERES EN PERÍODO DE GESTACIÓN;**
- II.- OTORGAR ASESORÍA LEGAL POR CUALQUIER ACTO DE DISCRIMINACIÓN, VEJACIÓN Y VULNERACIÓN DE SUS DERECHOS COMO MUJER EMBARAZADA. EN LOS CASOS QUE SE CONSIDERE NECESARIO, PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE DEFENSORÍA DE OFICIO, PARA INTERPONER LOS RECURSOS, JUICIOS O MEDIOS LEGALES DE DEFENSA NECESARIOS PARA PROTEGER O REIVINDICAR SUS DERECHOS; Y**
- III.- PROPORCIONAR AYUDA PSICOLÓGICA O PSIQUIÁTRICA DURANTE EL EMBARAZO Y DESPUÉS DEL PARTO, CUANDO SE TRATE DE EMBARAZOS NO DESEADOS Y DE RIESGO. ESTA AYUDA DEBERÁ HACERSE EXTENSIVA AL PADRE, Y DEMÁS FAMILIARES, PRINCIPALMENTE, CUANDO LA MADRE SEA MENOR DE EDAD.**

#### **CAPÍTULO VII DE LA RED DE APOYO A LA MATERNIDAD**

**ARTÍCULO 42.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DEBERÁ IMPLEMENTAR LA RED DE APOYO A LA MATERNIDAD A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS ESTATALES Y MUNICIPALES INVOLUCRADAS EN LA MATERIA.**

PARA TALES EFECTOS, EL GOBIERNO DEL ESTADO PROMOVERÁ LA PARTICIPACIÓN, TANTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, ACADÉMICAS, EMPRESARIALES Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN ESTA MATERIA.

**ARTÍCULO 43.- EL OBJETO DE LA RED DE APOYO A LA MATERNIDAD, SERÁ REUNIR A LAS ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA QUE BRINDEN ASESORÍA EN BASE A EVIDENCIA CIENTÍFICA Y APOYO A LAS MUJERES PARA SUPERAR CUALQUIER CONFLICTO QUE SE LES PRESENTE DURANTE EL EMBARAZO.**

PARA QUE SE INCOPOREN A ESTA RED LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, DEBERÁ VERIFICARSE QUE NO EXISTA CONFLICTO DE INTERESES O DE LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS ENTRE LA PRESENTE LEY Y LOS DE LA ORGANIZACIÓN.

ARTÍCULO 44.- LAS PERSONAS QUE FORMEN PARTE DE LAS ORGANIZACIONES INTEGRANTES DE LA RED DE APOYO A LA MATERNIDAD GARANTIZARÁN LA CONFIDENCIALIDAD EN LA INFORMACIÓN QUE SE RECABE CON MOTIVO DE LA ASESORÍA Y APOYO BRINDADO A LAS MUJERES CONFORME A LAS LEYES APLICABLES.

IGUALMENTE DEBERÁN RESPETAR EN TODO MOMENTO LAS CREENCIAS RELIGIOSAS Y LA LIBERTAD DE CULTO DE LAS MUJERES EMBARAZADAS.

LAS ORGANIZACIONES RESPONDERÁN OBJETIVAMENTE POR LA VIOLACIÓN A LA CONFIDENCIALIDAD PREVISTA EN ESTE PRECEPTO, ASÍ COMO POR LA PRÁCTICA DE CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS O QUE ATENTEN CONTRA LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES Y LIBERTADES DE LAS MUJERES QUE SOLICITEN SU AYUDA.

ARTÍCULO 45.- EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS ESTATALES Y MUNICIPALES DEBERÁN CREAR UN PROGRAMA INTEGRAL DE APOYO A LA MATERNIDAD, QUE ESTABLEZCA LÍNEAS DE ACCIÓN Y OBJETIVOS PARA LOGRAR EL PROPÓSITO. DICHO PROGRAMA DEBERÁ DEFINIR:

- I.- LA IDENTIFICACIÓN DE LOS ORGANISMOS Y SERVICIOS A LOS QUE PUEDE ACCEDER LA MUJER EMBARAZADA, PARA OBTENER EL APOYO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL EMBARAZO, PARTO, PUERPERIO Y LA LACTANCIA;
- II.- LA PREVENCIÓN Y REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS PÚBLICAS, SOBRE SEXUALIDAD RESPONSABLE Y SEGURA;
- III.- LA INSTRUMENTACIÓN DE CAMPAÑAS DIRIGIDAS A LOS ADULTOS Y ADOLESCENTES, PARA MOTIVARLES A ASUMIR SU RESPONSABILIDAD ANTE UN EMBARAZO, PARTO E INFANCIA TEMPRANA DEL RECIÉN NACIDO;

IV.- LAS MEDIDAS QUE SE PONDRÁN EN MARCHA PARA FACILITAR EL ACCESO DE LA MUJER EMBARAZADA O NUEVA MADRE A LOS PROGRAMAS DE APOYO SOCIAL QUE SEAN ADECUADOS A SU SITUACIÓN; Y

V.- LOS MECANISMOS DE DIFUSIÓN PÚBLICA QUE SE PONDRÁN EN MARCHA PARA QUE TODA MUJER EMBARAZADA PUEDA CONOCER LA EXISTENCIA DE LA RED DE APOYO A LA MATERNIDAD Y LAS FORMAS DE ACCEDER A ÉSTA.

ARTÍCULO 46.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DEBERÁ COORDINARSE CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE TENGAN POR OBJETO LA PROTECCIÓN DEL EMBARAZO, A FIN DE BRINDARLES APOYO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

ARTÍCULO 47.- PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LA PRESENTE LEY, LAS AUTORIDADES EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA SE REALIZARÁ CONFORME A LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES CON LOS QUE DISPONGAN AL MOMENTO DE LA APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY.

**TRANSITORIOS. PRIMERO.**- LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**SEGUNDO.**- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SE OPONGAN A LA PRESENTE LEY. **TERCERO.**- EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, CONTARÁN CON UN PLAZO DE CIENTO OCHENTA DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE ESTA LEY, PARA CREAR LA RED DE APOYO A MUJERES EMBARAZADAS DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.**- LA SECRETARÍA DE SALUD EXPEDIRÁ LA REGLAMENTACIÓN DERIVADA DE LA PRESENTE LEY EN UN PLAZO DE CIENTO VEINTE DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. **QUINTO.**- LAS ACCIONES QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS QUE CORRESPONDAN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE DECRETO, DEBERÁN AJUSTARSE EN TODO MOMENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 10, 13 Y 14 SEGÚN CORRESPONDA DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EN RELACIÓN CON LAS

EROGACIONES EN SERVICIOS PERSONALES Y EL USO DE RECURSOS EXCEDENTES”.

LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, CONTINUÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE, A FIN DE OBTENER LA LECTURA DE LOS CUARENTA Y SIETE ARTÍCULOS Y LAS CINCO DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA PRESENTE LEY, ME PERMITO HACER ENTREGA DE LA INICIATIVA COMPLETA. FIRMAN LA PRESENTE INICIATIVA LOS INTEGRANTES GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, LA DIPUTADA ALEJANDRA LARA MAIZ, DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; COORDINADORA DE PROGRAMAS EXTRAESCOLARES, DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL FRENTE POPULAR ‘TIERRA Y LIBERTAD’; FUNDACIÓN LOBOS A.C CRIANZA SANA A.C.; Y LA ORGANIZACIÓN ESPACIO ALUMBRA; DIPUTADO PRESIDENTE, RESPETUOSAMENTE SOLICITO QUE EL PRESENTE PROYECTO DE LEY SEA TURNADA A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES CON CARÁCTER DE URGENTE. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE, COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS. EL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO PROPONEMOS LAS **INICIATIVAS DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 51 BIS, MODIFICACIÓN AL NOMBRE DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO DÉCIMO PRIMERO EN DELITOS SEXUALES, ASÍ MISMO, LOS ARTÍCULOS 259, 260, 260 BIS, DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 261 Y ADICIÓN AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 265, 266, 266 BIS, 267 Y 268 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** COMPAÑEROS POR CUESTIONES DE TIEMPO Y QUE ES MUY EXTENSA ESTA INICIATIVA LE VOY A DAR LECTURA A UNA FICHA TÉCNICA DANDO UN PEQUEÑO RESUMEN”.

*SE ANEXA INTEGRA LA INICIATIVA.-* C. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- LOS QUE SUSCRIBEN DIPUTADOS LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS Y HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, DE LA LEGISLATURA LXXV DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS LA **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 265, 266, 266 BIS, 267 Y 268 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JUNIO DE 2011, GENERÓ NUEVOS DEBERES PARA LAS AUTORIDADES DEL ESTADO MEXICANO EN EL SENTIDO DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS, CON INDEPENDENCIA DE SU FUENTE, DE CONFORMIDAD CON CIERTOS PRINCIPIOS DE OPTIMIZACIÓN INTERPRETATIVA, ENTRE ÉSTOS, EL DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA, Y DIO LUGAR A UN NUEVO MODELO DE CONTROL CONSTITUCIONAL. CONSIDERANDO DICHOS PRINCIPIOS, Y DE QUE DEBE EXISTIR ARMONÍA DEL CONTENIDO DE LAS DISPOSICIONES DE NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA CON EL ORDEN FEDERAL, PROPONEMOS ARMONIZAR NUESTRO CÓDIGO PENAL CON LO PREVISTO PARA EL DELITO DE VIOLACIÓN EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL. RESULTA INDISPENSABLE ARMONIZAR EL TIPO PENAL DE VIOLACIÓN CONTENIDO EN EL CÓDIGO PENAL DE NUESTRA ENTIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL QUE ES UNA NORMA

MÁS PROTECTORA TODA VEZ QUE EN LA NORMA LOCAL SE DISTINGUEN GRUPOS DE EDAD. EN EL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 5 (ODS5) DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SE BUSCA “LOGRAR LA IGUALDAD ENTRE LOS GÉNEROS Y EL EMPODERAMIENTO DE TODAS LAS MUJERES Y NIÑAS”, PODEMOS VER EN LOS DATOS QUE NOS PROPORCIONA ONU MUJERES, QUE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS ES GENERALIZADA EN TODOS LOS PAÍSES Y REGIONES. A ESCALA MUNDIAL, EL 19%, O LO QUE ES IGUAL 1 DE CADA 5 MUJERES, HAN EXPERIMENTADO VIOLENCIA FÍSICA O SEXUAL A MANOS DE SU PAREJA INTIMA EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES. EN MÉXICO, 66% DE LAS MUJERES HAN SUFRIDO AL MENOS UN INCIDENTE DE VIOLENCIA EMOCIONAL, ECONÓMICA, FÍSICA O SEXUAL A LO LARGO DE SU VIDA. (ENDIREH 2016). POR OTRA PARTE, Y BASÁNDONOS EN LOS DATOS QUE NOS BRINDA EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN CUANTO AL DELITO DE VIOLACIÓN, EN LOS PRIMEROS DOS MESES DEL PRESENTE AÑO EN NUESTRO ESTADO, PODEMOS VER QUE LA VIOLACIÓN SIMPLE PRESENTA 105 CASOS, 45 EN EL MES DE ENERO, MIENTRAS QUE EN FEBRERO SE PRESENTARON 60 CASOS. MIENTRAS EL DELITO DE VIOLACIÓN EQUIPARADA SE REGISTRÓ 21 CASOS EN ENERO Y 28 CASOS EN FEBRERO, UN TOTAL DE 49 CASOS. CONSIDERANDO LA INCIDENCIA DE ESTE DELITO EN EL AÑO 2018, OBSERVAMOS LA MISMA TENDENCIA EN EL PERÍODO ENERO-FEBRERO EN EL QUE SE REGISTRARON 114 CASOS, 51 EN ENERO Y 63 EN FEBRERO, PRESENTÁNDOSE UN TOTAL DE 750 DENUNCIAS POR VIOLACIÓN EN TODO EL AÑO PASADO, Y LA VIOLACIÓN EQUIPARADA FUERON 18 CASOS Y 29 EN LOS DOS MESES INICIALES, DANDO UN TOTAL DE 317 CASOS EN EL ESTADO POR ESTE DELITO DURANTE 2018. EN OTRO ORDEN DE IDEAS, SE PROPONE ADICIONAR DOS PÁRRAFOS MÁS A LA DEFINICIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN PARA QUE SE CONSIDEREN ASPECTOS QUE EN LA ACTUALIDAD SE TIENEN COMO EQUIPARABLES. TAMBÍEN SE QUIERE REFORMAR LAS PENAS QUE SE TIENEN ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, PARA APLICAR SANCIONES MÁS ESTRICAS A LAS PERSONAS QUE COMETAN ESTE DELITO, POR OTRO LADO, ARMONIZAR LAS PENAS, QUE SE PREVÉN EN EL ARTÍCULO 266 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, DONDE ACTUALMENTE SE DIVIDE LA PENA DEPENDIENDO DE LA EDAD DE LA VÍCTIMA, (MENORES DE ONCE AÑOS,

MENORES DE TRECE PERO MAYORES DE 11 AÑOS, Y MAYORES DE TRECE AÑOS). SE PROPONE QUE LA PENA SEA DE 8 A 20 AÑOS CON INDEPENDENCIA DE LA EDAD DE LA VÍCTIMA, INCREMENTANDO LA PENA DE 15 A 30 AÑOS CUANDO LA VÍCTIMA SEA MENOR DE 13 AÑOS. ASIMISMO, SE PROPONE PERSEGUIR POR QUERELLA; ES DECIR, SOLO TODO AQUEL QUE POR MEDIO DE VIOLENCIA TANTO FÍSICA Y/O MORAL TENGA COPULA CON SU CÓNYUGE O CONCUBINA SIN SU CONSENTIMIENTO, **ESTE DELITO SERÁ PERSEGUIDO POR QUERELLA INTERPUESTA POR LA PARTE OFENDIDA.** ASIMISMO, SE PROPONE CASTIGAR COMO VIOLACIÓN, CON UNA PENA DE OCHO A VEINTE AÑOS DE PRISIÓN AL QUE SIN VIOLENCIA REALICE COPULA CON PERSONA MENOR DE TRECE AÑOS DE EDAD O CON PERSONA, AUNQUE SEA MAYOR DE EDAD QUE SE HALLE SIN SENTIDO, QUE NO TENGA EXPEDITO EL USO DE LA RAZÓN O POR CUALQUIER CAUSA NO PUDIESE RESISTIR LA CONDUCTA DELICTUOSA. POR OTRO LADO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA C. BELÉN SANZ, REPRESENTANTE DE ONU MUJERES EN MÉXICO, EN SU RECENTE VISITA AL CONGRESO DEL ESTADO, RELATIVAS A TOMAR LAS ACCIONES PERTINENTES PARA LA CORRECTA ARMONIZACIÓN DE LA LEY PENAL DEL ESTADO CON LA FEDERAL, PARA PODER ATENDER LOS CASOS QUE NO ESTÁN PREVISTOS EN NUESTRA LEY, Y ASIMISMO PODER BRINDAR UN MAYOR ASEGURAMIENTO JURÍDICO PARA AQUELLAS PERSONAS QUE FUERAN VIOLENTADAS.

A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN:

CÓDIGO PENAL. FEDERAL	CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
<p><b>ARTÍCULO 265.</b> COMETE EL DELITO DE VIOLACIÓN QUIEN POR MEDIO DE LA VIOLENCIA FÍSICA O MORAL REALICE CÓPULA CON PERSONA DE CUALQUIER SEXO, SE LE IMPONDRÁ PRISIÓN DE OCHO A VEINTE AÑOS.</p> <p>PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO, SE ENTIENDE POR</p>	<p>ARTÍCULO 265.- COMETE EL DELITO DE VIOLACIÓN, EL QUE POR MEDIO DE LA VIOLENCIA FÍSICA O MORAL TIENE COPULA CON UNA PERSONA, SIN LA VOLUNTAD DE ESTA, SEA CUAL FUERE SU SEXO.</p> <p>ARTÍCULO 266.- LA SANCIÓN DE LA VIOLACIÓN SERÁ DE SEIS A DOCE</p>

<p><b>CÓPULA, LA INTRODUCCIÓN DEL MIEMBRO VIRIL EN EL CUERPO DE LA VÍCTIMA POR VÍA VAGINAL, ANAL U ORAL, INDEPENDIENTEMENTE DE SU SEXO.</b></p> <p><b>SE CONSIDERARÁ TAMBIÉN COMO VIOLACIÓN Y SE SANCIONARÁ CON PRISIÓN DE OCHO A VEINTE AÑOS AL QUE INTRODUZCA POR VÍA VAGINAL O ANAL CUALQUIER ELEMENTO O INSTRUMENTO DISTINTO AL MIEMBRO VIRIL, POR MEDIO DE LA VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, SEA CUAL FUERE EL SEXO DEL OFENDIDO</b></p>	<p><u>AÑOS</u> DE PRISIÓN SI LA PERSONA OFENDIDA ES MAYOR DE TRECE AÑOS; SI FUERE DE TRECE AÑOS O MENOR, PERO MAYOR DE ONCE, LA PENA SERÁ DE DIEZ A <u>VEINTE AÑOS DE PRISIÓN</u>; Y SI FUERE DE ONCE AÑOS DE EDAD O MENOR, LA PENA SERÁ <u>DE QUINCE A TREINTA AÑOS DE PRISIÓN</u>.</p>
<p><b>ARTÍCULO 265 BIS.- SI LA VÍCTIMA DE LA VIOLACIÓN FUERA LA ESPOSA O CONCUBINA, SE IMPONDRÁ LA PENA PREVISTA EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.</b></p> <p><b>ESTE DELITO SE PERSEGUIRÁ POR QUERELLA DE PARTE OFENDIDA.</b></p>	<p><b>ARTÍCULO. 266 BIS.- TAMBIÉN COMETE EL DELITO DE VIOLACIÓN, Y SE CASTIGARÁ COMO TAL, QUIEN POR MEDIO DE LA VIOLENCIA FÍSICA O MORAL TIENE CÓPULA CON SU CÓNYUGE O CONCUBINA, SIN LA VOLUNTAD DEL SUJETO PASIVO.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 266. SE EQUIPARA A LA VIOLACIÓN Y SE SANCIONARÁ DE OCHO A TREINTA AÑOS DE PRISIÓN:</b></p> <p>I. AL QUE SIN VIOLENCIA REALICE CÓPULA CON PERSONA MENOR DE QUINCE AÑOS DE EDAD;</p> <p>II. AL QUE SIN VIOLENCIA REALICE CÓPULA CON PERSONA QUE NO TENGA LA CAPACIDAD DE COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO O POR CUALQUIER CAUSA NO PUEDA RESISTIRLO; Y</p> <p>III. AL QUE SIN VIOLENCIA Y CON FINES LASCIVOS INTRODUZCA POR VÍA ANAL O VAGINAL CUALQUIER ELEMENTO O INSTRUMENTO DISTINTO DEL MIEMBRO VIRIL EN UNA PERSONA MENOR DE QUINCE AÑOS DE</p>	<p><b>ARTÍCULO 267.- SE EQUIPARA A LA VIOLACIÓN Y SE CASTIGARA COMO TAL, LA COPULA CON PERSONA MENOR <u>DE TRECE AÑOS DE</u> EDAD, O CON PERSONA, AUNQUE SEA MAYOR DE EDAD, QUE SE HALLE SIN SENTIDO, QUE NO TENGA EXPEDITO EL USO DE LA RAZÓN, O QUE POR CUALQUIER CAUSA NO PUDIERE RESISTIR LA CONDUCTA DELICTUOSA.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 268.- SE EQUIPARA A LA VIOLACIÓN Y SE SANCIONARÁ COMO TAL, LA INTRODUCCIÓN POR VÍA VAGINAL O ANAL, DE CUALQUIER ELEMENTO O INSTRUMENTO DISTINTO AL MIEMBRO VIRIL, ASÍ COMO LA INTRODUCCIÓN DE ESTE ULTIMO POR LA VÍA ORAL, SIN LA VOLUNTAD DEL SUJETO PASIVO.</b></p>

EDAD O PERSONA QUE NO TENGA CAPACIDAD DE COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO, O POR CUALQUIER CAUSA NO PUEDA RESISTIRLO, SEA CUAL FUERE EL SEXO DE LA VÍCTIMA.	
--	--

POR LO ANTERIOR SE PROPONE REFORMAR LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS, 265, 266, 266 BIS, 267 Y 268 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN REFORMADO.
ARTÍCULO 265.- COMETE EL DELITO DE VIOLACIÓN, EL QUE POR MEDIO DE LA VIOLENCIA FÍSICA O MORAL TIENE COPULA CON UNA PERSONA, SIN LA VOLUNTAD DE ESTA, SEA CUAL FUERE SU SEXO.	ARTÍCULO 265.- COMETE EL DELITO DE VIOLACIÓN CUALQUIER PERSONA QUE, POR MEDIO DE LA VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, TENGA COPULA CON UNA PERSONA, SEA CUAL FUERE SU SEXO, SIN LA VOLUNTAD DE ESTA, IMPONIÉNDOLE UNA PENA DE <b>OCHO HASTA VEINTE AÑOS</b> DE PRISIÓN.  PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CÓDIGO ENTIÉNDASE COMO COPULA, LA INTRODUCCIÓN DEL MIEMBRO VIRIL EN EL CUERPO DE LA VÍCTIMA, TANTO VAGINAL, ANAL U ORAL, INDEPENDIENTEMENTE DEL SEXO DE LA VÍCTIMA.
ARTÍCULO 266.- LA SANCIÓN DE LA VIOLACIÓN SERÁ DE <u>SEIS A DOCE AÑOS</u> DE PRISIÓN SI LA PERSONA OFENDIDA ES MAYOR DE TRECE AÑOS; SI FUERE DE TRECE AÑOS O MENOR, PERO MAYOR DE ONCE, LA PENA SERÁ DE <u>DIEZ A VEINTE AÑOS DE PRISIÓN</u> ; Y SI FUERE DE ONCE AÑOS DE EDAD O MENOR, LA PENA SERÁ <u>DE QUINCE A TREINTA AÑOS DE PRISIÓN</u> .  ...	ARTÍCULO 266.- LA SANCIÓN POR VIOLACIÓN, SERÁ <b>DE QUINCE A TREINTA AÑOS DE PRISIÓN</b> , SI LA PERSONA FUERE MENOR DE TRECE AÑOS.

<p><b>ARTÍCULO 266 BIS.-</b> TAMBIÉN COMETE EL DELITO DE VIOLACIÓN, Y SE CASTIGARÁ COMO TAL, QUIEN POR MEDIO DE LA VIOLENCIA FÍSICA O MORAL TIENE CÓPULA CON SU CÓNYUGE O CONCUBINA, SIN LA VOLUNTAD DEL SUJETO PASIVO.</p>	<p><b>ARTÍCULO 266 BIS.-</b> TAMBIÉN COMETERÁ EL DELITO DE VIOLACIÓN, Y SE CASTIGARA COMO TAL, A TODO AQUEL QUE POR MEDIO DE VIOLENCIA TANTO FÍSICA Y/O MORAL TENGA COPULA CON SU CÓNYUGE O CONCUBINA SIN LA VOLUNTAD DEL SUJETO PASIVO, ESTE DELITO SERÁ PERSEGUIDO POR QUERELLA INTERPUESTA POR LA PARTE OFENDIDA.</p>
<p><b>ARTÍCULO 267.-</b> SE EQUIPARA A LA VIOLACIÓN Y SE CASTIGARA COMO TAL, LA COPULA CON PERSONA MENOR <u>DE TRECE AÑOS DE EDAD</u>, O CON PERSONA, AUNQUE SEA MAYOR DE EDAD, QUE SE HALLE SIN SENTIDO, QUE NO TENGA EXPEDITO EL USO DE LA RAZÓN, O QUE POR CUALQUIER CAUSA NO PUDIERE RESISTIR LA CONDUCTA DELICTUOSA.</p>	<p><b>ARTÍCULO 267.-</b> SE EQUIPARA A LA VIOLACIÓN Y SE CASTIGARÁ COMO TAL, <b>AL QUE SIN VIOLENCIA REALICE</b> COPULA CON PERSONA QUE SE HALLE SIN SENTIDO, QUE NO TENGA EXPEDITO EL USO DE LA RAZÓN O POR CUALQUIER CAUSA NO PUDIESE RESISTIR LA CONDUCTA DELICTUOSA.</p>
<p><b>ARTÍCULO 268.-</b> SE EQUIPARA A LA VIOLACIÓN Y SE SANCIONARÁ COMO TAL, LA INTRODUCCIÓN POR VÍA VAGINAL O ANAL, DE CUALQUIER ELEMENTO O INSTRUMENTO DISTINTO AL MIEMBRO VIRIL, ASÍ COMO LA INTRODUCCIÓN DE ESTE ULTIMO POR LA VÍA ORAL, SIN LA VOLUNTAD DEL SUJETO PASIVO</p> <p>...</p>	<p><b>ARTÍCULO 268.-</b> SE EQUIPARA A LA VIOLACIÓN Y SE SANCIONARA COMO TAL, <b>A TODO AL QUE SIN VIOLENCIA Y CON FINES LASCIVOS</b> INTRODUZCA POR VÍA VAGINAL O ANAL, CUALQUIER ELEMENTO O INSTRUMENTO DISTINTO AL MIEMBRO VIRIL, EN UNA PERSONA QUE NO TENGA CAPACIDAD DE COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO, O POR CUALQUIER CAUSA NO PUEDA RESISTIRLO, SEA CUAL FUERE EL SEXO DE LA VÍCTIMA, SIN LA VOLUNTAD DEL SUJETO PASIVO.</p> <p>...</p>

POR LO ANTERIOR, **CONSIDERANDO**, QUE EL ARTÍCULO 1º, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS SE INTERPRETARÁN DE CONFORMIDAD CON DICHA CONSTITUCIÓN Y CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LA MATERIA *FAVORECIENDO EN*

*TODO TIEMPO A LAS PERSONAS LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA, ASÍ COMO QUE TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD. EN CONSECUENCIA, EL ESTADO DEBERÁ **PREVENIR**, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY. POR LO EXPUESTO, Y CONSIDERANDO QUE ES NECESARIA LA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA DE NUESTRAS NORMAS LOCALES CON LAS RELATIVAS AL ÁMBITO FEDERAL, PROPONEMOS EL SIGUIENTE: DECRETO.*

**PRIMERO.-** SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 265, 266, 266 BIS, 267 Y 268 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO 265.- COMETE EL DELITO DE VIOLACIÓN CUALQUIER PERSONA QUE POR MEDIO DE LA VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, TENGA COPULA CON UNA PERSONA, SEA CUAL FUERE SU SEXO, SIN LA VOLUNTAD DE ESTA, IMPONIÉNDOLE UNA PENA DE **OCHO HASTA VEINTE AÑOS** DE PRISIÓN.

**PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CÓDIGO ENTIÉNDASE COMO COPULA, LA INTRODUCCIÓN DEL MIEMBRO VIRIL EN EL CUERPO DE LA VÍCTIMA, TANTO VAGINAL, ANAL U ORAL, INDEPENDIENTEMENTE DEL SEXO DE LA VÍCTIMA.**

ARTÍCULO 266.- LA SANCIÓN POR VIOLACIÓN, SERÁ DE QUINCE A TREINTA AÑOS DE PRISIÓN, SI LA PERSONA FUESE MENOR DE TRECE AÑOS.

.....

ARTÍCULO 266 BIS.- TAMBIÉN COMETERÁ EL DELITO DE VIOLACIÓN, Y SE CASTIGARA COMO TAL, A TODO AQUEL QUE POR MEDIO DE VIOLENCIA TANTO FÍSICA Y/O MORAL TENGA COPULA CON SU CÓNYUGE O CONCUBINA SIN LA

**VOLUNTAD DEL SUJETO PASIVO, ESTE DELITO SERÁ PERSEGUIDO POR QUERELLA INTERPUESTA POR LA PARTE OFENDIDA.**

**ARTÍCULO 267.- SE EQUIPARA A LA VIOLACIÓN Y SE CASTIGARÁ COMO TAL, AL QUE SIN VIOLENCIA REALICE COPULA CON PERSONA QUE SE HALLE SIN SENTIDO, QUE NO TENGA EXPEDITO EL USO DE LA RAZÓN O POR CUALQUIER CAUSA NO PUDIESE RESISTIR LA CONDUCTA DELICTUOSA.**

**ARTÍCULO 268.- SE EQUIPARA A LA VIOLACIÓN Y SE SANCIONARA COMO TAL, A TODO AL QUE SIN VIOLENCIA Y CON FINES LASCIVOS INTRODUZCA POR VÍA VAGINAL O ANAL, CUALQUIER ELEMENTO O INSTRUMENTO DISTINTO AL MIEMBRO VIRIL, EN UNA PERSONA QUE NO TENGA CAPACIDAD DE COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO, O POR CUALQUIER CAUSA NO PUEDA RESISTIRLO, SEA CUAL FUERE EL SEXO DE LA VÍCTIMA, SIN LA VOLUNTAD DEL SUJETO PASIVO.**

---

**TRANSITORIOS. ÚNICO.** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**SE ANEXA LA SEGUNDA INICIATIVA INTEGRA.-** C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. LOS QUE SUSCRIBEN DIPUTADOS LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, KARINA MARLEN BARRON PERALES, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS Y HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, DE LA LXXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS LA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 51 BIS, MODIFICACIÓN AL NOMBRE DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DELITOS SEXUALES, ASÍ MISMO

**LOS ARTÍCULOS 259, 260, 260 BIS, DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 261 Y ADICIÓN AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JUNIO DE 2011, GENERÓ NUEVOS DEBERES PARA LAS AUTORIDADES DEL ESTADO MEXICANO EN EL SENTIDO DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS, CON INDEPENDENCIA DE SU FUENTE, DE CONFORMIDAD CON CIERTOS PRINCIPIOS DE OPTIMIZACIÓN INTERPRETATIVA, ENTRE ÉSTOS, EL DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA, Y DIO LUGAR A UN NUEVO MODELO DE CONTROL CONSTITUCIONAL. EN EL ARTÍCULO 259 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE TIPIFICA EL DELITO DE “ATENTADOS AL PUDOR”; SIN EMBARGO, JUNTO A NUESTRO ESTADO, LAS ÚNICAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE TIPIFICAN DICHO TIPO PENAL SON AGUASCALIENTES Y NAYARIT; ES DECIR QUE NUESTRA ENTIDAD SE ENCUENTRA EN EL REZAGO LEGISLATIVO DE TAN IMPORTANTE REFORMA. ES DE HACER NOTAR, QUE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO, DIO A CONOCER EL DIAGNÓSTICO SOBRE EL ACCESO DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA QUE CONTIENE CIFRAS DEL PROPIO ORGANISMO, UN ANÁLISIS LEGISLATIVO Y DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA MATERIA, ASÍ COMO PROPUESTAS GENERADAS DESDE LA SOCIEDAD CIVIL, EN DONDE SEÑALA TAMBIÉN LA URGENCIA DE LEGISLAR LA SUSTITUCIÓN DEL TÉRMINO “ATENTADOS AL PUDOR” POR “ABUSO SEXUAL.” DEL ANÁLISIS COMPARATIVO A LO DISPUESTO POR EL TÍTULO DÉCIMO QUINTO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, SE DESPRENDE QUE LA CONDUCTA QUE SANCIÓN ES ABUSO SEXUAL; EN TANTO QUE EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES ATENTADOS AL PUDOR. TRATÁNDOSE DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL LA PENALIDAD ES MAYOR YA QUE MIENTRAS QUE EN NUEVO LEÓN, SE CASTIGA CON UNA PENA QUE VA DE UNO A CINCO AÑOS DE PRISIÓN, EN MATERIA FEDERAL LA SANCIÓN ES DE SEIS A DIEZ AÑOS. ADEMÁS, LAS MULTAS EN NUEVO LEÓN, SE ESTABLECEN DE UNA A DIEZ CUOTAS; EN TANTO QUE EN MATERIA FEDERAL SE PREVÉN DE HASTA

DOSCIENTOS DÍAS DE MULTA. POR OTRA PARTE, EN MATERIA FEDERAL SE PRECISA CLARAMENTE LO QUE DEBE ENTENDERSE POR “ACTO SEXUAL”, EN TANTO NUESTRO CÓDIGO LOCAL ES AMBIGUO E IMPRECISO AL SEÑALAR “QUE SE EJECUTE EN LA PERSONA DEL ACTIVO O EN UNA PERSONA QUE POR CUALQUIER CAUSA NO PUEDA RESISTIR UN ACTO ERÓTICO SEXUAL”. CABE DESTACAR QUE EN LA PASADA VISITA DE ONU MUJERES A NUESTRO CONGRESO, SE REITERÓ LA NECESIDAD DE REVISAR ÍNTEGRAMENTE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS ESTATALES, EN PARTICULAR EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA TIPIFICAR Y REGULAR ADECUADAMENTE LOS ACTOS DE VIOLENCIA SEXUAL CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS INTERNACIONALES Y NACIONALES, REDUNDANDO QUE A DIFERENCIA DE LOS CÓDIGOS PENALES DEL RESTO DEL PAÍS, EN NUEVO LEÓN SE UTILIZA LA EXPRESIÓN “ATENTADOS AL PUDOR” LO CUAL SE CONSIDERA INADECUADO SI SE TOMA EN CONSIDERACIÓN QUE EL BIEN JURÍDICO TUTELADO ES LA SEGURIDAD Y/O LA LIBERTAD PSICOSEXUAL DE LAS PERSONAS Y NO SU PUDOR. OTRO ASPECTO FUNDAMENTAL, ES QUE EL ABUSO SEXUAL CONTEMPLA LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA A DIFERENCIA DE ATENTADOS AL PUDOR QUE SE LIMITA A LA VIOLENCIA FÍSICA O MORAL. POR LO ANTERIOR, Y **CONSIDERANDO. PRIMERO.**- QUE EL ARTÍCULO 1º, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS SE INTERPRETARÁN DE CONFORMIDAD CON DICHA CONSTITUCIÓN Y CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LA MATERIA *FAVORECIENDO EN TODO TIEMPO A LAS PERSONAS LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA*, ASÍ COMO QUE TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD. EN CONSECUENCIA, EL ESTADO DEBERÁ *PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR* LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY. **SEGUNDO.**- QUE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER,

RECONOCE QUE LA DISCRIMINACIÓN REPRESENTA UN OBSTÁCULO PARA EL BIENESTAR DE LAS FAMILIAS Y DE LAS SOCIEDADES, QUE A SU VEZ ENTORPECE LAS POSIBILIDADES DE LAS MUJERES PARA CONTRIBUIR EN EL DESARROLLO DE SUS PAÍSES Y DE LA HUMANIDAD. **TERCERO.-** QUE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "BELÉM DO PARÁ", EN SU ARTÍCULO 1 SE REFIERE A QUE DEBE ENTENDERSE POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER CUALQUIER ACCIÓN O CONDUCTA, BASADA EN SU GÉNERO, QUE CAUSE MUERTE, DAÑO O SUFRIMIENTO FÍSICO, SEXUAL O PSICOLÓGICO A LA MUJER, TANTO EN EL ÁMBITO PÚBLICO COMO EN EL PRIVADO.

A SU VEZ, EL ARTÍCULO 2 MENCIONA QUE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER INCLUYE LA VIOLENCIA FÍSICA, SEXUAL Y PSICOLÓGICA:

- A. QUE TENGA LUGAR DENTRO DE LA FAMILIA O UNIDAD DOMÉSTICA O EN CUALQUIER OTRA RELACIÓN INTERPERSONAL, YA SEA QUE EL AGRESOR COMPARTA O HAYA COMPARTIDO EL MISMO DOMICILIO QUE LA MUJER, Y QUE COMPRENDE, ENTRE OTROS, VIOLACIÓN, MALTRATO Y ABUSO SEXUAL;
- B. QUE TENGA LUGAR EN LA COMUNIDAD Y SEA PERPETRADA POR CUALQUIER PERSONA Y QUE COMPRENDE, ENTRE OTROS, VIOLACIÓN, ABUSO SEXUAL, TORTURA, TRATA DE PERSONAS, PROSTITUCIÓN FORZADA, SECUESTRO Y ACOSO SEXUAL EN EL LUGAR DE TRABAJO, ASÍ COMO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD O CUALQUIER OTRO LUGAR.

POR LO EXPUESTO, Y CONSIDERANDO QUE ES NECESARIA LA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA DE NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA CON EL ORDEN FEDERAL, PROPONEMOS ARMONIZAR NUESTRO CÓDIGO PENAL CON LO PREVISTO PARA EL DELITO DE ABUSO SEXUAL CONTENIDO EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, PROPONEMOS EL SIGUIENTE: **DECRETO.**

**ÚNICO.** SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 51 BIS, MODIFICACIÓN AL NOMBRE DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DELITOS SEXUALES, ASÍ MISMO LOS ARTÍCULOS 259, 260, 260 BIS, DEROGACIÓN AL ARTÍCULO 261 Y ADICIÓN AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 269 DEL

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO

51

BIS.....

I. .....

II. LOS DELITOS DE EVASIÓN DE PRESOS, QUEBRANTAMIENTO DE SELLOS, LOS RELATIVOS A LA CORRUPCIÓN DE MENORES Y PORNOGRAFÍA INFANTIL, LENOCINIO, USURPACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS O DE PROFESIÓN, USO INDEBIDO DE CONDECORACIONES O UNIFORMES, ABUSO SEXUAL, ESTUPRO, VIOLACIÓN, SUS FIGURAS EQUIPARADAS Y LOS GRADOS DE TENTATIVA, HOSTIGAMIENTO SEXUAL, INCESTO, INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS, VIOLENCIA FAMILIAR, INDUCCIÓN Y AUXILIO AL SUICIDIO, ABORTO, ABANDONO DE PERSONAS, PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y RAPTO.

**TITULO DECIMO PRIMERO DELITOS SEXUALES**

**CAPITULO I**  
**ABUSO SEXUAL**

ARTÍCULO 259.- COMETE EL DELITO DE ABUSO SEXUAL EL QUE, SIN CONSENTIMIENTO DE UNA PERSONA, EJECUTE EN ELLA UN ACTO SEXUAL, O LA OBLIGUE A OBSERVARLO O LA HAGA EJECUTARLO PARA SÍ O EN OTRA PERSONA SIN EL PROPÓSITO DIRECTO INMEDIATO DE LLEGAR A LA CÓPULA.

AL RESPONSABLE DE ESTE DELITO SE LE IMPONDRÁ DE CINCO A DIEZ AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE DOSCIENTAS CUOTAS.

SI SE HICIERE USO DE VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA, LA PENA PREVISTA SE AUMENTARÁ EN UNA MITAD.

ARTÍCULO 260.- A QUIEN SIN PROPÓSITO DE LLEGAR A LA CÓPULA EJECUTE UN ACTO SEXUAL EN UNA PERSONA MENOR DE QUINCE AÑOS DE EDAD O UNA PERSONA QUE NO TENGA CAPACIDAD PARA COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO, AÚN CON SU CONSENTIMIENTO, O QUE POR CUALQUIER CAUSA NO PUEDA RESISTIRLO, O LA OBLIGUE A OBSERVAR O EJECUTAR DICHO ACTO EN SÍ O EN OTRA PERSONA, SE LE IMPONDRÁ DE SEIS A TRECE AÑOS DE PRISIÓN Y DE DOSCIENTAS A QUINIENTAS CUOTAS.

SI SE HICIERA USO DE VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA, LA PENA SE AUMENTARÁ EN UNA MITAD MÁS EN SU MÍNIMO Y MÁXIMO.

PARA LOS EFECTOS DE LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 259 Y EL PÁRRAFO ANTERIOR, Y SIN CONSTITUIR UNA LIMITACIÓN, SIEMPRE SE ENTENDERÁ QUE EXISTE AQUELLA CUANDO EL RESPONSABLE TENGA LAS CONDICIONES QUE PREVIENE EL ARTÍCULO 269.

ARTÍCULO 260 BIS.- LAS PENAS PREVISTAS PARA EL ABUSO SEXUAL, SE AUMENTARÁN EN DOS TERCERAS PARTES, CUANDO FUEREN COMETIDOS:

- I. CON INTERVENCIÓN DIRECTA O INMEDIATA DE DOS O MÁS PERSONAS;**
- II. EN EL INTERIOR DE UNA UNIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS O CUALQUIERA QUE PRESTE SERVICIOS SIMILARES;**
- III. FUERE COMETIDO EN DESPOBLADO O LUGAR SOLITARIO;**
- IV. DENTRO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS, CULTURALES, DEPORTIVOS, RELIGIOSOS, DE TRABAJO, O CUALQUIER OTRO CENTRO DE NATURALEZA SOCIAL; Y**
- V. EN INMUEBLES PÚBLICOS.**

ARTÍCULO 261.- DEROGADO

ARTÍCULO 269.- LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 259, 260, 263, 266, 267, 268, 271 BIS 1 Y 271 BIS 3, SE AUMENTARAN AL DOBLE DE LA QUE CORRESPONDA, CUANDO EL RESPONSABLE FUERE ALGUNO DE LOS PARIENTES CONSANGUÍNEOS, AFINES O CIVILES EN LÍNEA RECTA SIN LÍMITE DE GRADO O EN LÍNEA COLATERAL HASTA EL CUARTO GRADO, O LAS PERSONAS A LAS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 287 BIS Y 287 BIS 2; ASIMISMO, PERDERÁ EL DERECHO A EJERCER LA PATRIA POTESTAD, TUTELA, CURATELA Y LOS DERECHOS HEREDITARIOS O DE ALIMENTOS QUE PUDIERA TENER SOBRE LA PERSONA AGREDIDA.

...

**TRANSITORIOS. ÚNICO.** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN**”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. TODA VEZ QUE LA PRESENTE INICIATIVA EXCDE DE CINCO PÁGINAS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **SE PROCEDERÁ A DAR LECTURA A UNA SÍNTESIS DE LA MISMA**. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN: ESTADÍSTICAS INTERNACIONALES DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SEÑALAN QUE SÓLO EL 43% DE LOS PAÍSES TIENEN LEYES SOBRE LICENCIAS DE PATERNIDAD, MIENTRAS QUE 98.9% DE LOS PAÍSES LICENCIA DE MATERNIDAD. ASIMISMO, 11 DE LOS 34 PAÍSES DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE): COREA DEL SUR, JAPÓN, FRANCIA, LUXEMBURGO, PORTUGAL, BÉLGICA, SUECIA, ISLANDIA, NORUEGA, ALEMANIA Y CROACIA CONCEDEN LICENCIAS DE PATERNIDAD SUPERIORES A LAS SIETE SEMANAS. **LAS LICENCIAS DE PATERNIDAD BENEFICIAN A LAS MUJERES; PROPORCIONAN IGUALDAD DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES EN HOMBRES Y MUJERES Y CONTRIBUYEN A FOMENTAR RESPONSABILIDADES FAMILIARES COMPARTIDAS DENTRO DE LOS HOGARES.** POR LO ANTERIOR, SE RECONOCE QUE ES NECESARIO SE PROPONGAN MEDIDAS CONCRETAS SUFICIENTES QUE FOMENTEN RESPONSABILIDADES FAMILIARES COMPARTIDAS ENTRE MADRES Y PADRES TRABAJADORES, PARTICULARMENTE, Y AL MENOS, A TRAVÉS DE PROPORCIONAR LICENCIAS DE PATERNIDAD A LOS PADRES TRABAJADORES CON IGUAL NÚMERO DE DÍAS QUE LAS

**LICENCIAS DE MATERNIDAD INTRANSFERIBLES A LA PAREJA, ASÍ COMO OTROS PERMISOS TAMBIÉN INTRANSFERIBLES ENTRE LOS PROGENITORES, EMPEZANDO POR LA LICENCIA A CAUSA DE ENFERMEDAD INFANTIL DE 10 DÍAS AL AÑO.** EN EL MUNDO, EL CASO SUECO SE DISTINGUE POR PROPORCIONAR LICENCIAS DE ESTE TIPO, ASÍ COMO OTROS BENEFICIOS PARA MADRES Y PADRES TRABAJADORES QUE EXCEDEN POR MUCHO LAS MEDIDAS DE LOS PAÍSES LATINOAMERICANOS Y OTROS PAÍSES EUROPEOS, Y QUE SON INTRANSFERIBLES ENTRE LOS PROGENITORES, YA QUE AQUELLOS PERMISOS QUE SE DEJAN A LA “LIBRE DISTRIBUCIÓN A REPARTIR ENTRE AMBOS” SON EN REALIDAD UNA TRAMPA COMO LO SOSTIENE LA FEMINISTA PLATAFORMA POR PERMISOS IGUALES E INTRANSFERIBLES PARA NACIMIENTO Y ADOPCIÓN (PPIINA), PUESTO QUE NUMEROSOS DATOS INTERNACIONALES DEMUESTRAN QUE LOS HOMBRES SOLO SE TOMAN AQUELLOS PERMISOS DE PATERNIDAD QUE SON INTRANSFERIBLES Y PAGADOS: NI SIQUIERA FUNCIONA QUE LES INCENTIVEN. DE ESTE MODO, **SÓLO UN PERMISO EXACTAMENTE IGUAL PARA HOMBRES Y MUJERES PERMITIRÍA QUE EL EMPLEO FEMENINO NO SE RESINTIERA POR LA MATERNIDAD; QUE LAS MUJERES NO FUERAN VISTAS (POR EL ENTORNO Y POR ELLAS MISMAS) COMO LAS INEVITABLES Y ÚNICAS CUIDADORAS FAMILIARES; QUE LOS HOMBRES APRENDIERAN A HACERSE CARGO DE SUS HIJOS EN SOLEDAD, LO CUAL CONTRIBUYE A DISMINUIR LA VIOLENCIA FAMILIAR, SEGÚN VARIOS ESTUDIOS. ES UNA MEDIDA POSIBLE, ESTÁ A NUESTRO ALCANCE Y CAMBIARÍA LA REALIDAD DE FORMA NOTABLE LOGRANDO UN VERDADERO AVANCE IGUALITARIO.** CON UN PEQUEÑO PASO, HOMBRES Y MUJERES PUEDEN SER MÁS LIBRES, MÁS COMPLETOS Y MÁS FELICES. ENTRE LOS RESULTADOS QUE DESTACAN DE ESTE TIPO DE LICENCIAS PARENTALES SE TIENE QUE SE HA TENIDO ÉXITO EN INCREMENTAR EL PORCENTAJE DE MUJERES TRABAJADORAS EN 91% COMO PORCENTAJE DE LA FUERZA DE TRABAJO MASCULINO, INCENTIVANDO EL MODELO DE FAMILIA DE DOS SUSTENTADORES O PAREJAS DE DOBLE INGRESO. MIENTRAS QUE, PAÍSES COMO ALEMANIA QUE NO CUENTAN CON INICIATIVAS DE ESTE TIPO SÓLO EL 78% DE LAS MUJERES TRABAJAN COMO PORCENTAJE DE LA FUERZA DE TRABAJO MASCULINO. ASIMISMO, LA BRECHA DE DESEMPLÉO POR GÉNERO CON MUJERES QUE TIENEN DOS HIJOS ES DE 9.4% (MUY BAJO),

MIENTRAS QUE EN ALEMANIA Y FRANCIA ES DE 35.6% Y 32.9%, RESPECTIVAMENTE, LOS CUALES SON PAÍSES QUE INCENTIVAN EL MODELO DONDE SOLO TRABAJA UN ÚNICO PROVEEDOR EN LA FAMILIA. ESTAS ESTADÍSTICAS REVELAN EL IMPACTO SIGNIFICATIVO DE ESTAS MEDIDAS EN REDUCIR LA DEPENDENCIA DE LAS MADRES DEL INGRESO MASCULINO Y EL ÉXITO QUE HAN TENIDO EN APOYAR SU AUTONOMÍA. ADEMÁS, NO SÓLO ES CUESTIÓN INDICADORES DE EMPLEO, SINO INDICADORES DE ACTITUDES EN LA POBLACIÓN RESPECTO AL HECHO DE QUE LA MUJER TRABAJE AL IGUAL QUE EL HOMBRE Y TENGAN AMBOS LOS MISMOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES, PUESTO QUE GENERA DIFERENTES VALORES Y ACTITUDES. ELLO SE APRECIA POR MEDIO DE REVISAR LOS RESULTADOS DE ENCUESTAS REALIZADAS A MADRES Y PADRES TRABAJADORES DEL ESTUDIO ALEMÁN “DUBBLA ROLLER, DUBBEL STRESS?” (ESSER Y FERRARINI, 2007), EN DONDE SE OBTUVO QUE EL PORCENTAJE TANTO DE HOMBRES COMO DE MUJERES DE LOS PAÍSES NÓRDICOS (QUE ADOPTAN EL MODELO DE FAMILIA DE DOS SUSTENTADORES) NO ESTÁN DE ACUERDO QUE LOS NIÑOS SE PERJUDIQUEN DERIVADO QUE LA MUJER TRABAJE. EN CONTRASTE, LAS OPINIONES DEL RESTO DE LOS PAÍSES DESARROLLADOS CON POLÍTICAS QUE APOYAN EL MODELO DE FAMILIA TRADICIONAL CON ÚNICO PROVEEDOR TIENDEN A CONSIDERAR LO CONTRARIO. ES ASÍ, QUE EL DÍA DE HOY ME PERMITO PRESENTAR DOS INICIATIVAS EN MATERIA DE LICENCIA DE PATERNIDAD, QUE MODIFICAN LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. ESTO, A FIN DE QUE MADRES Y PADRES TRABAJADORES GOZEN DE IGUAL DÍAS DE LICENCIA DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD, PARA QUE DE MANERA CORRESPONSABLE PARTICIPEN EN LA VIDA FAMILIAR. IGUALMENTE, EN LA LEY DEL SERVICIO CIVIL ESTATAL TAMBIÉN SE HOMOLOGA PARA MADRES Y PADRES, EL PERMISO POR ENFERMEDAD INFANTIL DE 10 DÍAS AL AÑO, INTRANSFERIBLE ENTRE LOS PROGENITORES. EN EL CASO DE MÉXICO, ES PREOCUPANTE QUE LA ACTUAL LICENCIA DE PATERNIDAD OTORGADA EN NUEVO LEÓN, SOLO PROPORCIONA UN PERMISO DE 5 DÍAS PARA LOS HOMBRES Y DE TRES MESES PARA LAS MUJERES, A TRAVÉS DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SITUACIÓN QUE SE PRESENTA TAMBIÉN EN LA LEY FEDERAL DE

TRABAJO, EXISTIENDO UNA ABISMAL DISPARIDAD, QUE GENERA VALORES Y ACTITUDES QUE PROMUEVEN EL MODELO DE FAMILIA DE UN ÚNICO PROVEEDOR. DE ESTE MODO, ES **INSUFICIENTE PARA PROPORCIONAR IGUALDAD DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES QUE CONDUZCAN A LA CORRESPONSABILIDAD.** EN LA LEY DE SERVICIO CIVIL ESTATAL, NO EXISTEN LICENCIAS POR ENFERMEDAD INFANTIL PARA NINGUNO DE LOS PROGENITORES. ADICIONALMENTE, SE SEÑALA QUE SE LE OTORGA A LA MUJER “DESCANSO”, SIN HACER REFERENCIA A UNA LICENCIA DE MATERNIDAD, Y EN EL CASO DEL HOMBRE SI HACE REFERENCIA A LICENCIA DE PATERNIDAD. POR LO QUE, SE PROPONE HOMOLOGAR EL CONCEPTO EN TÉRMINOS DE LICENCIAS DE PATERNIDAD Y MATERNIDAD, NO DESCANSO, A FIN DE QUE LA LICENCIA DE PATERNIDAD NO SE ENTIENDA COMO UN DESCANSO, SINO MÁS BIEN **ES UN ESPACIO QUE PERMITE REDISTRIBUIR LAS TAREAS DEL CUIDADO DE LOS HIJOS Y DEL HOGAR ENTRE HOMBRES Y MUJERES A FIN DE QUE SE DÉ UNA MAYOR CORRESPONSABILIDAD EN ESTE ÁMBITO, Y AL MISMO TIEMPO LAS MUJERES PUEDAN PERMANECER Y PROGRESAR EN SUS TRABAJOS REMUNERADOS, EN IGUAL CONDICIONES QUE LOS PADRES.** TAMBIÉN, ES NECESARIO ESPECIFICAR QUE LA MUJER TIENE DERECHO A GOCE DE SUELDO ÍNTEGRO CUANDO SE OTORGUE LICENCIA DE MATERNIDAD POR NACIMIENTO DE UN HIJO LO CUAL SE OMITE MIENTRAS QUE SÍ SE CONSIDERA EN RELACIÓN LA ADOPCIÓN DE UN HIJO DE LA MUJER Y A LA LICENCIA DE PATERNIDAD. *LO ANTERIOR, EVIDENCIA LA INADECUADA, INCOHERENTE, CONTRADICTORA E INSUFICIENTE FORMA DE LEGISLAR A TRAVÉS DE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO MIOPE, QUE SOLO CONSIDERA LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, SIN CONSIDERAR LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y OBIVIANDO ASÍ, LA RESPONSABILIDAD QUE TAMBIÉN SE LE CONFIERE AL HOMBRE A TRAVÉS DE OTORGARLE Y RECONOCERLE ESOS DERECHOS, AL IGUAL QUE A LA MUJER.* ES IMPORTANTE NOTAR, TAMBIÉN, QUE **LAS INICIATIVAS CUMPLEN CON LOS COMPROMISOS DE TRATADOS INTERNACIONALES DE MÉXICO, EN PARTICULAR CON EL PROGRAMA DE ACCIÓN DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE LA POBLACIÓN Y EL DESARROLLO (1994) QUE SEÑALAN QUE SE DEBE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL HOMBRE Y LA MUJER EN PIE DE IGUALDAD EN LA CRIANZA DE LOS HIJOS, LO CUAL IMPLICA QUE TENGAN DERECHOS IGUALES EN LOS PERMISOS O**

LICENCIAS. ASIMISMO, LA PRESENTE INICIATIVA ES CONGRUENTE CON LO MANIFESTADO EN LA ENCUESTA NACIONAL DE GÉNERO, REALIZADA POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM), EN LA QUE SE MANIFESTÓ QUE 54 POR CIERTO DE LOS MEXICANOS ENCUESTADOS ESTÁ A FAVOR DE QUE EL PERMISO DE PATERNIDAD DURE EL MISMO TIEMPO QUE EL PERMISO DE MATERNIDAD. EN ESE SENTIDO, ESTAS INICIATIVAS PRETENDEN IR MUCHO MÁS ALLÁ DE LAS MÁS DE 22 INICIATIVAS QUE SE HAN PRESENTADO EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN DESDE SEPTIEMBRE DE 2012 A OCTUBRE DE 2018 LAS CUALES HAN BUSCADO AMPLIAR LA LICENCIA DE PATERNIDAD, DE 10, 20 DÍAS, CUATRO Y HASTA SEIS SEMANAS, *MISMAS QUE SE CONSIDERAN INSUFICIENTES SI EL PERMISO DE PATERNIDAD NO ES EXACTAMENTE IGUAL EN DÍAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EL PERMISO DE MATERNIDAD.* DE ESTE MODO, LAS PRESENTES INICIATIVAS PERMITIRÁN CONSTRUIR UNA VERDADERA PERSPECTIVA DE GÉNERO IGUALITARIA QUE LOGRE QUE EL EMPLEO FEMENINO NO SE RESIENTA DESPROPORCIONADAMENTE POR LA MATERNIDAD, SINO QUE LA CANCHA SE EQUILIBRE ENTRE HOMBRES Y MUJERES, PARA ALCANZAR, JUNTOS LA CORRESPONSABILIDAD EN EL HOGAR Y LA FAMILIA Y ELIMINAR LA ERRÓNEA IDEA DE QUE LAS MUJERES SON “INEVITABLES Y ÚNICAS” CUIDADORAS FAMILIARES Y PERMITIR QUE LOS HOMBRES TAMBIÉN ASUMAN ESTE ROL QUE POR DERECHO Y OBLIGACIÓN TAMBIÉN LES CORRESPONDE. MUCHAS GRACIAS”.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XI DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA Y DEL PRESIDENTE MARCO ANTONIO. NUEVAMENTE BUENAS TARDES COMPAÑEROS. C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS CC. **DIPUTADOS CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, CLAUDIA TAPIA CASTELO, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, JULIA ESPINOZA DE LOS MONTEROS, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO Y LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA PERTENECIENTES A LA LXXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRIMOS A PROMOVER **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**. LO ANTERIOR AL TENOR DE LO SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 4 EL DERECHO DE TODA PERSONA A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR. ASIMISMO REFIERE QUE EL ESTADO GARANTIZARÁ EL RESPETO A ESE DERECHO. DENTRO DE ESOS DERECHOS SE ENCUENTRA EL DE SOLICITAR EL DIVORCIO CUANDO POR ALGÚN MOTIVO EL MATRIMONIO NO PERMITE EL SANO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO DE LA PERSONA, MOTIVO POR EL CUAL SE DECRETÓ EL DIVORCIO INCAUSADO A NIVEL NACIONAL, OBSERVÁNDOSE QUE EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN AUNQUE YA SE ENCUENTRA REGULADO EL MISMO NO EXISTE REFERENCIA RESPECTO DEL PLAZO QUE DEBERÁ TRANSCURRIR PARA LA SOLICITUD DE ESTE, LO CUAL HA DADO LUGAR A QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL SE NIEGUE A LA ADMISIÓN CUANDO NO HA TRANSCURRIDO UN AÑO DESDE QUE SE CONTRAJO MATRIMONIO ENTRE LOS CONYUGUES. CIRCUNSTANCIA QUE RESULTA INCONSTITUCIONAL YA QUE AUNQUE SI BIEN ES CIERTO LA FAMILIA ES CONSIDERADA EL PILAR DE LA SOCIEDAD, TAMBIÉN ES DE CONSIDERARSE QUE UNA RELACIÓN DISFUNCIONAL PUEDE TRAER COMO CONSECUENCIA NO SOLO LA VIOLENCIA FAMILIAR, SINO DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO Y LA COMISIÓN DE ILÍCITOS POR PARTE DE UNO DE LOS CONYUGUES, POR LO QUE NO DEBE EXISTIR UN PLAZO DE TIEMPO PARA HACER VALER

DICHO DERECHO Y PROMOVER EL JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO. COMO REFERENCIA SE ENCUENTRA EL SIGUIENTE CRITERIO CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA, DICTADO POR EL PLENO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL, EN EL QUE SE DETERMINÓ: DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA. EL ARTÍCULO 266 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CUANTO EXIGE QUE PARA SOLICITARLO HAYA DURADO CUANDO MENOS UN AÑO DESDE LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO, ES INCONSTITUCIONAL. EL PRECEPTO INDICADO, AL ESTABLECER QUE PODRÁ SOLICITARSE EL DIVORCIO POR UNO O AMBOS CÓNYUGES CUANDO CUALQUIERA DE ELLOS LO RECLAME ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL, MANIFESTANDO SU VOLUNTAD DE NO QUERER CONTINUAR UNIDO EN MATRIMONIO, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE HAYA TRANSCURRIDO CUANDO MENOS UN AÑO DESDE LA CELEBRACIÓN DE ÉSTE, VIOLA EL DERECHO HUMANO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD RECONOCIDO EN EL ARTÍCULO 10. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TODA VEZ QUE ESPERAR EL TRANSCURSO DE UN AÑO CONSTITUYE UNA RESTRICCIÓN INDEBIDA AL DESCONOCER EL DERECHO HUMANO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, COMO ESPECIE DE LA DIGNIDAD HUMANA, ADEMÁS PORQUE NO RESPETA LA AUTONOMÍA DE LA LIBERTAD DE UNO O DE AMBOS CÓNYUGES DE DECIDIR, VOLUNTARIAMENTE, NO SEGUIR UNIDO EN MATRIMONIO; VIOLACIÓN QUE SE CONCRETA PORQUE EL ESTADO TIENE PROHIBIDO INTERFERIR EN LA ELECCIÓN LIBRE Y VOLUNTARIA DE LAS PERSONAS, EN CUYA MEDIDA EL LEGISLADOR DEBE LIMITARSE A DISEÑAR INSTITUCIONES QUE FACILITEN LA PERSECUCIÓN INDIVIDUAL DE LOS PLANES DE VIDA Y LA SATISFACCIÓN DE LOS IDEALES DE VIRTUD QUE CADA UNO ELIJA, ASÍ COMO IMPEDIR LA INTERFERENCIA DE OTRAS PERSONAS EN LA PERSECUCIÓN DE ESOS PLANES DE VIDA. ANTE DICHAS CIRCUNSTANCIAS Y DENTRO DEL ÁMBITO DE NUESTRAS ATRIBUCIONES CONSIDERAMOS NECESARIO MODIFICAR DIVERSOS ARTÍCULO Y AGREGAR EL ARTÍCULO 267 BIS PARA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE LOS CIUDADANOS PUEDAN TRAMITAR EN CUALQUIER MOMENTO DE SU MATRIMONIO EL JUICIO SOBRE DIVORCIO INCAUSADO CORRESPONDIENTE A DESHACER EL VÍNCULO ADQUIRIDO AL CONTRAER SIN QUE SE REQUIERA SEÑALAR CAUSA PARA ELLO. DEBIENDO CONSIDERAR

ADEMÁS QUE TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 989 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EL DIVORCIO INCAUSADO EN SU FRACCIÓN V SE SOMETERÁ AL PROCEDIMIENTO ORAL. SIENDO UNO DE LOS PRINCIPIOS DE LA ORALIDAD LA CONTINUIDAD Y CONCENTRACIÓN, ES DECIR LA AUTORIDAD JUDICIAL DEBE PREFERENTEMENTE DEBE BUSCAR EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE Y A TRAVÉS DEL MENOR NÚMERO DE ACTOS PROCESALES, RESOLVER LA CONTROVERSIA PLANTEADA. POR LOS ARGUMENTOS YA DESCRITOS, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA COMISIÓN EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**

**ÚNICO.**- SE ADICIONA EL ARTÍCULO 267 BIS; SE DEROGA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 270; SE MODIFICA EL ARTÍCULO 271; SE MODIFICA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 279 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

267 BIS.- EL DIVORCIO INCAUSADO PODRÁ SER PROMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO DEL MATRIMONIO, UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LA RESPECTIVA ACTA QUE DIO ORIGEN A DICHO ACTO CIVIL /VÍNCULO.

ARTÍCULO 270.- EL CÓNYUGE QUE DESEE PROMOVER EL DIVORCIO INCAUSADO EN SU SOLICITUD DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE INDIQUE EL CAPÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO Y EN ELLA ADEMÁS DE SEÑALAR EL JUEZ ANTE QUIEN SE ENTABLE, SE DEBERÁ EXPRESAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I.- EL NOMBRE Y APELLIDOS, DOMICILIO DONDE RESIDE, NACIONALIDAD, EDAD, GRADO ESCOLAR, OCUPACIÓN U OFICIO DEL SOLICITANTE;
- II.- EL NOMBRE, APELLIDOS, OCUPACIÓN U OFICIO Y DOMICILIO DONDE RESIDE SU CÓNYUGE;
- III.- LA EXPOSICIÓN CLARA, SUCINTA, EN PÁRRAFOS NUMERADOS, DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA EN RELACIÓN A SU CÓNYUGE Y SUS HIJAS E HIJOS MENORES DE EDAD O INCAPACES, DEBIENDO INDICAR EDAD, GRADO ESCOLAR Y EL LUGAR EN QUE ESTOS ÚLTIMOS RESIDEN; Y

ARTÍCULO 271.- SE PODRÁ PRESENTAR JUNTO CON LA DEMANDA UNA PROPUESTA DE CONVENIO, SIN EMBARGO NO SERÁ OBSTÁCULO LA FALTA DEL MISMO PARA ADMITIR A TRÁMITE LA SOLICITUD.

ARTÍCULO 279.- EN LA RESOLUCIÓN EN LA CUAL SE DECRETE EL DIVORCIO INCAUSADO, EL JUEZ DECLARARÁ LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE ALIMENTOS ENTRE LOS CÓNYUGES; SIN EMBARGO, TAMBIÉN DECLARARÁ QUE ÉL O LA EX CÓNYUGE QUE DURANTE SU MATRIMONIO SE DEDICÓ PREPONDERANTEMENTE A LAS LABORES DEL HOGAR Y AL CUIDADO DE LOS HIJOS SI LOS HUBIERE, PODRÁ TENER DERECHO A UNA PENSIÓN COMPENSATORIA QUE LE PERMITA VIVIR DIGNAMENTE, LA CUAL PERDURARÁ HASTA QUE SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE SUBSISTIR POR SÍ MISMO, PERO EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER DEL TIEMPO QUE DURÓ EL MATRIMONIO.

ESTE DERECHO PODRÁ RECLAMARSE EN LA VÍA INCIDENTAL UNA VEZ DECLARADO EL DIVORCIO. EN LA DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL DEUDOR, DEBERÁN ESTIMARSE SUS NUEVOS GASTOS FAMILIARES Y DEBERÁ DARSE PRIORIDAD AL DERECHO DE ALIMENTOS DE TODOS SUS HIJOS. EN LA SENTENCIA EN QUE SE ACREDITE EL DERECHO DE ALIMENTO AL CÓNYUGE QUE DURANTE SU MATRIMONIO SE DEDICÓ PREPONDERANTEMENTE A LAS LABORES DEL HOGAR Y AL CUIDADO DE LOS HIJOS SE FIJARÁ EL PORCENTAJE DEFINITIVO QUE RECIBIRÁ EL MISMO.

**TRANSITORIOS. ÚNICO.**- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”.

LA C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, CONTINUÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS NO ESTAMOS INCENTIVANDO LOS DIVORCIOS QUE QUEDE CLARO, NADA MAS ESTAMOS MOVIENDO UN ARTÍCULO DE LA CONSTITUCIÓN PARA QUE SE LLEVE A CABO LO QUE ESTÁ FALLANDO EN LOS JUZGADOS, ES TODO. NO INCENTIVAMOS AL DIVORCIO PARA QUE NO HAYA MALOS ENTENDIDOS, AL CONTRARIO YO VOTO POR EL AMOR Y PAZ. ABRAZOS”.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN**”.

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 11810/LXXIV DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO DE 12419/LXXV DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES*.

PROCEDIÓ LA C. DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 13 DE JUNIO DEL 2018 EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 11810/LXXIV, SIGNADO POR LA C. IDALIA MORALES GUEVARA MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** LA SUSCRITA MENCIONA QUE LOS DERECHOS HUMANOS SON INSTANCIAS DE APLICABILIDAD UNIVERSAL, SEÑALANDO QUE EN MÉXICO, LA CONSTITUCIÓN REFIERE QUE TODAS LAS PERSONAS GOZAN LOS MISMOS DERECHOS SIN IMPORTAR SU SEXO O GÉNERO, POR LO QUE CONSIDERA QUE CON LA PROPUESTA DE REFORMA QUE PROMUEVE SE ATENDERÁ A LAS MUJERES COMO GRUPO VULNERABLE EN TRES ASPECTOS: LA SALUD, LA SITUACIÓN ECONÓMICA-LABORAL Y LA VIOLENCIA DOMÉSTICA. LA PROMOVENTE, MENCIONA QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, TAL COMO LO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL EN SU ARTÍCULO 4, ASÍ MISMO MENCIONA QUE ES IMPORTANTE RECONOCER QUE EXISTEN ALGUNAS ENFERMEDADES QUE SON COMÚNMENTE RECONOCIDOS EN LAS MUJERES COMO LA OSTEOARTRITIS, LA OBESIDAD, LA DEPRESIÓN Y EL CÁNCER DE MAMA, ES POR ELLO ESTIMA QUE ES IMPORTANTE QUE SE GARANTICE QUE LAS MUJERES EN NUEVO LEÓN CUENTEN CON LA ATENCIÓN MÉDICA. EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN ECONÓMICA-LABORAL, SEÑALA QUE NUESTRA CARTA MAGNA EN SU ARTÍCULO 5 ESTABLECE EL DERECHO AL TRABAJO, POR LO QUE EN BASE A

DATOS DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y TRABAJO DE NUEVO LEÓN, EN LA ENTIDAD EL 37% DE LA FUERZA DE TRABAJO SON MUJERES Y EN EL TEMA DE SALARIOS GANAN 30% MENOS QUE LOS HOMBRES EN LOS MISMOS PUESTOS. POR OTRO LADO, CON RESPECTO AL TEMA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, EXPONE QUE EN EL ESTADO SE DEBEN ESTABLECER ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y EL ACCESO A LAS MISMAS OPORTUNIDADES E IGUALDAD EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA PÚBLICA Y PRIVADA, YA QUE ENTRE 2010 Y 2016, LAS DENUNCIAS POR VIOLENCIA FAMILIAR EN NUEVO LEÓN AUMENTARON UN 125% AL PASAR DE 7 MIL 910 A 17 MIL 773. DERIVADO DE ESTOS ASPECTOS, LA PROMOVENTE PRETENDE REFORMAR LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN 3 ASPECTOS:

PRIMERO, TOMAR COMO BASE LOS DIAGNÓSTICOS Y ESTUDIOS QUE REFIERE LA LEY ANTES REFERIDA A FIN DE PROMOVER UN TRABAJO DE MAYOR SENSIBILIZACIÓN SOCIAL SOBRE LAS PROBLEMÁTICAS QUE VIVEN LAS MUJERES EN NUESTRA ENTIDAD.

SEGUNDO, RECONOCER QUE EN EL TEMA DE LA SALUD EXISTE UNA IMPERANTE NECESIDAD DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA LAS MUJERES EN CUANTO AL TRATAMIENTO DE SUS AFECTACIONES Y ENFERMEDADES ESPECÍFICAS, CON ESPECIAL CUIDADO Y PLENA GARANTÍA DE ATENCIÓN.

TERCERO, QUE SE EXPRESE CONTUNDENTEMENTE EL COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, QUE PASEMOS DE LEYES CON DISPOSICIONES PARA “PROMOVER” TEMAS DIFUSOS, A LEYES CON ACCIONES PRECISAS PARA “GARANTIZAR” LOS DERECHOS DE LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN.

UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE

GÉNERO ESTÁ FACULTADA PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 70 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL DIVERSO 39 FRACCIÓN VI, INCISO A). LA PROMOVENTE EN SU ESCRITO REFIERE QUE PRETENDE ATENDER AL GRUPO VULNERABLE DE LAS MUJERES, EN MATERIA DE ACCESO A LA SALUD, SITUACIÓN ECONÓMICA-LABORAL Y LA VIOLENCIA DOMÉSTICA. PRIMERAMENTE CABE HACER MENCIÓN QUE DE ACUERDO A LA DEFINICIÓN DE LA ONU, SE CONSIDERA COMO VULNERABLES A DIVERSOS GRUPOS DE LA POBLACIÓN ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y LOS JÓVENES EN SITUACIÓN DE CALLE, LOS MIGRANTES, LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LOS ADULTOS MAYORES Y LA POBLACIÓN INDÍGENA, QUE MÁS ALLÁ DE SU POBREZA, VIVEN EN SITUACIONES DE RIESGO, ES DE ACLARAR QUE LOS MENCIONADOS GRUPOS VULNERABLES ESTÁN INCLUIDOS MUJERES Y HOMBRES), POR LO QUE LAS MUJERES, NO SON CONSIDERADAS EN PARTICULAR COMO TAL. EN CUANTO AL SEGUNDO DE LOS ASPECTOS MENCIONADOS, REFERENTE A LA ATENCIÓN DE LA SALUD DE LAS MUJERES, ES DE MENCIONARSE QUE YA ESTÁ INCLUIDA EN LAS METAS ESTABLECIDAS EN BEGIN PARA EL 2020, SIN DEJAR DE MENCIONAR QUE NUEVO LEÓN CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE PARA PRESTAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS, Y QUE DEBIDO A LA MIGRACIÓN DE POBLACIÓN DE OTROS ESTADOS Y AHORA DE OTROS PAÍSES, A VECES ES INSUFICIENTE. AHORA BIEN, EN LO RELACIONADO A LA SITUACIÓN ECONÓMICA- LABORAL, REFIERE EL DERECHO AL TRABAJO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5º DE LA CONSTITUCIÓN, Y SOBRE EL PROBLEMA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR SEÑALA QUE SE DEBEN ESTABLECER ACCIONES, PARA GARANTIZAR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y EL ACCESO A LAS MISMAS OPORTUNIDADES E IGUALDAD EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA SOCIEDAD, HACIENDO HINCAPIÉ EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4º CONSTITUCIONAL. ADICIONALMENTE HACE UNA SERIE DE COMENTARIOS EN RELACIÓN A SUSTITUIR EL VOCABLO PROMOVER, POR EL DE GARANTIZAR, SIN EMBARGO ESTO IMPLICA CONTAR CON TODOS LOS ELEMENTOS; CULTURALES, HUMANOS, FINANCIEROS Y TECNOLÓGICOS, PARA

EFFECTIVAMENTE PODER GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN UN PLAZO DETERMINADO, LO CUAL RESULTA DIFÍCIL DE LOGRAR EN ESTE PAÍS. POR ÚLTIMO ES DE ADVERTIRSE QUE SE VIERTEN UNA SERIE DE ACOTACIONES EN RELACIÓN A LO SEÑALADO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, A FIN DE GARANTIZAR CON ACCIONES PRECISAS LOS DERECHOS DE LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN, PARA LO CUAL SE PROPONEN MODIFICACIONES A VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES DE NUEVO LEÓN, DE LA SIGUIENTE FORMA: EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE AGREGAR UNA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 14, REFIERE QUE SE DEBE CONTAR CON UN SITIO PROPIO EN INTERNET DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER, DONDE PUBLIQUEN CON EL FIN DE INFORMAR A LA CIUDADANÍA, LAS ACTUACIONES Y ACTIVIDADES DEL INSTITUTO. AL RESPECTO CABE MENCIONAR QUE TALES DATOS FORMAN PARTE DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA ATENDER LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA PÁGINA <HTTP://WWW.NL.GOB.MX/MUJERES> ASÍ MISMO EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES CUENTAN CON UNA PÁGINA DE FACEBOOK, EN DONDE SE PUBLICAN CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZADAS POR EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES EN BENEFICIO DE LAS MUJERES NEOLONESAS, LA CUAL SE PUEDE ENCONTRAR EN EL SIGUIENTE LINK: <HTTPS://WWW.FACEBOOK.COM/MUJERESNL/> ADICIONALMENTE EL INFORME DETALLADO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES REALIZADOS DURANTE EL AÑO POR EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, SE INCLUYEN DENTRO DEL INFORME ANUAL DE LABORES DEL GOBERNADOR, EL CUAL SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA PÁGINA OFICIAL DE GOBIERNO Y QUE PUEDEN SER CONSULTADOS A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES LINKS:

**PRIMER INFORME DE GOBIERNO:**

<HTTP://WWW.NL.GOB.MX/PUBLICACIONES/PRIMER-INFORME-DE-GOBIERNO-ADMINISTRACION-2015-2021>

**SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO:**

<HTTP://WWW.NL.GOB.MX/PUBLICACIONES/SEGUNDO-INFORME-DE-GOBIERNO-ADMINISTRACION-2015-2021>

**TERCER INFORME DE GOBIERNO:**

<HTTP://WWW.NL.GOB.MX/PUBLICACIONES/TERCER-INFORME-DE-GOBIERNO-ADMINISTRACION-2015-2021>

ADEMÁS PARA REALIZAR LAS ACCIONES PROPUESTAS, SE REQUIERE CONTAR CON RECURSOS FINANCIEROS Y HUMANOS ADICIONALES LO CUAL IMPLICA UN INCREMENTO EN EL PRESUPUESTO ASIGNADO. LA ADICIÓN DE LA NUEVA REDACCIÓN DE LA FRACCIÓN NO INCLUYE SU IMPACTO PRESUPUESTAL Y SIN DUDA VA A GENERAR UNA DUPLICIDAD DE ACCIONES, POR LO TANTO RESULTA NO VIABLE.

- EN CUANTO A AGREGAR UNA FRACCIÓN III, AL ARTÍCULO 15, PARA ESTABLECER COMO OBLIGACIÓN AL PODER LEGISLATIVO, EL EXPEDIR ANTES DEL 2021 LA LEY PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD LABORAL Y SALARIAL ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN EL ESTADO, CABE SEÑALAR QUE LA RELACIÓN LABORAL ES UN ACUERDO DE LAS PARTES. ADEMÁS QUIENES ESTABLECEN LAS POLÍTICAS DE SUELDOS Y SALARIOS SON LOS PATRONES. EN EL SECTOR PÚBLICO EN UN FUTURO ESTA PROPUESTA SE PUEDE LLEGAR A SER REALIDAD, EN TANTO EN EL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL RESULTA INAPROPIADO INCLUIRLO EN LA LEY. UTILIZAR EL TÉRMINO GARANTIZAR RESULTA INAPROPIADO CUANDO ES CASI IMPOSIBLE QUE EXISTA CERTEZA AL RESPECTO, POR TALES MOTIVOS CONSIDERAMOS, QUE NO ES VIABLE LA PROPUESTA.
- EN LO QUE RESPECTA A LA MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 19, PARA EMPLEAR EL TÉRMINO GARANTIZANDO, SE ESTIMA QUE ESTE CONCEPTO ES DE ALTO RIESGO PARA SU APLICACIÓN Y REQUIERE CONTAR CON EL CONCESO DE TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD, ES NECESARIO SEÑALAR QUE NI EN EL SECTOR PÚBLICO, PUEDE GARANTIZAR TAL PROPUESTA, YA QUE ESTÁ EN FUNCIÓN DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y EL MONTO ASIGNADO PARA TAL FIN. MÁS AÚN CUANDO SE DESCONOCE SI EXISTE UNA POLÍTICA DE SUELDOS Y SALARIOS EN FUNCIÓN DE DESCRIPCIONES DE PUESTOS Y PERFILES PARA TAL FIN, POR LO TANTO LA PROPUESTA NO ES APLICABLE.

- EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE REFORMAR LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 27 PARA INCLUIR EL CONCEPTO DE VIOLENCIA FAMILIAR, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, ES DE DESTACAR QUE DESDE EL AÑO 2000 EN NUEVO LEÓN SE INICIARON LAS ACCIONES PARA ARMONIZAR NUESTRA LEGISLACIÓN EN BASE AL MARCO NORMATIVO ESTABLECIDO A NIVEL INTERNACIONAL Y NACIONAL, EN EL QUE SE ESTABLECE EL TÉRMINO DE VIOLENCIA FAMILIAR COMO EL CORRECTO Y ESTÁ COMPROBADO QUE ÉSTE FENÓMENO OCURRE PRINCIPALMENTE CONTRA LAS MUJERES Y LA NIÑEZ.

POR LO QUE ES IMPORTANTE Y NECESARIO HACER MENCIÓN QUE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ES UN PROBLEMA SOCIAL ANCESTRAL, Y RECONOCIDO COMO UN ATAVISMO CULTURAL ARRAIGADO EN NUESTRA SOCIEDAD Y EN LA HUMANIDAD, ES INEXCUSABLE UN CAMBIO AL RESPECTO, EL CUAL SE DEBE INICIAR EN EL ÁMBITO DE LA FAMILIA Y EN LAS AULAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PRINCIPALMENTE DE EDUCACIÓN BÁSICA. SIN EMBARGO QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ESTIMAMOS QUE ES INNECESARIA LA REFORMA, DESTACANDO QUE INCLUIR EL TÉRMINO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ES INCORRECTO, PUESTO QUE DESDE EL 2000 AL ESTAR EN CONSTANTE ARMONIZACIÓN CON LA LEGISLACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN ESTA MATERIA, EL TÉRMINO DE VIOLENCIA FAMILIAR ES EL QUE DEFINE A ÉSTE FENÓMENO.

- AHORA BIEN, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE AGREGAR UN TEXTO FINAL A LA FRACCIÓN XVII, DEL ARTÍCULO 27, EN EL QUE NUEVAMENTE SE HACE REFERENCIA AL CONCEPTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, SE CONSIDERA FACTIBLE EN CUANTO A LA CONSTRUCCIÓN DE PROPUESTAS VIABLES, QUE SE PROPORCIONEN ACCIONES CONCRETAS QUE PERMITAN PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA FAMILIAR, LO REFERENTE AL CÓMO, SERÍA CONVENIENTE SE INCLUYA EN EL REGLAMENTO DE LA LEY, POR LO QUE SE PROPONE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 109, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

CONGRESO, LA SIGUIENTE REDACCIÓN PARA LA FRACCIÓN XVII: *“ORGANIZAR A LA SOCIEDAD CIVIL EN LA PARTICIPACIÓN DE DEBERES PÚBLICOS CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA IGUALDAD ENTRE LAS MUJERES Y HOMBRES; CON ÉNFASIS EN QUE LA PARTICIPACIÓN DE DICHOS DEBATES TENDRÁ COMO PRIORIDAD LA CONSTRUCCIÓN DE PROPUESTAS VIABLES PARA PREVENIR, COMBATIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA FAMILIAR Y PROMOVER UNA VIDA EN ARMONÍA EN LAS FAMILIAS”.*

- EN LO RELATIVO A AGREGAR UN TEXTO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 36, EN ESTA PROPUESTA LA CONSIDERAMOS FUERA DEL CONTEXTO, TODA VEZ QUE SU CONTENIDO RESULTA CONTRADICTORIO Y CONFUSO, PORQUE LIDERAZGOS IGUALITARIOS Y SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD LOS SON, POR LO TANTO NO ES VIABLE.
- EN RELACIÓN A LA PROPUESTA PARA SUSTITUIR LA PALABRA VIGILAR POR LA DE GARANTIZAR, EN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 37, CABE HACER MENCIÓN QUE, LOS CITADOS VOCABLOS TIENEN DIFERENTE SIGNIFICADO YA QUE GARANTIZAR OBLIGA A QUE SE CUMPLA EN TODOS LOS CASOS, EN CAMBIO VIGILAR ES SOLO VER SI SE CUMPLE. ES DE HACE HINCAPIÉ QUE LOS TEMAS SON LABORALES, POR LO QUE NO SON MATERIA DE LA LEY EN COMENTO, EN RAZÓN DE QUE EXISTE UNA LEY ESPECÍFICA QUE LO REGULA, POR LO CUAL CONSIDERAMOS QUE LA PROPUESTA ES IMPROCEDENTE.
- EN CUANTO A MODIFICAR LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 40, NUEVAMENTE SE HACE MENCIÓN AL TÉRMINO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, COMO ANTES YA SE DIJO ESTE CONCEPTO NO ES EL TÉRMINO CORRECTO, POR LO CUAL SE ESTIMA QUE ES IMPROCEDENTE.
- EN RELACIÓN A LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN IV DEL MISMO ARTÍCULO 40, SE VUELVE A MENCIONAR AL TÉRMINO GARANTIZAR, EL CUAL ES CON FRECUENCIA ES DIFÍCIL DE CUMPLIR, RESULTA INAPLICABLE.

- DE SU PROPUESTA DE MODIFICAR LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 41, CABE MENCIONAR QUE TALES DATOS FORMAN PARTE DEL INFORME DEL INSTITUTO, QUE TAMBIÉN SE INCLUYEN EN EL INFORME ANUAL DEL GOBERNADOR, DESTACANDO QUE DESDE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, SE HAN REALIZADO INVESTIGACIONES, QUE SE HAN PUBLICADO E INCLUSO AÚN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE INTERNET <HTTP://WWW.NL.GOB.MX/MUJERES>.
- EL RECONOCER EN LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 50, QUE LAS MUJERES SON UN GRUPO EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, CONSIDERAMOS QUE NO ES CORRECTO PLASMARLO EN LOS TÉRMINOS YA EXPUESTOS, AHORA BIEN ES DE SEÑALAR QUE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA ES UN TÉRMINO INCORRECTO Y ESTE NO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN NUESTRA LEGISLACIÓN, POR LO QUE EL TÉRMINO CORRECTO ES VIOLENCIA FAMILIAR, POR LO TANTO RESULTA IMPROCEDENTE ESTA PROPUESTA.

ES POR TODO LO ANTERIOR QUE QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, CONSIDERAMOS FAVORABLE LA PROPUESTA DE REFORMA A LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 27, CON LAS ADECUACIONES PROPUESTAS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, POR LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO**.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 27, DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 27 .....

I A LA XVI .....

XVII. ORGANIZAR A LA SOCIEDAD CIVIL EN LA PARTICIPACIÓN DE DEBATES PÚBLICOS CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA IGUALDAD ENTRE LAS MUJERES Y HOMBRES; **CON ÉNFASIS EN QUE LA PARTICIPACIÓN DE DICHOS DEBATES TENDRÁ COMO PRIORIDAD LA CONSTRUCCIÓN DE**

***PROPUESTAS VIABLES PARA PREVENIR, COMBATIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA FAMILIAR Y PROMOVER UNA VIDA EN ARMONÍA EN LAS FAMILIAS;***

XVIII A LA XXV .....

**TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ NO HABER DIPUTADOS CON RESERVAS PARA EL DICTAMEN.

AL NO HABER RESERVAS A ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR DE ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA, SUBIMOS A ESTA TRIBUNA A FIN DE MANIFESTAR NUESTRO VOTO A FAVOR DEL PRESENTE

DICTAMEN, CON EL FIN DE QUE EN LA PARTICIPACIÓN DE DEBERES PÚBLICOS SE PROMUEVA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES ENFOCADO EN LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN A UNA VIDA EN ARMONÍA EN LAS FAMILIAS, ESTO EN LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONSIDERA QUE LA VIOLENCIA ES UN PROBLEMA SOCIAL QUE AFECTA A TODA COMUNIDAD Y QUE ES UN PROBLEMA DE SALUD, YA QUE CAUSA DAÑOS PSICOLÓGICOS, FÍSICOS Y SEXUALES QUE PUEDEN LLEVAR HASTA LA MUERTE. ASÍ MISMO, MENCIONA QUE LA VIOLENCIA SE APRENDE PRINCIPALMENTE EN LA FAMILIA DE PADRES A HIJOS, DE GENERACIÓN EN GENERACIÓN, CUANDO EXISTEN PATRONES CULTURALES BASADOS EN EL ABUSO DE PODER Y LA DOMINACIÓN. ESTADÍSTICAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SEÑALA QUE EN EL AÑO 2018 SE COMETIERON 16,410 DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, ASÍ MISMO, EN LOS PRIMEROS MESES DEL PRESENTE AÑO SE HAN COMETIDO 3,339. POR ELLO ES IMPORTANTE LA APROBACIÓN DE ESTE DICTAMEN PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA FAMILIAR, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN A UNA VIDA EN ARMONÍA DE LAS FAMILIAS NUEVOLEONESAS Y DISMINUIR ÉSTOS ALTOS ÍNDICES DE VIOLENCIA FAMILIAR INDICADOS POR LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE NUESTRO ESTADO. ASÍ MISMO, MANIFESTAMOS QUE PARA EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO ES DE SUMA RELEVANCIA EL QUE SE PROMUEVA PRIORITARIAMENTE LA CONSTRUCCIÓN DE PROPUESTAS PARA PREVENIR, COMBATIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA FAMILIAR Y QUE EL ESTADO PROMUEVA POLÍTICAS PÚBLICAS EN RELACIÓN A VIVIR UNA VIDA EN ARMONÍA EN LAS FAMILIAS DE NUESTRO ESTADO. POR ESTAS RAZONES NUESTRO VOTO A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN E INVITAMOS A USTEDES COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS A VOTAR A FAVOR EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO, DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC.

DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 42 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11810/LXXV DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA INTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12508/LXXV DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

ADEMÁS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12464/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES*.

ACTO SEGUIDO PROCEDIÓ EL DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, A DAR

LECTURA AL DICTAMEN, AUXILIADO EN LA MISMA POR LOS DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA Y JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA.- **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 06 DE MARZO DE 2019, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12508/LXXV**, CON MOTIVO DEL **OFICIO NÚMERO D.G.P.L. 64-II-7-477**, SIGNADO POR LA C. **DIP. KARLA YURITZI ALMAZÁN BURGOS**, SECRETARIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, EN **MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA**. AL EFECTO, EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LA PRESENTE CONSTITUCIÓN PUEDE SER ADICIONADA O REFORMADA. POR LO TANTO, PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS LLEGUEN A SER PARTE DE LA MISMA, SE REQUIERE QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INDIVIDUOS PRESENTES, ACUERDEN LAS REFORMAS O ADICIONES Y QUE ESTAS SEAN APROBADAS POR LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL CONGRESO DE LA UNIÓN, A TRAVÉS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS ENVÍA A ESTE CONGRESO A FIN DE CONOCER EL VOTO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

**M I N U T A  
P R O Y E C T O  
D E  
D E C R E T O**

**POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 19. ....**

EL MINISTERIO PÚBLICO SÓLO PODRÁ SOLICITAR AL JUEZ LA PRISIÓN PREVENTIVA CUANDO OTRAS MEDIDAS CAUTELARES NO SEAN SUFICIENTES PARA GARANTIZAR LA COMPARCENCIA DEL IMPUTADO EN EL JUICIO, EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN, LA PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA, DE LOS TESTIGOS O DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO CUANDO EL IMPUTADO ESTÉ SIENDO PROCESADO O HAYA SIDO SENTENCIADO PREVIAMENTE POR LA COMISIÓN DE UN DELITO DOLOSO. EL JUEZ ORDENARÁ LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSAMENTE, EN LOS CASOS DE ABUSO O VIOLENCIA SEXUAL CONTRA MENORES, DELINCUENCIA ORGANIZADA, HOMICIDIO DOLOSO, FEMINICIDIO, VIOLACIÓN, SECUESTRO, TRATA DE PERSONAS, ROBO DE CASA HABITACIÓN, USO DE PROGRAMAS SOCIALES CON FINES ELECTORALES, CORRUPCIÓN TRATÁNDOSE DE LOS DELITOS DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO Y EJERCICIO ABUSIVO DE FUNCIONES, ROBO AL TRANSPORTE DE CARGA EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, DELITOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES, DELITOS COMETIDOS CON MEDIOS VIOLENTOS COMO ARMAS Y EXPLOSIVOS, DELITOS EN MATERIA DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, LA ARMADA Y LA FUERZA AÉREA, ASÍ COMO LOS DELITOS GRAVES QUE DETERMINE LA LEY EN CONTRA DE LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN, EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, Y DE LA SALUD.

.....

.....

.....

**TRANSITORIOS.** **PRIMERO.** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. **SEGUNDO.** PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 19, EN MATERIA DE ESTE DECRETO, EL CONGRESO DE LA UNIÓN, EN UN LAPSO DE 90 DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DEBERÁ REALIZAR LAS ADECUACIONES NORMATIVAS NECESARIAS PARA INCLUIR EN EL ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, Y ADEMÁS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES LAS HIPÓTESIS DELICTIVAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 19. **TERCERO.** ENTRANDO EN VIGOR EL PRESENTE DECRETO, LOS DELITOS EN MATERIA DE CORRUPCIÓN TRATÁNDOSE DE AQUELLOS CORRESPONDIENTES A ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO Y EJERCICIO ABUSIVO DE FUNCIONES, ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DEL NOMBRAMIENTO QUE REALICE EL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RESPECTO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN. **CUARTO.** LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA, DEBERÁ EVALUARSE PARA DETERMINAR LA CONTINUIDAD DE SU APLICACIÓN, A PARTIR DE LOS CINCO AÑOS CUMPLIDOS DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE DECRETO.

EN EL LAPSO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE DEBERÁ EVALUAR CONFORME A LOS CRITERIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA EFICACIA DE ESTA MEDIDA CAUTELAR, Y LA EFICIENCIA DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, MEDIANTE INFORMES EMITIDOS, POR EL GOBIERNO FEDERAL Y LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, TOMANDO EN CUENTA A LOS PODERES JUDICIALES RESPECTIVOS, ASÍ COMO A LAS FISCALÍAS O PROCURADURÍAS CORRESPONDIENTES, Y ORGANISMOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y QUE DEBERÁ CONTENER, AL MENOS, LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

1. DESEMPEÑO EFICAZ DE LAS UNIDADES ESTATALES DE SUPERVISIÓN A MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO;

2. EFICACIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES APLICADAS;
3. CREACIÓN Y DESEMPEÑO DE INSTANCIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS;
4. IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN CRIMINAL Y DE JUDICIALIZACIÓN;
5. RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL, Y
6. LOS AVANCES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS CRÍTICOS COMO LA CAPACITACIÓN DE LOS OPERADORES DE LOS PODERES JUDICIALES Y DEL MINISTERIO PÚBLICO, POLICÍA DE INVESTIGACIÓN, POLICÍA PREVENTIVA, PERITOS, ENTRE OTROS.

LO PARÁMETROS PARA LA MEDICIÓN DE LA EFICACIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ELEMENTOS CRÍTICOS SERÁN DISPUESTOS POR LA LEY CORRESPONDIENTE.

**QUINTO.** LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS RELATIVAS AL ARTÍCULO 19 EN LOS SUPUESTOS DELICTIVOS MATERIA DEL PRESENTE DECRETO, SE HARÁN CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN.

**CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA SUSTENTADO LO ANTERIOR, AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66, 70 FRACCIÓN II) Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LO CONSAGRADO POR EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 39, 106, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE SE FORMULA EL SIGUIENTE DICTAMEN: EN FECHA DEL 19 DE FEBRERO DE 2019, LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, REMITIÓ A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO

19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 135 DE NUESTRA CARTA MAGNA:

**“ARTÍCULO 135. LA PRESENTE CONSTITUCIÓN PUEDE SER ADICIONADA O REFORMADA. PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS LLEGUEN A SER PARTE DE LA MISMA, SE REQUIERE QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INDIVIDUOS PRESENTES, ACUERDEN LAS REFORMAS O ADICIONES, Y QUE ÉSTAS SEAN APROBADAS POR LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”**

**“EL CONGRESO DE LA UNIÓN O LA COMISIÓN PERMANENTE EN SU CASO, HARÁN EL CÓMPUTO DE LOS VOTOS DE LAS LEGISLATURAS Y LA DECLARACIÓN DE HABER SIDO APROBADAS LAS ADICIONES O REFORMAS.”**

DEBEMOS MENCIONAR QUE EN FECHA 19 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO SE ENVIÓ A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA. EN ESTA TESISURA, EL PROCESO LEGISLATIVO INICIA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 CON LA INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADO POR LA SENADORA NANCY DE LA SIERRA ARÁMBURO, CON RELACIÓN A LA MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA Y DELITOS DE HIDROCARBUROS; INICIATIVA QUE FUE TURNADA A LAS COMISIONES DE UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; JUSTICIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS. POSTERIORMENTE SE FUERON PRESENTANDO INICIATIVAS EN MATERIA DE DELITOS GRAVES; DE REFORMA AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 CONSTITUCIONAL; PARA REFORMAR Y ADICIONAR EL DELITO DE ROBO DE TRANSPORTE DE CARGA COMO DELITO GRAVE; DE REFORMA AL MISMO ARTÍCULO PARA AGREGAR A LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA A LA PORTACIÓN ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO; DE REFORMA EN MATERIA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, ABUSO DE MENORES, ROBO A CASA HABITACIÓN, TRANSPORTE Y NEGOCIOS, COMO DELITOS QUE AMERITAN PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA. ASIMISMO, EL 06 DE DICIEMBRE DE 2018 EL

PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES, APROBÓ EL DICTAMEN DE PROYECTO DE DECRETO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 19 CONSTITUCIONAL, EN RELACIÓN A LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA. POR ÚLTIMO, EL 12 DE DICIEMBRE DE 2018 FUE RECIBIDA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DETENCIÓN PREVENTIVA OFICIOSA; APROBÁNDOSE EN EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 19 DE FEBRERO DE 2019. LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA ES UNA EXCEPCIÓN A LAS GARANTÍAS DE LIBERTAD QUE ESTABLECE NUESTRA CONSTITUCIÓN. EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO PRIVILEGIA EL DERECHO A LA LIBERTAD DE LAS PERSONAS QUE COMETEN UN DELITO. SIN EMBARGO, LA PROPIA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DETERMINA LIMITANTES Y LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES COMO LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA CUANDO SE TRATA DE CIERTOS DELITOS Y LA PRISIÓN PREVENTIVA JUSTIFICADA PARA GARANTIZAR QUE LA PERSONA IMPUTADA ESTÉ PRESENTE EN EL DESARROLLO DEL PROCESO Y SE PROTEJA A LAS VÍCTIMAS. LA PRISIÓN PREVENTIVA NO SIGNIFICA ADELANTAR LA PENA, SINO QUE ES, UNA MEDIDA CAUTELAR, LA CUAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 153 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, NOS ASEGURA LA PRESENCIA DEL IMPUTADO EN EL PROCEDIMIENTO, GARANTIZA LA SEGURIDAD DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO O DEL TESTIGO Y PARA QUE NO SE OBSTACULICE EL PROCEDIMIENTO. CADA DELITO QUE SE PRETENDE AÑADIR EN EL ARTÍCULO, SE CONSIDEREN GRAVES Y DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA, SIN EMBARGO TIENEN EL MISMO FIN QUE LOS YA ESTABLECIDOS, PUES LA PRISIÓN PREVENTIVA NO ES UNA SANCIÓN AL DELITO, SINO MÁS BIEN SE ENFOCA EN SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL PROCESO, DEBIDO A QUE ESTOS DELITOS SON UNA GRAVE AFECTACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS, A LA VIDA, DIGNIDAD Y PATRIMONIO DE LAS PERSONAS. EN ESTE SENTIDO, CONSIDERAMOS FAVORABLE EL QUE SE ANTEPONGAN LOS PRINCIPIOS QUE SIGUEN LAS MEDIDAS CAUTELARES COMO LO ES LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA, PARA PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS. CON ESTA

MEDIDA CAUTELAR, SE ASEGURA LA TRANQUILIDAD DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO, YA QUE ES MENESTER DEL ESTADO, GARANTIZAR QUE LOS CIUDADANOS SIENTAN SEGURIDAD TANTO AL MOMENTO DE DENUNCIAR ALGÚN HECHO ILÍCITO, COMO EN EL MOMENTO EN EL QUE ESTÁN LLEVANDO EL DEBIDO PROCESO. ES DE VITAL IMPORTANCIA MENCIONAR QUE, AL AÑADIR DELITOS AL ARTÍCULO 19, TENDREMOS UN BENEFICIO PARA LA SOCIEDAD, PUES, EN CASO DE QUE EL JUEZ ASÍ LO DETERMINE, EL IMPUTADO EVITA SUSTRERSE DE LA JUSTICIA. CON ESTA MEDIDA CAUTELAR COMO LO ES LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA, NO SE VULNERA NINGÚN DERECHO, PUES POR EL CONTRARIO, TUTELA EL LIBRE DESARROLLO DE LAS PERSONAS, LA DIGNIDAD, LA VIDA, LA LIBERTAD, LA INTEGRIDAD, LA SEGURIDAD Y REDUCE LA COMISIÓN DE DELITOS, ESTA SOLO SE DEBE APLICARSE A CRITERIO DEL JUEZ EN CASOS ESPECÍFICOS, UTILIZÁNDOSE EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y DE FORMA INDIVIDUAL CADA CASO. UNO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES QUE TIENE LA PERSONA IMPUTADA AL MOMENTO DE ESTAR LLEVANDO A CABO EL DEBIDO PROCESO, ES LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, DERECHO EL CUAL NO SE VE VULNERADO CON LA PRISIÓN PREVENTIVA DE OFICIO PARA CIERTOS DELITOS, PUES ESTO NO ES LA SANCIÓN DEL DELITO POR EL QUE SE LLEVA EL PROCESO, SINO UN MEDIO PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMAS U OFENDIDOS. LO ANTERIOR SE FUNDAMENTA EN EL ARTÍCULO 20 APARTADO B FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE A LA LETRA DICE:

***ARTÍCULO 20.....***

***B. DE LOS DERECHOS DE TODA PERSONA IMPUTADA:***

*I. A QUE SE PRESUMA SU INOCENCIA MIENTRAS NO SE DECLARE SU RESPONSABILIDAD MEDIANTE SENTENCIA EMITIDA POR EL JUEZ DE LA CAUSA..."*

EL PRIMERO DE LOS DELITOS QUE SE PRETENDE AÑADIR AL ARTÍCULO 19 CONSTITUCIONAL ES EL ABUSO O VIOLENCIA SEXUAL CONTRA MENORES, CON ESTO SE PRETENDE SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS QUE ATENTEN CONTRA LA SALUD, DIGNIDAD Y VIDA DE LAS PERSONAS Y ASEGURAR LA

PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LAS VÍCTIMAS LA PROBLEMÁTICA DEL FEMINICIDIO, ES DEBIDO A LA VIOLENCIA DE GÉNERO QUE SE HA VISTO A LO LARGO DE LOS AÑOS Y ESTÁ EN INCREMENTO, ADEMÁS DE QUE CONSTITUYE VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LAS MUJERES QUE AFECTAN EN SU SEGURIDAD, INTEGRIDAD Y VIDA, POR LO QUE SE AÑADE ESTE DELITO A LA LISTA DE LOS DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA. EL ROBO DE CASA HABITACIÓN ES UN DELITO QUE SE DESEA AÑadir, CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LOS BIENES JURÍDICOS TUTELADOS PARA PROTEGER EL PATRIMONIO DE LAS FAMILIAS, GARANTIZAR SU SEGURIDAD, SU VIDA, Y CON ESTO MANTENER AL IMPUTADO EN PRISIÓN MIENTRAS ES LLEVADO TODO EL PROCESO; CON LA FINALIDAD DE REGULAR Y EVITAR QUE SE COMETAN CONDUCTAS ILÍCITAS DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES; ASÍ COMO CONSERVAR LOS PRINCIPIOS DE CEREZA, IMPARCIALIDAD Y LEGALIDAD DURANTE EL PROCESO, SE PRETENDE INCORPORAR LOS DELITOS DE USO DE PROGRAMAS SOCIALES CON FINES ELECTORALES EN EL MULTICITADO ARTÍCULO. LA CORRUPCIÓN TRATÁNDOSE DE LOS DELITOS DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO Y EJERCICIO ABUSIVO DE FUNCIONES, SE PRETENDE AÑadir DEBIDO A LOS ALTOS ÍNDICES DE CORRUPCIÓN Y A LA ESCASA GESTIÓN, PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ERARIO POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. EL ROBO AL TRANSPORTE DE CARGA EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES SE AÑADE CON MOTIVO DEL INCREMENTO DESMEDIDO QUE SE HA VISTO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, DONDE SE HA INCREMENTADO AL DOBLE DE ACUERDO AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PUES IMPACTAN EN LA ECONOMÍA DEL PAÍS, EN LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAS PRIMAS. LOS DELITOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, QUE SE ASPIRAN INTEGRAR AL CATÁLOGO DE DELITOS DEL ARTÍCULO 19, SON PARA CONTRIBUIR AL DESMANTELAMIENTO DE LOS GRUPOS DELICTIVOS QUE ROBAN COMBUSTIBLE, Y AFECTAN A TODO EL PAÍS ECONÓMICAMENTE. EN LO RELATIVO A LA DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES, SE AÑADE EN APEGO A LOS PRINCIPIOS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS PUES ATENTAN CONTRA LA VIDA, LA LIBERTAD, LA SEGURIDAD, LA INTEGRIDAD, LA SALUD FÍSICA Y

PSICOLÓGICA, Y CON ESTO REGRESARLE LA TRANQUILIDAD A LA SOCIEDAD. Y POR ÚLTIMO, LOS DELITOS EN MATERIA DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, LA ARMADA Y LA FUERZA AÉREA, SE PRETENDEN AÑADIR POR MOTIVO DE LA INSEGURIDAD QUE SE VIVE EN EL PAÍS Y QUE ES EVIDENTE QUE LA PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO CONLLEVA EL CRECIMIENTO DE LA DELINCUENCIA Y DE LA INSEGURIDAD. SOBRE ESA BASE, SE PUEDE DISTINGUIR QUE EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL SE INCLUYE EN EL SISTEMA JURÍDICO LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PENAL EN EL PAÍS, A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO ACUSATORIO Y ORAL, CON EL FIN DE SER MÁS TRANSPARENTE, DINÁMICO Y GARANTISTA, TANTO PARA LOS IMPUTADOS COMO PARA LAS VÍCTIMAS, CUMPLIENDO EN TODO MOMENTO, EL OBJETIVO DE ESCLARECER LOS HECHOS, PROTEGER A LOS INOCENTES, PROCURAR QUE LOS CULPABLES NO QUEDEN IMPUNES Y QUE SE REPAREN LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL DELITO. EL MINISTERIO PÚBLICO ES QUIEN TENDRÁ LA ATRIBUCIÓN DE SOLICITAR LA PRISIÓN PREVENTIVA JUSTIFICADA ANTE EL JUEZ, SIEMPRE Y CUANDO LAS MEDIDAS CAUTELARES CAREZCAN DE SUFICIENTES BASES PARA GARANTIZAR LA COMPARCENCIA DEL IMPUTADO EN EL JUICIO, EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN, LA PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA, DE LOS TESTIGOS O DE LA COMUNIDAD, ADEMÁS DE CUANDO EL IMPUTADO ESTÉ SIENDO PROCESADO O HAYA SIDO SENTENCIADO PREVIAMENTE POR LA COMISIÓN DE UN DELITO DOLOSO. CON BASE EN LO ANTERIOR, SE PUEDE OBSERVAR QUE LA PRISIÓN PREVENTIVA JUSTIFICADA TIENE COMO PRINCIPAL OBJETIVO, EVITAR QUE LAS PERSONAS IMPUTADAS PUEDAN SUSTRAERSE DE LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA, O BIEN, MANIFIESTEN UNA CONDUCTA QUE HAGA PRESUMIBLE SU RIESGO SOCIAL. ES DE ADVERTIR, QUE LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA, DEBERÁ EVALUARSE PARA DETERMINAR LA CONTINUIDAD DE SU APLICACIÓN, A PARTIR DE LOS CINCO AÑOS CUMPLIDOS DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE DECRETO, SE DEBERÁ EVALUAR CONFORME A LOS CRITERIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA EFICACIA DE ESTA MEDIDA CAUTELAR, Y LA EFICIENCIA DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, MEDIANTE INFORMES EMITIDOS, POR EL GOBIERNO FEDERAL Y LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, TOMANDO EN CUENTA A LOS PODERES JUDICIALES RESPECTIVOS, ASÍ COMO A LAS FISCALÍAS O

PROCURADURÍAS CORRESPONDIENTES, Y ORGANISMOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS. ES ASÍ QUE, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ATIENDE DE MANERA PUNTUAL LA PRESENTE REFORMA, APOYANDO EN CADA UNO LOS PUNTOS LO QUE COADYUVARÁ A FORTALECER EL SISTEMA DE JUSTICIA DEL PAÍS AÑADIENDO DELITOS A LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA QUE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS HAN CAUSADO ALTO IMPACTO EN LA SOCIEDAD Y QUE ATENTAN CONTRA LA PAZ Y TRANQUILIDAD DE LOS CIUDADANOS. EN CONSECUENCIA A LO SEÑALADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, PONEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO.**

**PRIMERO.-** ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO ENVIADA A ESTE CONGRESO DEL ESTADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**M I N U T A  
P R O Y E C T O  
D E  
D E C R E T O**

**POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 19. ....**

EL MINISTERIO PÚBLICO SÓLO PODRÁ SOLICITAR AL JUEZ LA PRISIÓN PREVENTIVA CUANDO OTRAS MEDIDAS CAUTELARES NO SEAN SUFICIENTES

PARA GARANTIZAR LA COMPARCENCIA DEL IMPUTADO EN EL JUICIO, EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN, LA PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA, DE LOS TESTIGOS O DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO CUANDO EL IMPUTADO ESTÉ SIENDO PROCESADO O HAYA SIDO SENTENCIADO PREVIAMENTE POR LA COMISIÓN DE UN DELITO DOLOSO. EL JUEZ ORDENARÁ LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSAMENTE, EN LOS CASOS DE ABUSO O VIOLENCIA SEXUAL CONTRA MENORES, DELINCUENCIA ORGANIZADA, HOMICIDIO DOLOSO, FEMINICIDIO, VIOLACIÓN, SECUESTRO, TRATA DE PERSONAS, ROBO DE CASA HABITACIÓN, USO DE PROGRAMAS SOCIALES CON FINES ELECTORALES, CORRUPCIÓN TRATÁNDOSE DE LOS DELITOS DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO Y EJERCICIO ABUSIVO DE FUNCIONES, ROBO AL TRANSPORTE DE CARGA EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, DELITOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARS, DELITOS COMETIDOS CON MEDIOS VIOLENTOS COMO ARMAS Y EXPLOSIVOS, DELITOS EN MATERIA DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, LA ARMADA Y LA FUERZA AÉREA, ASÍ COMO LOS DELITOS GRAVES QUE DETERMINE LA LEY EN CONTRA DE LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN, EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, Y DE LA SALUD.

.....

.....

.....

.....

**TRANSITORIOS. PRIMERO.** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. **SEGUNDO.** PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 19, EN MATERIA DE ESTE DECRETO, EL CONGRESO DE LA UNIÓN, EN UN LAPSO DE 90 DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DEBERÁ REALIZAR LAS ADECUACIONES NORMATIVAS NECESARIAS PARA INCLUIR EN EL ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO NACIONAL DE

PROCEDIMIENTOS PENALES, Y ADEMÁS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES LAS HIPÓTESIS DELICTIVAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 19. **TERCERO.** ENTRANDO EN VIGOR EL PRESENTE DECRETO, LOS DELITOS EN MATERIA DE CORRUPCIÓN TRATÁNDOSE DE AQUELLOS CORRESPONDIENTES A ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO Y EJERCICIO ABUSIVO DE FUNCIONES, ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DEL NOMBRAMIENTO QUE REALICE EL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RESPECTO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN. **CUARTO.** LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA, DEBERÁ EVALUARSE PARA DETERMINAR LA CONTINUIDAD DE SU APLICACIÓN, A PARTIR DE LOS CINCO AÑOS CUMPLIDOS DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE DECRETO. EN EL LAPSO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE DEBERÁ EVALUAR CONFORME A LOS CRITERIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA EFICACIA DE ESTA MEDIDA CAUTELAR, Y LA EFICIENCIA DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, MEDIANTE INFORMES EMITIDOS, POR EL GOBIERNO FEDERAL Y LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, TOMANDO EN CUENTA A LOS PODERES JUDICIALES RESPECTIVOS, ASÍ COMO A LAS FISCALÍAS O PROCURADURÍAS CORRESPONDIENTES, Y ORGANISMOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y QUE DEBERÁ CONTENER, AL MENOS, LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

1. DESEMPEÑO EFICAZ DE LAS UNIDADES ESTATALES DE SUPERVISIÓN A MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO;
2. EFICACIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES APLICADAS;
3. CREACIÓN Y DESEMPEÑO DE INSTANCIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS;
4. IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN CRIMINAL Y DE JUDICIALIZACIÓN;
5. RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL, Y

6. LOS AVANCES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS CRÍTICOS COMO LA CAPACITACIÓN DE LOS OPERADORES DE LOS PODERES JUDICIALES Y DEL MINISTERIO PÚBLICO, POLICÍA DE INVESTIGACIÓN, POLICÍA PREVENTIVA, PERITOS, ENTRE OTROS.

LO PARÁMETROS PARA LA MEDICIÓN DE LA EFICACIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ELEMENTOS CRÍTICOS SERÁN DISPUESTOS POR LA LEY CORRESPONDIENTE.

**QUINTO.** LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS RELATIVAS AL ARTÍCULO 19 EN LOS SUPUESTOS DELICTIVOS MATERIA DEL PRESENTE DECRETO, SE HARÁN CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN.

**SEGUNDO.** ENVÍESE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA, PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, EN RELACIÓN CON EL DICTAMEN QUE SE PONE A NUESTRA CONSIDERACIÓN, EL CUAL FUE RECENTEMENTE APROBADO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES QUE ELEVA EL NÚMERO DE DELITOS QUE APLICAN LA PRESIÓN PREVENTIVA, ME PERMITO HACER DE SUS CONSIDERACIONES LO SIGUIENTE: ACTUALMENTE SE APLICA TAL MEDIDA A SIETE DELITOS, AHORA SE QUIERE AÑADIR DOCE MÁS, NO DISCUTIMOS LA GRAVEDAD DE LOS DELITOS Y EL DEBER DEL ESTADO ES SANCIONARLOS. LO

QUE PONEMOS EN DUDA ES QUE TAN CONVENIENTE ES QUE DICHAS PERSONAS QUE PRESUNTAMENTE COMETEN ESOS DELITOS ESTÉN ENCERRADAS DURANTE EL PROCESO. RECORDEMOS QUE SON INOCENTES HASTA QUE NO SE DEMUESTRE LO CONTRARIO. ESE PRINCIPIO ES UN PILAR DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL QUE FUE APROBADO POR ESTE CONGRESO Y POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE SI SE LE PRIVA DE LA LIBERTAD ES DEL CONOCIMIENTO QUE LAS INSTITUCIONES O CENTROS PENITENCIARIOS SE LES EQUIPARA CON UNIVERSIDADES DEL CRIMEN Y LO DIGO Y LO SUBRAYO, SON UNIVERSIDADES DEL CRIMEN, EN ELLA CON FACILIDAD SE VAN OBTENIENDO LOS GRADOS ACADÉMICOS HASTA ALCANZAR EL NIVEL DE DOCTORADO, YA QUE AHÍ LLEGAN A CONVIVIR LOS MAS AVEZADOS MAESTROS DEL CRIMEN CON ALUMNOS PRIMO DELINCUENTES QUE AL CONVIVIR CON ELLOS, DIEZ O QUINCE DÍAS VAN APRENDER DE LOS DELITOS DE ALTO IMPACTO. LA REFORMA PARA AMPLIAR LAS CAUSALES DE PRISIÓN PREVENTIVA QUE YA SE APROBÓ Y QUE YA ESTÁ APROBADA INCLUSIVE POR LA MAYORÍA DE LOS CONGRESOS LOCALES, ES REGRESIVA, ES CONTRARIA A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES, ES VIOLATORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y TIENE EL POTENCIAL DE SER LA SENTENCIA DE MUERTE DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, LA PRISIÓN PREVENTIVA VIOLA EL DEBIDO PROCESO Y ATROPELLA EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, ESTO NO SOLO LO DECIMOS NOSOTROS, LO DICE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, LO DICE LA ALTA COMISIONADA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y LO DICEN TODOS LOS EXPERTOS, ACADÉMICOS, MINISTROS DE LA CORTE, EX MINISTROS DE LA CORTE. TENGO AQUÍ UN PRONTUARIO DE MÁS DE 20 HOJAS CON OPINIONES FUNDADAS, CON SENTENCIAS BIEN REDACTAS DE MUCHÍSIMOS ACTIVISTA, DE GENTE QUE PARTICIPÓ EN EL DEBATE EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA ONU, LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, EL EX MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO, EL ACADÉMICO MIGUEL CARBONELL, RENACE, CIUDADANOS EN APOYO EN DERECHOS HUMANOS, ALEJANDRO HOPE, UN SINFÍN DE PERSONAS QUE AVALAN QUE ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL DE NUESTRA CONSTITUCIÓN NACIONAL ES REGRESIVA, LES DOY SOLAMENTE OCHO DATOS PARA QUE QUEDE CONSTANCIA. LA PRISIÓN PREVENTIVA FUNCIONA PARA NO

INVESTIGAR, AFECTA LA EFICIENCIA Y LA AUTONOMÍA, LA PRISIÓN PREVENTIVA ES UNA PRESIÓN PARA ACEPTAR LOS HECHOS, ES TORTURA, AFECTA LA SEGURIDAD, LA PRISIÓN PREVENTIVA ES DETENCIÓN ARBITRARIA, PUEDE RESULTAR EN DESAPARICIÓN, AFECTA LAS BATALLAS DE LAS FAMILIAS DE DESAPARECIDOS, LA PRISIÓN PREVENTIVA AUMENTA LA CORRUPCIÓN Y DEBILITA LAS FISCALÍAS ANTICORRUPCIÓN, LA PRISIÓN PREVENTIVA ATENTA CON EL DEBIDO PROCESO, NO PERMITE SOLUCIONES ALTERNAS, NO PERMITE REPARACIÓN DE DAÑOS, LA PRISIÓN PREVENTIVA FACILITA LA FABRICACIÓN DE HECHOS DE DETENCIÓN Y DEBILITA LA PROFESIONALIZACIÓN, LA PRISIÓN PREVENTIVA EMPEORA EL HACINAMIENTO, ADEMÁS DE ANULAR LA DECISIÓN DEL JUEZ. POR ÚLTIMO, LA PRISIÓN PREVENTIVA GENERA COSTOS Y SE VUELVE UNA PENA ANTICIPADA. FINALMENTE, QUISIERA COMPARTIR LA SIGUIENTE REFLEXIÓN SOBRE EL TEMA, DEBEMOS DE BUSCAR EL MEJORA EFECTIVAMENTE LAS TÉCNICAS PROCESALES, DE MANERA ERRÓNEA SE HA BUSCADO EL AUMENTO PROGRESIVO DE LA PRISIÓN PROVISIONAL, SE HA REALIZADO DE MANERA INDEBIDA UNA INFLACIÓN DEL DERECHO PENAL QUE COMO TODOS SABES ES CONTRARIO A LOS POBRES, TAL VEZ SEA EL MOMENTO DE REPLANTEARNOS UNA VEZ MÁS QUE TAN EFECTIVO ES NUESTRO SISTEMA PENAL Y QUE TAN EFECTIVO NUESTRO CATALOGO DE DELITOS Y DE ESTA LISTA DE LOS QUE MERECEN LA PRISIÓN PREVENTIVA LA SOLUCIÓN NO ES LA PRISIÓN PREVENTIVA SINO QUE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO, DECÍA LUIGI FERRAJOLI, SEAN MÁS EFECTIVAS, SE COMETAN MENOS DELITOS Y QUE DE ESTOS POR EXCEPCIÓN MEREZCAN CÁRCEL. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS PARECERÍA ESTE POSICIONAMIENTO DE CARÁCTER TESTIMONIAL PORQUE LA REFORMA COMO USTEDES SABEN YA PASÓ EN NUESTRO CONGRESO DE LA UNIÓN Y EN CASI 20 LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, PERO CREEMOS QUE NO LO ES, PORQUE ESTAMOS ABONANDO EN DEFENSA DE LA CAUSA DE LOS DESPROTEGIDOS, COMO DIJE, EL DERECHO PENAL SOLAMENTE SE LE APLICA A LOS POBRES Y A LOS QUE DEFIENDEN LAS INJUSTICIAS. HOY SE CUMPLEN CIEN AÑOS DEL ASESINATO A MANSALVA DEL GENERAL EMILIANO ZAPATA, AL DÍA DE HOY HAY HISTORIADORES Y YO LES ASEGURÓ QUE NO HUBO NADIE Y NO HAY NADIE Y SI VEN EN LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS DEL ESTADO DE MORELOS QUE ESTUVO EN LA CÁRCEL POR ESE ASESINATO, PORQUE SE ASESINÓ A UN

LÍDER QUE DEFENDÍA LA JUSTICIA, PORQUE NO QUERÍA CUMPLIRLE EL PLAN DE AYALA CUANDO LA REVOLUCIÓN LLEGÓ AL PODER. ESTO QUE ESTAMOS HACIENDO Y QUE SE HIZO YA EN LA NACIÓN VA AFECTAR SOLAMENTE A LOS QUE MENOS TIENEN, VA HABER MÁS INJUSTICIAS EN NUESTRO PAÍS. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, UNA VEZ MÁS TENEMOS FRENTE A NOSOTROS LA OPORTUNIDAD DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA Y LA PAZ EN NUESTRO PAÍS A TRAVÉS DE LA APROBACIÓN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE REFORMA AL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA. PUEDE RESULTAR EXTRAÑO PARA MÁS DE UNO QUE DEFENDAMOS ESTA PROPUESTA PERO PARA QUIENES PERCIBIMOS LOS PROBLEMAS DE LA NACIÓN A TRAVÉS DE LOS OJOS DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN ESTE ES UN PASO LÓGICO, NECESARIO E IMPOSTERGABLE. DEBEMOS EMPEZAR POR RECONOCER QUE LAS CONDICIONES POR LAS QUE ATRAVIESA NUESTRA NACIÓN EN LA ACTUALIDAD DEMANDAN LA CREACIÓN DE MAYORES HERRAMIENTAS PARA CONTENER EL FENÓMENO DELINCUENCIAL EN RELACIÓN AL COMPONENTE PENAL DE LA ESTRATEGIA DE PACIFICACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL. EFECTIVAMENTE, EN EL PROGRAMA DEL GOBIERNO DE LA TRANSFORMACIÓN DESTACAN DELITOS QUE AFECTAN GRAVEMENTE LA ECONOMÍA NACIONAL, COMO ES EL ROBO DE HIDROCARBUROS, DELITOS EN MATERIA DE CORRUPCIÓN PARA QUE NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO SE ENRIQUEZCA AL AMPARO DEL PODER Y DELITOS ELECTORALES, PARTICULARMENTE DE AQUELLOS QUE UTILIZAN LOS PROGRAMAS SOCIALES CON FINES ELECTORALES, PUES SE HA CONVERTIDO EN UN MECANISMO SISTEMÁTICO DEL RÉGIMEN PARA PERPETUARSE EN EL PODER PÚBLICO A COSTA DE LA SUSPENSIÓN DE LAS LIBERTADES QUE EXIGE TODA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA. SIN EMBARGO, ES PRECISO CONSIDERAR QUE EL GOBIERNO DEBE HACER FRENTE TAMBIÉN A LOS DELITOS QUE GENERAN UN ALTO IMPACTO EN LA TRANQUILIDAD DE LA CIUDADANÍA, AQUELLAS QUE

ACARREAN UNA GRAVE AFECTACIÓN A LA VIDA, DIGNIDAD Y PATRIMONIO DE LAS PERSONAS. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, NO SOLO SE TRATA DE UNA COINCIDENCIA SURGIDA Y UNA VISIÓN POLÍTICA COMPARTIDA CON EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y CON LOS DIPUTADOS FEDERALES EMANADOS DE MORENA. CREEMOS QUE EXISTEN ELEMENTOS TÉCNICOS SUFICIENTES PARA APOYAR ESTA PROPUESTA PUES EN PRIMERA INSTANCIA LA PRISIÓN PREVENTIVA NO ES UNA MEDIDA PUNITIVA SINO CAUTELAR. LA APLICACIÓN DERIVARÍA DEL HECHO DE QUE OTRAS MEDIDAS CAUTELARES NO SEAN SUFICIENTES PARA GARANTIZAR LA COMPARCENCIA DEL IMPUTADO EN JUICIO, EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN, LA PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA, LA PROTECCIÓN DEL TESTIGO Y PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD. EN SEGUNDO TÉRMINO, SE REQUIERE QUE EL MINISTERIO PÚBLICO APORTE ELEMENTOS DE CONVICCIÓN PARA QUE EL ACUSADO QUEDE SUJETO AL AUTO DE VINCULACIÓN DE PROCESO Y SOLAMENTE LOS PELIGROS PROCESALES JUSTIFICAN LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA. RECORDEMOS TAMBIÉN QUE LA PRISIÓN PREVENTIVA ESTÁ PREVISTA Y ACEPTADA EN LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN SU ARTÍCULO 7.5 Y SU APLICACIÓN DESCANSA EN VARIOS SUPUESTOS BÁSICOS. EJEMPLO, DEBE SER UNA MEDIDA EXCEPCIONAL, DEBE SER PROPORCIONAL, ES DECIR, DEBE HABER UNA RELACIÓN RACIONAL ENTRE MEDIDA CAUTELAR Y EL FIN PERSEGUIDO DE FORMA QUE LA RESTRICCIÓN DE LA LIBERTAD NO RESULTE DESMEDIDO RESPECTO A LAS VENTAJAS OBTENIDAS, DEBE SER TAMBIÉN NECESARIA, YA SEA QUE EXISTAN INDICIOS DE CULPABILIDAD DEL PROCESADO, NECESIDAD DE EVITAR QUE SE ENTORPEZCAN EL DESARROLLO DEL PROCESO Y NECESIDAD DE EVITAR QUE EL PROCESADO HUYA. POR TODO ESTO NOS PARECE LAMENTABLE QUE SIGAN EXISTIENDO VOCES QUE EN UN TONO FATALISTA RECLAMAN POR LA APROBACIÓN DE ESTOS CAMBIOS EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA. COMO SI LA SITUACIÓN TAN COMPLICADA QUE LE FUE HEREDADA AL GOBIERNO DEL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR NO REQUIRIERA DE MEDIDAS DISEÑADAS ESPECÍFICAMENTE PARA EL MOMENTO EN QUE VIVIMOS. A MI JUICIO, RESULTA INDISPENSABLE RESALTAR EL MECANISMO DE EVALUACIÓN PROPUESTO EN EL IV TRANSITORIO DEL DECRETO, YA QUE ES UNA EVIDENCIA DE QUE LA VISIÓN DEL PROCESO DE

PACIFICACIÓN DEL PAÍS NO ES UNA IMPOSICIÓN, POR EL CONTRARIO, ES LA MÁXIMA EVIDENCIA DE UN GOBIERNO QUE RECONOCE LA NECESIDAD DE EVALUAR LOS RESULTADOS DE LAS DECISIONES TRASCENDENTALES COMO UNA FORMA DE RESPONSABILIDAD ANTE LA SOCIEDAD. EN LO PARTICULAR, NO RECUERDO CASOS COMO ÉSTE, LO CUAL ES PARA MI UNA BUENA SEÑAL. ESTE IV TRANSITORIO INDICA QUE LA EVALUACIÓN DE ESTOS CAMBIOS SE HARÁ A PARTIR DE LOS CINCO AÑOS MEDIANTE INFORMES EMITIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL Y LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE DEBERÁ CONTENER AL MENOS LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: NÚMERO UNO, DESEMPEÑO EFICAZ DE LAS UNIDADES ESTATALES DE SUPERVISIÓN A MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO; PUNTO NÚMERO DOS, EFICACIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES APLICADA; PUNTO NÚMERO TRES, CREACIÓN Y DESEMPEÑO DE INSTANCIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS; PUNTO NÚMERO CUATRO, IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN CRIMINAL Y DE JUDICIALIZACIÓN; PUNTO NÚMERO CINCO, RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL; PUNTO NÚMERO SEIS, LOS AVANCES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS CRÍTICOS, COMO LA CAPACITACIÓN DE LOS OPERADORES DE LOS PODERES JUDICIALES Y DEL MINISTERIO PÚBLICO, POLICÍAS DE INVESTIGACIÓN, POLICÍA PREVENTIVA, PERITOS, ENTRE OTROS. A TODOS LOS QUE SE OPOENEN A ESTA INICIATIVA QUISIERA PREGUNTARLE, ¿CÓMO PUEDEN HABLAR DE LO MUCHO QUE LES IMPORTA PROTEGER A LAS Y LOS MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y NO APOYAR ESTA MEDIDA?, ¿CÓMO NO RESPALDAR ESTA REFORMA?, CUANDO POR LO MENOS UNA VEZ POR SEMANA EN ESTA TRIBUNA ES USADA POR NUESTRAS COMPAÑERAS LEGISLADORAS PARA EXIGIR QUE SE REFUERCE EL COMBATE A LOS FEMINICIDIOS Y SE GENEREN RESULTADOS QUE ACABEN CON EL CLIMA DE MIEDO QUE ENFRENTAN LAS MUJERES. QUE INCONGRUENCIA PUEDE EXISTIR SI QUIENES ESTÁN EN CONTRA DE LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA EN EL CASO DE VIOLACIÓN VENDRÁN LUEGO A EXIGIR QUE NUESTRO SISTEMA DE JUSTICIA SEA MÁS EFICIENTE PARA CONDENAR A LOS CULPABLES. POR TODO LO ANTERIOR, HONORABLE ASAMBLEA, MI VOTO Y EL DE BANCADA DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA SERÁ A FAVOR YA QUE EN VERDAD

CREEMOS QUE PUEDE CONSTRUIR UNA HERRAMIENTA ÚTIL PARA AFRONTAR LOS RETOS DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE TENEMOS Y AGRADEZCO EL APOYO DE LOS DEMÁS GRUPOS LEGISLATIVOS EN ESTA INICIATIVA. ES CUANTO, SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, NO NOS CONFUNDAMOS, YO CREO QUE AQUÍ TODOS BUSCAMOS QUE A MÉXICO LE VAYA BIEN, QUE A NUESTRO PRESIDENTE LE VAYA BIEN Y QUE TODAS SUS ESTRATEGIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD SEAN MUY EXITOSAS PARA QUE PODAMOS VIVIR EN COMUNIDADES SEGURAS, CLARO QUE BUSCAMOS QUE SE COMBATA LA INSEGURIDAD Y LA IMPUNIDAD, LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA YA EXISTE PARA SIETE DELITOS, VAMOS A RECORDARLOS, RÁPIDAMENTE, DELINCUENCIA ORGANIZADA, HOMICIDIO DOLOSO, VIOLACIÓN, SECUESTRO, TRATA DE PERSONAS, DELITOS VIOLENTOS COMETIDOS CON ARMAS Y EXPLOSIVOS Y DELITOS GRAVES CONTRA LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN, ESOS YA ESTÁN, PERFECTO. AHORA BIEN, SE AGREGAN DOCE MÁS Y ESCUCHÉMOSLOS CON ATENCIÓN. PARA QUIENES USEN PROGRAMAS SOCIALES PARA FINES ELECTORALES, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, EJERCICIO ABUSIVO DE FUNCIONES, HUACHICOLEO, ABUSO SEXUAL CON AGRAVIO A MENORES, FEMINICIDIOS, QUE POR CIERTO ES UN HOMICIDIO DOLOSO CON CIERTOS AGRAVANTES, YA ESTABA EN LA LISTA, PERO BUENO, SE INCLUYÓ, ROBO DE CASA-HABITACIÓN, ROBO DE TRANSPORTE DE CARGA, DESAPARICIÓN FORZADA Y PORTE INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO. AHORA BIEN, ¿CUÁL ES EL PROBLEMA? CONTRARIO A LO QUE SE ESTABLECE EN EL ANTIGUO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DONDE LA AUTORIDAD NECESITABA ATRAER CIERTOS ELEMENTOS DE INVESTIGACIÓN RA CONFIGURAR EL DELITO Y ASÍ HACER UNA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA. EN EL NUEVO SISTEMA ES MUCHO MÁS FLEXIBLE Y ENTRE LOS ELEMENTOS QUE SE NECESITARÍAN BASTARÍAN EL TESTIMONIO DE DOS PERSONAS, DOS PERSONAS PARA DECIR, SABES QUE SI, POSIBLEMENTE COMETISTE TAL DELITO VAS A LA CÁRCEL Y ESTARÍAS AHÍ HASTA DOS AÑOS ESPERANDO A QUE EFECTIVAMENTE TE VINCULEN A

PROCESO, O QUE TE LO COMPRUEBEN O TE DEN LAS GRACIAS, ¡AY, UNA DISCUSIÓN! DESPUÉS DE DOS AÑOS, FÍJESE QUE USTED NO ES CULPABLE DE ESTE DELITO. ESO ES LO GRAVE. AHORA, QUE A PARTE DE LO QUE SE HA MENCIONADO DE QUE SE VIOLE EL PRINCIPIO DE INOCENCIA QUE ES UN RETROCESO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, QUE ES UN RETROCESO AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DONDE POR CIERTO HOY SE PRIVILEGIA A LA INVESTIGACIÓN, YO QUISIERA QUE HICIÉRAMOS UN EJERCICIO COMPAÑEROS, YO SÉ QUE ES DIFÍCIL COMPAÑERAS, COMPAÑEROS QUE POR UN MOMENTO NOS PUSIÉRAMOS EN LOS ZAPATOS DE UN CIUDADANO COMÚN, YO SÉ QUE ES DIFÍCIL PORQUE SI ALGUNO DE NOSOTROS NOS VINCULAN A PROCESO, DIGAMOS NOS ACUSEN BASTA CON LEVANTAR EL TELÉFONO Y PEDIR UN FAVOR PERO POR UN MOMENTO PENSEMOS Y SINTAMOS QUE SOMOS CIUDADANOS COMUNES Y QUE POR UN MOMENTO SINTIÉRAMOS QUE ENFRENTAMOS ESTA SITUACIÓN DE QUE DOS PERSONAS NOS SEÑALEN POR UN DELITO Y QUE CON ESO FUERA MOTIVO SUFFICIENTE PARA APLICAR A LO MEJOR SE VA IR, SE VA PELAR, BUENO PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA. YA TENEMOS HOY POR HOY INCLUSIVE EN ESTA SOBERANÍA, UN COMPAÑERO, NO LO QUIERO PERSONALIZAR QUE LO ACUSAN DE ABUSO DE PODER, UNO DE LOS DELITOS INCLUIDOS EN ESTA LISTA. NO NOS EQUIVOQUEMOS, ESTO ES UN MENSAJE POLÍTICO, TIENE IMPLICACIONES POLÍTICAS PERO NO DE MEJORAR EL SISTEMA DE JUSTICIA, DE HECHO, ESTUDIOS QUE PRESENTAN LAS ORGANIZACIONES CIVILES Y ACADÉMICOS INDICAN QUE DESDE QUE SE PERMITIÓ LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA EN ESTOS SIETE DELITOS NO SOLAMENTE AUMENTARON, NO SOLAMENTE NO BAJARON AUMENTARON LOS DELITOS, NO NOS SIRVE PARA COMBATIR LA INSEGURIDAD, NO HAGAMOS ESTE RETROCESO POR UN MENSAJE POLÍTICO QUE SE ESCUCHA MUY BIEN, SIEMPRE NOS DICEN LOS CIUDADANOS QUE LOS METAN A LA CÁRCEL, SI, SUENA MUY BONITO UN MENSAJE POLÍTICO DE VAMOS A METER A LA CÁRCEL A LOS CORRUPTOS, AHORA SI BASTA CON QUE DOS PERSONAS LOS SEÑALEN, PERO ESO NO CONTRIBUYE A MEJORAR LA SEGURIDAD SOLAMENTE PROVOCAR QUE MAS POBRES ESTÉN EN LA CÁRCEL. SI BIEN OTROS ESTADOS YA LO APROBARON, NUEVO LEÓN PUEDE ENVIAR EL MENSAJE, SOMOS LA CUNA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO DEL NUEVO SISTEMA, AQUÍ NACIÓ Y

EL DIPUTADO, PORQUE LO SABE MUY BIEN, EL ESTUVO EN EL PROCESO, AQUÍ NACIÓ Y ¿VAMOS A APROBAR ESTO? LOS INVITO COMPAÑEROS A VOTAR EN CONTRA Y CONCLUYO MI INTERVENCIÓN CON UNA FRASE DE VIANEY FERNÁNDEZ, INVESTIGADORA DEL *WORLD JUSTICE PROJECT*. “EN UN PAÍS DONDE PRIMERO SE ENCARCELÁ Y LUEGO SE INVESTIGA, ACTUAR CON DESCONFIANZA GENERA LAS CONDICIONES PARA PERPETUAR LA IMPUNIDAD”. POR UN LADO, INCENTIVA QUE LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LOS LOGROS DE DECISIÓN PARA EVITAR LA VINCULACIÓN A PROCESO QUIEN PUEDA COMPRAR LA IMPUNIDAD LO HARÁ. Y POR OTRO, LA GENERALIZACIÓN DE ESTA MEDIDA NO GARANTIZA MÁS CULPABLES EN LAS CÁRCELES, SEÑORES, SINO MENOS INOCENTES EN LAS CALLES. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES, COMPAÑEROS NUEVAMENTE. COMPAÑEROS, ESTO NO ES POLÍTICA, ESTO ES JUSTICIA QUE QUEDE CLARO. LES VOY A SEÑALAR LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE JUSTICIA FAMILIAR, ESTÁN UBICADAS AQUÍ EN OCAMPO Y CUAUHTÉMOC. ME GUSTARÍA QUE FUERAN PARA QUE VEAN LOS DELITOS QUE OCURREN AHÍ Y CUANDO EL IMPUTADO AMENAZA Y NO ES DETENIDO Y HAY UN CASO DONDE ESTÁ EL IMPUTADO Y LE DICE A SU ESPOSA, EL NO FUE DETENIDO PORQUE ELLA SOLAMENTE PRESENTABA GOLPES PERO NO TENÍA DE ACUERDO AL DICTAMEN DAÑO PSICOLÓGICO Y CUANDO ESTÁ EL ESCRIBIENTE AHÍ EL LE DICE A LA MUJER, LA AMENAZA Y LE DICE, LLEGANDO A LA CASA: *VAS A VER COMO TE VA IR, MALDITA PERRA*. ENTONCES COMPAÑEROS, ¿QUÉ ESTAMOS HACIENDO? ESTO NO ES POLÍTICO. ES JUSTICIA. COMPAÑEROS Y ESTAMOS HABLANDO SOLAMENTE EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, NO ESTAMOS HABLANDO DE SECUESTROS Y DESAPARECIDOS, ESE ES OTRO DELITO MUY GRAVE Y QUE LOS SEMÁFOROS DELICTIVOS HAN BAJADO Y BAJAN ¿Y SABEN POR QUÉ? PORQUE LA GENTE AL NO SER DETENIDO EL IMPUTADO VA Y AMENAZA A LA VÍCTIMA Y LA VÍCTIMA YA NO VUELVE. ENTONCES, NO TERGIVERSEMOS EL FIN DE ESTA INICIATIVA Y MÁS ALLÁ DE TODO ESO ME LLAMA MUCHO LA ATENCIÓN QUE LA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO, UNA DE LAS FRACCIONES LEGISLATIVAS MÁS

COMBATIVAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, DESAPARECIDOS QUE YO ESO HE OBSERVADO. COMENTABA EL DIPUTADO, TORTURA, ¿TORTURA PARA QUIÉN? SI NOS ACERCAMOS A LAS AGENCIAS VEMOS A QUIEN VIOLENTE MÁS ES A LA VÍCTIMA NO AL IMPUTADO, LA VÍCTIMA ES RE VICTIMIZADA NUEVAMENTE, ENTONCES, AHÍ LE ESTAMOS FALLANDO A LA GENTE, NO PUEDO DISIMULAR LA VERDAD, MI SORPRESA AL VER UNA CONTRADICCIÓN COMO ÉSTA, VENIR A ESTA TRIBUNA A EXIGIR UN MAYOR IMPULSO EN NUESTRO SISTEMA DE JUSTICIA EN FAVOR DE LAS Y LOS MEXICANOS QUE SON VÍCTIMAS DE DELITOS Y DESPUÉS NEGARSE A UNA LEY QUE ES NOBLE APOYANDO AQUELLOS QUE HAN SIDO OLVIDADOS, QUE NO HAN SIDO ESCUCHADOS, APOYANDO ESTA REFORMA QUE PRECISAMENTE COMBATE LA DEFICIENCIA DEL SISTEMA JUDICIAL. EL GOBIERNO FEDERAL ESTÁ TOMANDO RIESGOS AL INNOVAR PORQUE ES PREFERIBLE INTENTAR UN CAMBIO A FAVOR DE LA GENTE QUE A CONTINUAR CON LA COMODIDAD DE UN SISTEMA YA CONOCIDO Y QUE HA SIDO INSUFICIENTE. ANTE ESTE RETO ¿CÓMO REACCIONA LA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO? DE LA MISMA FORMA QUE LA REPRESENTACIÓN DE ESTE PARTIDO EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN, VOTANDO EN CONTRA, RECHAZANDO EL RETO DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN QUE HACE DIFERENTE Y VA SER DIFERENTE LAS COSAS Y QUÉ ES EL PEOR DE LOS CASOS, NO HAY SUFICIENTES ARGUMENTOS CREÍBLES PARA DECIRLE NO A ESTO, PARA AFIRMAR QUE ESTA MEDIDA NO VA A FUNCIONAR. YO HABLO SIEMPRE CON LA GENTE, NUESTRO PRESIDENTE TIENE CIEN DÍAS Y TANTO, ROMA NO SE HIZO EN UN DÍA, QUE QUEDA CLARO, QUIEREN EXIGIR UN DAÑO OCASIONADO A NUESTRO PAÍS POR MÁS DE 80 AÑOS Y CAMBIARLO DE UN DÍA PARA OTRO, NO., AQUÍ ES CUESTIÓN DE CONFIANZA Y PACIENCIA. ¿POR QUÉ NO SUMARSE A LA APROBACIÓN DE ESTE PROYECTO? QUE ACASO PREFERIMOS LA INACCIÓN, DE VERDAD CREEN QUE ¿UN PAÍS PUEDE CAMBIAR SIN QUE CAMBIEN LAS LEYES? LAS LEYES SE HACEN, SE ESTÁN MODIFICANDO PARA TRANSFORMAR LO QUE NO HA FUNCIONADO, ¿TAN SEGUROS ESTÁN DE QUE VAMOS EN LA DIRECCIÓN CORRECTA?, ESTAMOS SEGUROS CON LA LEGISLACIÓN ACTUAL. LA CONCURRENCIA TIENE UN PRECIO, COMPAÑEROS. TODOS LOS QUE USAN ESTA TRIBUNA PARA DEFENDER UNA CAUSA DEBEN DE ESTAR DISPUESTOS A PAGARLO, NOSOTROS EN MORENA

CREEMOS EN LA VISIÓN DE UNA CUARTA TRANSFORMACIÓN QUE VIENE A ROMPER ESQUEMAS PARA PROCURAR QUE LA JUSTICIA NO SEA MÁS UN BIEN O VALOR INCANSABLE PARA MUCHOS. ES EL MOMENTO DE LAS DEFINICIONES, ESTÁN LISTOS PARA DECIRLE AL PUEBLO, ¿POR QUÉ LOS FEMINICIDIOS, LAS DESAPARICIONES FORZADAS Y LA DESAPARICIÓN A MANOS DE PARTICULARS NO DEBEN INCLUIRSE EN EL CATALOGO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA? ¿A QUÉ LE TEMEN COMPAÑEROS, REALMENTE? YO ME PREGUNTO. ABRAZOS A TODOS”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, QUIEN EXPRESÓ: “LOS PRONUNCIAMIENTOS QUE HEMOS HECHO SON TESTIMONIALES PORQUE ESTO A NIVEL NACIONAL Y AUGURO QUE INCLUSO QUE AQUÍ A NIVEL LOCAL VA A TRANSITAR DE MANERA AVASALLADORA. SIN EMBARGO, SI QUIERO HACER UN RECUENTO Y RECORDAR COMO HACE 15 AÑOS NUEVO LEÓN FUE PIONERO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ORAL EN EL 2004, ADELANTÁNDOSE A LA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE VINO EN EL 2018 A CAMBIAR NUESTRO SISTEMA DE JUSTICIA EN MÉXICO A UN MODELO MÁS APEGADO A LOS DERECHOS HUMANOS BASADOS EN PRINCIPIOS DE ORALIDAD, IGUALDAD ENTRE LAS PARTES, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD Y MEDIACIÓN, CONTRADICCIÓN Y LO MÁS IMPORTANTE, PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL DÍA DE HOY SE PRETENDE AVALAR UNA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ADICIONA 12 DELITOS MÁS AL LISTADO DE CONDUCTAS POR LA CUAL SE PODRÁ SOLICITAR LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA, ES DECIR, QUE SIN CUESTIONARSE CUALQUIER PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN UN PROCESO PENAL POR CUALQUIERA DE ESTOS NUEVOS 12 DELITOS DEBERÁ ENCONTRARSE EN PRISIÓN DURANTE TODO EL PROCESO, EN LO QUE SE RESUELVE SOBRE SU SITUACIÓN PENAL SIN QUE SE TENGA QUE PROBAR LA NECESIDAD DE ESTA MEDIDA. SEGURAMENTE MUCHOS DE USTEDES RECORDARAN A TOÑO, UN MEXICANO COMO NOSOTROS, TRABAJADOR, SOÑADOR, QUE FUE PRESO, VICTIMA DE UN SISTEMA QUE LO CRIMINALIZÓ DESDE EL PRIMER MOMENTO EN QUE SU NOMBRE FUERA MENCIONADO EN LAS INDAGATORIAS DE LA INVESTIGACIÓN DE UN HOMICIDIO, CUYO CASO FUE

REPRESENTADO EN EL DOCUMENTAL DE PRESUNTO CULPABLE. NECESITABAN UN CULPABLE, ENCONTRARON A TOÑO, QUIEN DURANTE TODO SU PROCESO PENAL ESTUVO EN PRISIÓN, ADEMÁS DE LOS AÑOS CUMPLIENDO LA CONDENA POR UN DELITO QUE NO COMETIÓ, SU INOCENCIA FUE CUESTIONADA, SU CULPABILIDAD FUE ASUMIDA, SU CASO TAN EMBLEMÁTICO NOS RECORDÓ LA INJUSTICIA DE UN SISTEMA QUE PARA ACTIVAR SU FUNCIONAMIENTO REQUIERE DE RECURSOS ECONÓMICOS QUE PERSONAS COMO TOÑO NO TIENEN, QUE SI BIEN EXISTEN ABOGADOS PROPORCIONADOS POR EL ESTADO NO SE DAN ABASTO PARA LA CANTIDAD DE PERSONAS QUE NECESITAN UNA ADECUADA DEFENSA LEGAL. HOY RECUERDO A TOÑO, PENSANDO EN AQUELLOS QUE COMO EL PASARÁN SUS DÍAS EN PRISIÓN PESE AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, AQUELLOS QUE SIN TENER UNA SENTENCIA QUE LOS DECLARE RESPONSABLES DE LA COMISIÓN DE UN DELITO SE ENCONTRARÁN TRAS LAS REJAS DURANTE TODO EL PROCESO, ESTO SIN TENER QUE PROBAR SIQUIERA LAS RAZONES QUE AMERITEN DICHA DECISIÓN, SIN EMBARGO, NOSOTROS NO SOMOS TOÑO, TUVIMOS LA FORTUNA DE NACER EN UN CONTEXTO SOCIAL Y FAMILIAR QUE NOS PERMITIERA EDUCARNOS PARA DEFENDER NOS CUANDO LA LEY SEA USADA PARA OPRIMIRNOS. ¿Y QUIÉN REPRESENTA A AQUELLOS QUE COMO TOÑO SERÁN NUEVAMENTE CRIMINALIZADOS, AQUELLOS QUE NO SABEN DE DERECHO, QUE NO CONOCEN TÉRMINOS TÉCNICOS PARA DEFENDERSE, QUE SU MÁXIMA PREOCUPACIÓN ES SACAR LA RAYA PARA PODER LLEVAR EL SUSTENTO A SUS FAMILIAS. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD QUE SE DEDICAN A DEFENDER CASOS COMO EL MENCIONADO AQUÍ EN NUEVO LEÓN, RENACE, CADHAC Y EL CONSEJO CÍVICO HAN DADO UN PRONUNCIAMIENTO CONTUNDENTE. LA REFORMA AQUÍ DISCUSIDA CRIMINALIZA LA POBREZA, CONTRAVIENE AL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EL IMPACTA AL SISTEMA PENITENCIARIO. ¿POR QUÉ NO ESCUCHAR LAS VOCES DE AQUELLOS QUE DÍA CON DÍA SE ENFRENTAN CON LAS NUEVAS REGLAS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL? ¿POR QUÉ NO ESCUCHAR LA POSTURA DE QUIENES DEFIENDEN A LAS PERSONAS QUE NO PUEDEN CONTAR O COSTEAR UN ABOGADO? Y QUE SE ENFRENTARÁN CON UNA MEDIDA QUE LOS TENDRÁ EN PRISIÓN DE MANERA OFICIOSA, YA NOS LO DIJERON, DE ACUERDO CON LOS DATOS DEL MODELO DE EVALUACIÓN DE

SEGUIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DEL 2018  
EL 37.3% DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LOS CENTROS  
PENITENCIARIOS ESTATALES SON PROCESADOS Y ESTÁN EN LA CÁRCEL SIN  
QUE EXISTA EVIDENCIA REAL DE SU RESPONSABILIDAD O RELACIÓN ALGUNA  
CON EL DELITO QUE SE LES IMPUTA, TANTO ELLOS COMO SUS FAMILIAS  
SUFREN LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS, PSICOLÓGICAS, LABORALES,  
SOCIALES Y EN MUCHAS OCASIONES SIENDO INOCENTES. YO ME PREGUNTO,  
¿LLENAR LAS PRISIONES REFLEJA MAYOR SEGURIDAD? LE VAMOS APOSTAR A  
QUE SEAN LOS JUECES QUIENES HAGAN EL TRABAJO DE EDITAR UNA MEDIDA  
OFICIOSA O A LOS MINISTERIOS PÚBLICOS PARA QUE ARGUMENTEN Y  
ACREDITEN CON PRUEBAS FEHACIENTES LAS RAZONES PARA MANTENER A  
UNA PERSONA ENCERRADA DURANTE SU PROCESO. VAMOS NUEVAMENTE A  
TENER OÍDOS SORDOS A LO QUE NOS RECOMIENDA LA ORGANIZACIÓN DE LAS  
NACIONES UNIDAS QUIEN URGIÓ A MÉXICO ELIMINAR LA PRISIÓN PREVENTIVA  
AUTOMÁTICA, VAMOS HACER QUE SIGAN PAGANDO JUSTOS POR PECADORES.  
COMPAÑERAS, COMPAÑEROS NO RETROCEDAMOS CON UNA LEVANTADA DE  
MANO, AL MENOS AQUÍ EN NUEVO LEÓN CON UNA LUCHA HISTÓRICA POR  
TRANSFORMAR SU SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN MÉXICO. NOS COSTÓ TANTO  
HABLAR DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA PARA SEPULTARLO DE UN PLUMAZO.  
EL PRESIDENTE BIEN DIJO, PRIMERO LOS POBRES Y AHORA ES PRIMERO A  
PRISIÓN. GRACIAS PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA  
PALABRA AL **C. DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA**, QUIEN  
EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, SERÉ BREVE. NUESTRO SISTEMA  
JURÍDICO MEXICANO DE UNOS AÑOS A LA FECHA Y MÁS EN NUESTRO ESTADO  
HA TENIDO UNA IMPORTANTE EVOLUCIÓN EN DISTINTAS ÍDOLES  
INCORPORANDO FIGURAS JURÍDICAS NUEVAS QUE ATIENDEN LA ACTUAL  
SITUACIÓN QUE VIVE NUESTRO PAÍS Y QUE A LA LARGA TENDRÁN UN GRAN  
IMPACTO EN NUESTRA SOCIEDAD, YA QUE TRANSFORMAN DE FONDO  
NUESTRAS INSTITUCIONES. EL DÍA DE HOY CONOCEMOS DE LA MINUTA DE  
REFORMA AL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS PARA AMPLIAR EL CATALOGO DE DELITOS POR LOS

CUALES EL MINISTERIO PÚBLICO PODRÁ SOLICITAR AL JUEZ PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA CUANDO OTRAS MEDIDAS CAUTELARES NO GARANTICEN LA PRESENCIA DEL IMPUTADO DEL JUICIO, ALGUNOS DELITOS QUE SE INCORPORAN INCLUYE EL ABUSO, VIOLENCIA SEXUAL CONTRA MENORES, FEMINICIDIOS, ROBO DE CASA-HABITACIÓN, USO DE PROGRAMAS SOCIALES CON FINES ELECTORALES, CORRUPCIÓN, TRATÁNDOSE DE LOS DELITOS DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, Y EJERCICIO ABUSIVO DE FUNCIONES, ROBO AL TRANSPORTE DE CARGA EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, ASÍ COMO OTROS DELITOS QUE SE INCORPORAN SON LOS REFERENTES A LOS HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES, EN MATERIA DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, LA ARMADA Y LA FUERZA AÉREA. ÉSTA REFORMA TIENE COMO OBJETIVO DISMINUIR LA INCIDENCIA EN LA COMISIÓN DE ALGUNAS CONDUCTAS DELICTIVAS ALTAMENTE LASCIVAS HACIA LAS VICTIMAS O BIEN PARA LAS INSTITUCIONES, ASÍ COMO ATENDER DE MANERA EFICAZ LOS PROBLEMAS DE IMPUNIDAD E INSEGURIDAD QUE TIENE EN LA ACTUALIDAD NUESTRO PAÍS. ESTAS NUEVAS FIGURAS COADYUVARÁN A QUE DIVERSOS TEMAS SEAN ATENDIDOS Y QUE EL DESEMPEÑO DE LAS INSTITUCIONES SEA MÁS EFICAZ. POR ESTAS CONSIDERACIONES ME PERMITIRÉ SOLICITARLE SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN PARA QUE SIGA CON EL PROCESO LEGISLATIVO. ES CUANTO, DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE QUE EL ARTÍCULO 135 DE NUESTRA CARTA MAGNA EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SUBE A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARSE A FAVOR DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY FUNDAMENTAL EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA POR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: NOS MANIFESTAMOS EN FAVOR DE LA PRESENTE INICIATIVA TODA VEZ QUE LA FINALIDAD DE ADICIONAR EN LA NOMENCLATURA DELICTIVA

CONSTITUCIONAL LAS NUEVAS CONDUCTAS PUNITIVAS Y DELICTIVAS COMO SON EL ABUSO O VIOLENCIA SEXUAL CONTRA MENORES, DELINCUENCIA ORGANIZADA, HUACHICOLEO O ROBO DE COMBUSTIBLES, HOMICIDIOS DOLOSOS, FEMINICIDIO, VIOLACIÓN, SECUESTRO, TRATA DE PERSONAS, ROBO DE CASA-HABITACIÓN, USO DE PROGRAMAS SOCIALES CON FINES ELECTORALES, ENTRE OTROS. TODA VEZ QUE REFRENDAN LA PLURALIDAD DE VOCES E INTERESES DE LAS MÁS DE VEINTE LEGISLATURAS QUE HAN APROBADO LA PRESENTE MINUTA Y QUE CONFORMAN EL CONSTITUYENTE PERMANENTE. LO ANTERIOR PARA ACTUAR EN CONSECUENCIA AL RECLAMO NACIONAL Y PONER FIN A LA IMPUNIDAD CON OPCIÓN Y FALTA DE EFICACIA EN LAS ESFERAS INSTITUCIONALES DE PROCURACIÓN Y APLICACIÓN DE LA JUSTICIA. EN NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO ESTAMOS A FAVOR DE LA PRESENTE MINUTA TODA VEZ QUE LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA DEBE DARSE EN CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES Y EN EL MISMO SENTIDO DEBE APLICARSE DE MANERA CASUÍSTICA QUE NO SEA UNA REGLA GENERAL Y QUE SOLO SE RECURRA A ELLA COMO ÚLTIMO RECURSO Y TENIENDO EN CUENTA LA INVESTIGACIÓN DEL SUPUESTO DELITO. EN ESTE ORDEN DE IDEAS COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 9.3 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS RATIFICADO POR NUESTRO PAÍS EN EL MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS EL 23 DE MARZO DE 1981 LA PRISIÓN PREVENTIVA DE LA PERSONAS QUE HAYAN DE SER JUZGADAS NO DEBE SER LA REGLA GENERAL. DE LA MISMA MANERA LAS REGLAS MÍNIMA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LAS MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD DENOMINADAS REGLAS DE TOKIO ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS EN SU RESOLUCIÓN 45/110 DE 14 DE DICIEMBRE DE 1990 ESTABLECEN EN SU ARTÍCULO 6º QUE EL PROCEDIMIENTO PENAL SOLO RECURRIRÁ A LA PRISIÓN PREVENTIVA COMO ÚLTIMO RECURSO TENIENDO DEBIDAMENTE EN CUENTA LA INVESTIGACIÓN DEL SUPUESTO DELITO, LA PROTECCIÓN DE LA SOCIEDAD Y DE LA VICTIMA. EN MÉXICO LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA FUE INCLUIDA POR PRIMERA VEZ EN 2008 Y POSTERIORMENTE EN LA REFORMA DEL 2011, NO ES UN TEMA NUEVO SOLO SE ESTÁN AMPLIANDO LOS DELITOS COMO MEDIDAS CAUTELARES. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES EN NUESTRA BANCADA VOTAREMOS A FAVOR

DE ESTA MINUTA QUE NOS REMITE LA CÁMARA DE DIPUTADOS TODA VEZ QUE EL ESTADO MEXICANO EN EL MARCO DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DEBE CONTAR CON LOS MEJORES INSTRUMENTOS PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, SOBRE TODO ANTE LA SITUACIÓN DE INSEGURIDAD, DE VIOLENCIA, DE IMPUNIDAD QUE AFECTA AL PAÍS DESDE HACE MÁS DE UNA DÉCADA Y QUE HA REBASADO EL ESPÍRITU GARANTISTA DE NUESTRO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL. LA DISCUSIÓN DE ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL FUE PLURAL, INCLUSIVA Y TRANSPARENTE, PARTICIPARON MÁS DE 60 PONENTES ENTRE MAGISTRADOS, PENALISTAS, ACADÉMICOS, REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ORGANIZACIONES SOCIALES, ACTIVISTAS. VÍCTIMAS DE DELITO Y DECENAS DE LEGISLADORES DE TODOS LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS REPRESENTADOS EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS. FINALMENTE, VOTAREMOS A FAVOR DE LA PRESENTE MINUTA TODA VEZ QUE LAS 5 DISPOSICIONES TRANSITORIAS OTORGAN SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA AL SISTEMA PENAL MEXICANO PORQUE SE ESTABLECE QUE LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA DEBERÁ EVALUARSE PARA DETERMINAR LA CONTINUIDAD DE SU APLICACIÓN A PARTIR DE LOS CINCO AÑOS CUMPLIDOS DE LA VIGENCIA DE ESTE DECRETO. POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO VOTA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DE ESTA MINUTA Y LOS INVITAMOS A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA BANCADA DEL PARTIDO DEL TRABAJO. ES CUANTO, DIPUTADO PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 32 VOTOS A FAVOR, 5 VOTOS EN CONTRA Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12508/LXXV DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ. PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ARTÍCULO 97 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL COMPROMISO DE TENER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES PRODUCTIVO POR LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DE ESTE HONORABLE CONGRESO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO ACUDIMOS A ESTA SOBERANÍA A PRESENTAR EL SIGUIENTE **DECRETO. ÚNICO:** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE APRUEBE PRORROGAR EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. **TRANSITORIO.** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. **SEGUNDO.** SE CONVOCA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 29 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO A LAS 11:00 HORAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 79 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ATENDIENDO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LOS ESTATUTOS DEL CONVENIO LABORAL DE PRESTACIONES

SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL PERSONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.  
**TERCERO.** SERÁN INHÁBILES LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL 15 AL 26 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 79 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. MONTERREY, NUEVO LEÓN A 10 DE ABRIL DEL 2019. ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DECRETO POR UNANIMIDAD CON 37 VOTOS, DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE **EXTENDER EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA EL TÉRMINO DEL ORDEN DEL DÍA**, SOLICITANDO A LOS CC.

DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 12419/LXXV DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 30 DE ENERO DEL 2019 EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12419/LXXV, SIGNADO POR LA DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL**, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO EXHORTE AL CONSEJO UNIVERSITARIO Y AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO Y OFREZCAN GARANTÍAS DE NO DISCRIMINACIÓN. CON FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. LA PROMOVENTE HACE REFERENCIA A CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO OCURRIDOS DENTRO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN; PRIMERAMENTE MENCIONA QUE ENTRE JULIO Y NOVIEMBRE DEL 2017 CON LA

PUESTA EN MARCHA DE UN BLOG DENOMINADO “ACOSO EN LA U” Y EN LA PÁGINA DE FACEBOOK “MOVIMIENTO ESTUDIANTIL CONTRA EL HACKEO EN FAMUS” AL CUAL SE HAN SUMADO MÁS DE 100 DENUNCIAS Y TRES PROTOCOLOS OFICIALES, ENTRE ELLOS EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA UANL. POSTERIORMENTE, LA PROMOVENTE MENCIONA QUE CON FECHA 21 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO SE PUBLICÓ UN VIDEO EN LA PÁGINA WEB “YOUTUBE” EN LA QUE APARECEN ALUMNAS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA RELATANDO SU TESTIMONIO DE CÓMO FUERON VÍCTIMAS LO QUE CONSIDERAN COMO LESBOFOBIA POR PARTE DE COMPAÑEROS Y MAESTROS DE DICHA FACULTAD, RAZÓN POR LAS QUE FUERON SUSPENDIDAS AL IGUAL QUE EL AGRESOR POR 5 DÍAS DE SU FACULTAD. AUNADO A LO ANTERIOR, LAS VÍCTIMAS DE DICHA VIOLENCIA RELATAN QUE PRESENTARON UN JUICIO DE AMPARO EN CONTRA DE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Y UNA DENUNCIA PENAL EN CONTRA DE SU AGRESOR. EN BASE A LOS ANTECEDENTES ANTES DESCritos, LA PROMOVENTE INDICA QUE EL OBJETO DEL EXHORTO, ES SOLICITAR A LAS AUTORIDADES EN CUESTIÓN QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO, RESARCIR EL DAÑO OCASIONADO A LAS VÍCTIMAS Y SE OFREZCAN GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN. UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO ESTÁ FACULTADA PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 70 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL DIVERSO 39 FRACCIÓN VI, INCISO A). DEL ESTUDIO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, NOS ENCONTRAMOS CON LA PREOCUPACIÓN DE LA PROMOVENTE ACERCA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y SEXUAL QUE SE ESTÁ PRESENTANDO EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR; ENTENDEMOS QUE BUSCA

QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR ESTE ALERTA ANTE LA PRESENCIA DE ÉSTE FENÓMENO, Y CONFIAMOS EN QUE NO OCURRAN HECHOS QUE PONGAN EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA O LA VIDA DE LAS Y LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN. RECONOCEMOS QUE DEBIDO A DIVERSOS HECHOS, LAS VOCES DE LOS ESTUDIANTES SE HAN UNIDO Y HOY EXISTE EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN UN MOVIMIENTO DE ALUMNOS QUE SE MANIFIESTAN EN CONTRA DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y LOS COLECTIVOS LGBT, EXIGIENDO LA NECESIDAD DE ATENDER LAS SITUACIONES DE QUIENES ENFRENTAN DÍA A DÍA LA DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE GÉNERO Y SEXUALIDAD, TAL COMO LO EXPRESA LA PROMOVENTE. NO HAY DUDA QUE RECONOCER Y ENCARGARSE DE ESTA CLASE DE SITUACIONES SIGUE SIENDO UNA TAREA PENDIENTE PARA LA MAYORÍA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN NUEVO LEÓN, PERO ANTE LOS CONSTANTES CAMBIOS DE LA SOCIEDAD, CONFIAMOS EN QUE TODOS HAGAMOS EL MAYOR ESFUERZO PARA ELIMINAR DE NUESTRA SOCIEDAD CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA. POR LO QUE QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE QUE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, TRABAJE EN COMBATIR, PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN QUE PUEDA GENERARSE EN SUS DIVERSAS ESCUELAS Y FACULTADES, TANTO DE MAESTROS COMO DE ALUMNOS HACIA LAS PERSONAS POR RAZÓN DE SU GÉNERO. ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO HACIENDO UNA REVISIÓN DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, ENCONTRAMOS QUE ESA CASA DE ESTUDIOS CUENTA CON TODO UN ANDAMIAJE LEGAL QUE LE PERMITE HACER FRENTE A ESTA PROBLEMÁTICA, ASÍ COMO ACCIONES A REALIZAR PARA RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS DE SUS MAESTROS Y ALUMNOS. ES DE MENCIONAR QUE EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ES LA AUTORIDAD QUE DEBE VELAR POR EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y ES QUIEN TIENE LAS FACULTADES PARA ASEGURAR LA VIDA NORMAL DE LA UNIVERSIDAD, DE LAS ESCUELAS, FACULTADES E INSTITUCIONES QUE LA CONFORMAN, ESTO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA EN SUS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN III Y 28,

FRACCIONES V Y VI, ASÍ COMO EL DE APLICAR LAS SANCIONES A QUE SE HAGAN ACREDITADORES LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, ESTO DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN XVII DEL ESTATUTO GENERAL. AHORA BIEN, ES DE MENCIONARSE QUE, COMO LO REFIERE LA PROMOVENTE EN SU SOLICITUD, EL CONSEJO UNIVERSITARIO ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO CON MAYOR JERARQUÍA EN LA UNIVERSIDAD, POR LO QUE ES QUIEN ESTABLECE LAS SANCIONES APLICABLES A FALTAS COMETIDAS POR MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, ESTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XVII DEL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA. EN LO QUE RESPECTA A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO GENERAL SOBRE LA DISCIPLINA Y EL BUEN COMPORTAMIENTO DENTRO DE LAS ÁREAS Y RECINTOS UNIVERSITARIOS, EN SU ARTÍCULO 12 PREVIENE QUE: *“QUEDA PROHIBIDA ..... CUALQUIER FORMA DE VIOLENCIA FÍSICA O VERBAL EJERCIDA DENTRO DE LOS RECINTOS UNIVERSITARIOS, UTILIZADA PARA DIRIMIR DIFERENCIA, IMPONER IDEAS O ABUSAR DE LAS PERSONAS, ENTRE OTRAS”*. ASÍ MISMO SE OBSERVA QUE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CUENTA CON UN PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA CASOS DE ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL, EN EL CUAL SE CONTIENE CLARAMENTE EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA QUEJA FORMAL EN CASO DE SER VÍCTIMA DE ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL, LAS FORMAS DE PRESENTAR LA QUEJA Y LAS SANCIONES QUE DEBEN IMPONERSE A LOS RESPONSABLES DE ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL. ES IMPORTANTE DESTACAR, QUE LA SOLICITUD DE LA PROMOVENTE DE EXHORTAR A LA UNIVERSIDAD PARA QUE SE SANCIONE A LOS AGRESORES CON LA EXPULSIÓN DE LOS MAESTROS Y ESTUDIANTES QUE INCURRIERON EN SUPUESTOS ACTOS DE REVICTIMACIÓN Y SEAN DESPEDIDOS Y SUSPENDIDOS 15 DÍAS RESPECTIVAMENTE, NO ES POSIBLE ATENDERLA EN ESOS TÉRMINOS, EN VIRTUD DE QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN; “LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ES UNA INSTITUCIÓN DE CULTURA SUPERIOR, AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, DESCENTRALIZADA DEL ESTADO, CON PLENA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA. ES IMPORTANTE, EN

CUANTO A LA AUTONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD, MENCIONAR QUE RECENTEMENTE EN MÉXICO, SE RESOLVIÓ EL JUICIO DE AMPARO NO. 1353/2017 PROMOVIDO POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO EN CONTRA DE ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL QUE SE ESTABLECE RESPECTO A LOS ACTOS DE DICHO CONGRESO QUE PRETENDÍAN INSTITUIR UN ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, QUE VIOLENTABAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA PUES IBAN EN CONTRA DEL ORDEN CONSTITUCIONAL, YA QUE EL ESTADO PRETENDÍA INTERVENIR EN EL GOBIERNO INTERNO DE LA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS ESTATAL, CONTRAVINIENDO LA GARANTÍA INSTITUCIONAL ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 3º, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUES EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA UNIVERSITARIA ESTABLECIDA POR EL PODER REFORMADOR, ES UNA FORMA DE PROTECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA Y UNA SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. SEÑALA LA RESOLUCIÓN, QUE SON CUATRO LOS ASPECTOS QUE CONFORMAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA: AUTOGOBIERNO, POSIBILIDAD DE ESTABLECER LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, DECIDIR EL DESTINO DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES Y DE LOS INGRESOS AUTOGENERADOS, Y DECIDIR EL ORDEN JURÍDICO APLICABLE A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, POR LO QUE DICHAS LIBERTADES NO PUEDEN SER INTERVENIDAS **MEDIANTE ALGÚN ACTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO O POLÍTICO DE ÍDOLE ALGUNA**, SEA INTERNO O EXTERNO A LA UNIVERSIDAD PÚBLICA. AL PARTICULARIZAR LA VERTIENTE DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA RELATIVA AL AUTOGOBIERNO, LA SENTENCIA DETERMINA QUE EN ELLA SE CORTA TODA POSIBILIDAD DE QUE AUTORIDADES EXTERNAS A LA UNIVERSIDAD SE CONVIERTAN EN REVISORAS, CONTROLADORAS O FISCALIZADORAS DEL QUEHACER UNIVERSITARIO, YA QUE DE HACERLO ASÍ, SE PONDRIÁ EN RIESGO EL DERECHO FUNDAMENTAL Y HUMANO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, ENTRE OTROS, QUE OBLIGA A QUE LA UNIVERSIDAD ESTÉ LIBRE DE CUALQUIER INFLUENCIA, IDEOLOGÍA, DOGMA O INJERENCIA EXTERNA. PARA DETERMINAR LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LAS NORMAS IMPUGNADA, EL JUEZ DE AMPARO ADVIRTIÓ QUE EL AUTOGOBIERNO IMPLICA LA EXISTENCIA DE MECANISMOS E INSTRUMENTOS QUE SIRVEN PARA

QUE LAS AUTORIDADES PROPIAS TOMEN DECISIONES INSTITUCIONALES, TANTO AL INTERIOR COMO AL EXTERIOR, PUES LA PROPIA NORMATIVA UNIVERSITARIA ESTABLECE SU FORMA DE GOBIERNO, ELECCIÓN DE AUTORIDADES, DURACIÓN EN EL CARGO, FACULTADES Y COMPETENCIAS, ESQUEMA DE FUNCIONAMIENTO, RESPONSABILIDAD Y SANCIONES UNIVERSITARIAS, ENTRE OTRAS. LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR LA AUTORIDAD FEDERAL EN DICHA RESOLUCIÓN RATIFICAN LO EXPUESTO EN EL SENTIDO DE QUE ESTE PODER LEGISLATIVO NO PUEDE NI DEBE INTERVENIR EN LOS ASUNTOS INTERNOS DE LA ELECCIÓN DE DIRECTOR QUE MENCIONAN LOS PROMOVENTES, PUES LO RESUELTO POR LA AUTORIDAD EN DICHO JUICIO DE AMPARO NOS DA UNA MUESTRA CLARA DE LOS ALCANCES QUE TIENE LA AUTONOMÍA DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN EL PAÍS. DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, ÉSTE PODER LEGISLATIVO NO PUEDE INTERVENIR EN LOS ASUNTOS INTERNOS DE DICHA INSTITUCIÓN, NI DE LAS FACULTADES QUE DEPENDE DE ELLA, PUES ESTARÍAMOS CONTRAVINIENDO DISPOSICIONES DE ORDEN LEGAL QUE DAN AUTONOMÍA A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, YA QUE SON PROCESOS INTERNOS QUE CORRESPONDE, COMO YA LO HEMOS MANIFESTADO EN SER DESAHOGADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EXCLUSIVAMENTE. AHORA BIEN, ES DE MENCIONAR QUE DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN VERTIDA POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EL PASADO 20 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, SE DIO A CONOCER QUE:

- LAS VÍCTIMAS Y EL AGRESOR FUERON SUSPENDIDOS. LAS VÍCTIMAS INTERPUSIERON SU QUEJA ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.
- LAS VÍCTIMAS INTERPUSIERON UN JUICIO DE AMPARO EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN;
- EL AGRESOR FUE VINCULADO A PROCESO POR LOS DELITOS DE LESIONES FÍSICAS, EMOCIONALES E INJURIAS, DICTÁNDOSELE MEDIDA CAUTELAR PARA QUE NO PUEDA ACERCASE A LAS VÍCTIMAS.

FINALMENTE ES DE RESALTAR QUE ESTA COMISIÓN SE SUMA A LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA QUE SE PRESENTA EN CONTRA DE LOS ALUMNOS DENTRO DE LOS PLANTELES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, POR ELLO ESTIMAMOS NECESARIO EL QUE SE REFUERCEN

LOS TEMAS DE PREVENCIÓN Y ACCIONES EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES, COMO EL DE DAR MAYOR DIFUSIÓN A LOS PROTOCOLOS YA MENCIONADOS. POR LO QUE EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIOR, ES QUE SE PUEDE APRECIAR QUE EL FENÓMENO QUE DIO ORIGEN A LA SOLICITUD DE LA PROMOVENTE, HA SUFRIDO TODO UN PROCESO JURÍDICO, ACTUALIZANDO LA SITUACIÓN TANTO DE LAS VÍCTIMAS COMO DEL AGRESOR, MOTIVO POR EL CUAL Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ES QUE PROPONEMOS AJUSTAR EL EXHORTO PROPUESTO, POR LO QUE SOLICITAMOS SE SOMETA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ÚNICO.**- LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ENVÍA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA, AL CONSEJO UNIVERSITARIO Y AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE QUE SE REALICEN CAMPAÑAS INFORMATIVAS DANDO MAYOR DIFUSIÓN AL PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA CASOS DE ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ASÍ COMO IMPULSAR PROGRAMAS PARA EL REFORZAMIENTO EN TEMAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE DISCRIMINACIÓN, VIOLENCIA DE GÉNERO Y ACOSO SEXUAL EN TODOS LOS NIVELES DE ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LA PARIDAD DE GÉNERO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA Y DE LA HONORABLE ASAMBLEA. AL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SUBE EN ESTA OCASIÓN A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARNOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA UN PUNTO DE ACUERDO PARA

QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR EXHORTE AL CONSEJO UNIVERSITARIO Y AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO Y OFREZCAN GARANTÍAS DE NO DISCRIMINACIÓN POR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES. DEBIDO A LOS SUCESOS QUE SE HAN PRESENTADO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS NOS ENCONTRAMOS CON LA PREOCUPACIÓN A CERCA DE FENÓMENOS DE ACOSO SEXUAL Y DISCRIMINACIÓN QUE SE HA PRESENTADO EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN PUES LA VIOLENCIA DE GÉNERO ES UN FENÓMENO QUE TIENE QUE ATENDERSE URGENTEMENTE ADEMÁS DE QUE SE TIENE QUE BUSCAR QUE NO OCURRAN HECHOS QUE PONGAN EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA O LA VIDA DE LAS Y LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD. NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN TODA VEZ QUE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN TRABAJE EN COMBATIR, PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN QUE PUEDA GENERARSE EN SUS DIVERSAS ESCUELAS Y FACULTADES, TANTO CON MAESTROS COMO DE ALUMNOS HACIA LAS PERSONAS POR RAZÓN DE SU GÉNERO. ASÍ MISMO, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA UNIVERSIDAD A TRAVÉS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO ADEMÁS DE SANCIONAR A LOS RESPONSABLES DEBE DE APLICAR EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA CASOS DE ACOSO U HOSTIGAMIENTOS SEXUAL EN EL CUAL SE CONTIENE CLARAMENTE EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA QUEJA FORMAL EN CASO DE SER VÍCTIMA DE ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL. EN ESTE SENTIDO, NOS ENCONTRAMOS ANTE UN PROBLEMA CONSIDERADO DE URGENTE RESOLUCIÓN PARA LAS PERSONAS AFECTADAS, POR ELLO, ESTIMAMOS NECESARIO DAR UNA MAYOR DIFUSIÓN AL PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA CASOS DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ASÍ COMO IMPULSAR PROGRAMAS PARA EL REFORZAMIENTO EN TEMAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE DISCRIMINACIÓN, VIOLENCIA DE GÉNERO, ACOSO SEXUAL EN TODOS LOS NIVELES DE ESTUDIO EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN. POR ESTAS CONSIDERACIONES NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO LES PIDE VOTAR EN FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN Y FIRMAN LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, LA DIPUTADA ESPERANZA ALICIA

RODRÍGUEZ LÓPEZ, EL DIPUTADO ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ Y EL DE LA VOZ ZEFERINO JUÁREZ. ES CUANTO, SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 26 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12419/LXXV DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 BIS 1 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, EN LOS QUE SE ESTABLECE QUE EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS DEBERÁ INFORMAR CADA MES AL PLENO DEL CONGRESO DEL SEGUIMIENTO Y SITUACIÓN QUE GUARDAN LOS ACUERDOS ENVIADOS A LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, PARA LA ATENCIÓN, INFORMACIÓN O INTERVENCIÓN, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, DE DIVERSAS PROBLEMÁTICAS, ME PERMITO INFORMAR LO SIGUIENTE:

**LXXV LEGISLATURA  
ESTADÍSTICA SEGUIMIENTO DE ACUERDOS  
DEL MES DE MARZO DE 2019**

LEGISLATURA	EXHORTOS APROBADOS	EXHORTOS RESUELTOS	PENDIENTES	PORCENTAJE DE AVANCE
<b>LXXV</b>	<b>201</b>	<b>72</b>	<b>129</b>	<b>36%</b>

AUTORIDADES	LXXV APROBADOS	LXXV PENDIENTES	LXXV RESUELTOS
GOBIERNO FEDERAL	42	22	20
GOBIERNO ESTATAL	151	78	73
GOBIERNO MUNICIPAL	52	47	5

ES DE DESTACARSE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARQUE FUNDIDORA, METRORREY, SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, PROFEPA, PROFECO, SEMARNAT; ASÍ COMO A LOS MUNICIPIOS DE HUALAHUISES, MONTERREY, APODACA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, LAMPAZOS DE NARANJO, MONTEMORELOS, ALLENDE, ABASOLO, MINA, LOS RAMONES, LOS HERRERAS, HIDALGO Y PARÁS, QUIENES SE DIERON A LA TAREA DE ATENDER LOS EXHORTOS EMITIDOS POR ESTA SOBERANÍA, POR LO QUE SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA TÉCNICA, REMITA LOS INFORMES VISTOS EL DÍA DE HOY AL PLENO DE ESTE CONGRESO, A FIN DE QUE SE DÉ CUENTA DE ELLOS Y SEAN PUBLICADOS EN LA PÁGINA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA QUIENES ESTÉN INTERESADOS EN CONOCER EL STATUS DEL SEGUIMIENTO A ACUERDOS, SE ENCONTRARÁ DISPONIBLE EN EL PORTAL DE INTERNET DEL PODER LEGISLATIVO. ES CUANTO”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL INTEGRA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 12464/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, AUXILIADO EN LA MISMA POR EL DIPUTADO EDUARDO LEAL BUENFIL.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN** LE FUE TURNADO EN FECHA 18-DIECIOCHO DE FEBRERO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12464/LXXV**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIPUTADO FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 92 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 110 BIS, 110 BIS I Y 110 BIS II DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SUSCRIBIÉNDOLO LOS DIPUTADOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LA DIPUTADA TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** MENCIONA EL PROMOVENTE QUE LA ALERTA AMBIENTAL QUE IMPERA EN EL ESTADO HA EVIDENCIADO QUE ES NECESARIO QUE SE REALICE UN TRABAJO EN CONJUNTO POR LOS ORGANISMOS QUE SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A VELAR POR LA PRESERVACIÓN DE UN MEDIO AMBIENTE SUSTENTABLE. REFIERE QUE EL INCISO J) DE LA FRACCIÓN I DEL NUMERAL 33 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, SEÑALA COMO FACULTAD Y OBLIGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, ELABORAR, APROBAR Y PUBLICAR EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO CORRESPONDIENTE AL PERÍODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO Y DERIVADOS DE ÉSTE, LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA, ENFOCADOS, ENTRE OTROS, PRINCIPALMENTE A ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE; LO QUE NO HA SIDO SUFFICIENTE PARA TENER UN EFECTIVO EJERCICIO DE PROTECCIÓN A ÉSTE. TAL SITUACIÓN HACE PATENTE QUE SE REALICEN LAS MODIFICACIONES A LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES QUE SE ENCUENTREN ORIENTADAS A COLMAR TAL PRERROGATIVA, TRAYÉNDOSE A COLACIÓN LO CONTEMPLADO EN LA FRACCIÓN IV DEL

ARTÍCULO 224 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, QUE EN LO CONDUCENTE DISPONE:

**“ARTÍCULO 224.- LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES TENDRÁN LOS SIGUIENTES PROPÓSITOS GENERALES:**

*FRACCIÓN IV.- CREAR LAS DISPOSICIONES PARA PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO COMO REQUERIMIENTO PRIORITARIO DE LA SOCIEDAD, EN LOS ASPECTOS DE SEGURIDAD PERSONAL Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, SALUD PÚBLICA, PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, VIALIDAD, ESPARCIMIENTO, CULTURA Y DEMÁS ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LA VIDA COMUNITARIA;”*

COMENTA QUE, POR OTRA PARTE, EL ARTÍCULO 92 DE LA MENCIONADA LEY, CONTEMPLA LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS MÍNIMAS DE LAS QUE SE AUXILIARÁ PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y EL DESPACHO DE LOS DIVERSOS ASUNTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA, Y AÚN Y CUANDO DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA CONTAREN CON DEPARTAMENTOS ENFOCADOS A LA ECOLOGÍA, ELLO NO HA SIDO SUFFICIENTE, REQUIRIÉNDOSE UNA LABOR MÁS COMPROMETIDA PARA ALCANZAR EL FIN CONCEPTUALIZADO CONSTITUCIONALMENTE PARA TENER UN MEDIO AMBIENTE SUSTENTABLE.

CONTINÚA EXPRESANDO QUE SE NECESITA UN ORGANISMO CONSTITUIDO FORMALMENTE QUE TENGA LA POSIBILIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS FUNCIONES QUE LE ATAÑEN CONFORME A LA LEY AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y QUE ADEMÁS TRABAJE DE LA MANO CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, PUES LA CONTAMINACIÓN HA LLEGADO A NIVELES INIMAGINABLES, TANTO QUE EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN DÍAS PASADOS, INFORMÓ QUE SE TIENE UN INCREMENTO DEL 10-DIEZ POR CIENTO ESTE AÑO, EN LAS CONSULTAS Y EN LAS AFECTACIONES A LA SALUD, RELACIONADAS CON LA CONTAMINACIÓN, LAS CUALES VAN DESDE ALERGIAS, ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, CÁNCER E INFARTO AL MIOCARDIO. FINALIZA MANIFESTANDO QUE LO ANTERIOR

PERMITIRÁ AL ESTADO EJERCER EN FORMA COORDINADA UNA EFECTIVA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, PROponiendo SE REFORME EL ARTÍCULO 92 Y SE ADICIONEN LOS ARTÍCULOS 110 BIS, 110 BIS I Y 110 BIS II A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SE ADICIONE EL ARTÍCULO 15 BIS A LA LEY AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON RELACIÓN AL TEMA AMBIENTAL, NUESTRA CARTA MAGNA, EN SU ARTÍCULO 4º. PÁRRAFO QUINTO, DETERMINA LO SIGUIENTE: “*TODA PERSONA TIENE DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR. EL ESTADO GARANTIZARÁ EL RESPETO A ESTE DERECHO. EL DAÑO Y DETERIORO AMBIENTAL GENERARÁ RESPONSABILIDAD PARA QUIEN LO PROVOQUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY*”. ES UNA REALIDAD INOCULTABLE, QUE ACTUALMENTE, NUESTRA CIUDAD CAPITAL Y LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ÁREA METROPOLITANA, SON LOS MÁS CONTAMINADOS DEL PAÍS Y ESTO SE DEBE EN GRAN PARTE A LAS INDUSTRIAS, LAS PEDRERAS, LOS MÁS DE DOS MILLONES DE VEHÍCULOS QUE CIRCULAN Y QUE COMPONEN EL PARQUE VEHICULAR, ENTRE ELLOS EL TRANSPORTE URBANO, Y HASTA LA REFINERÍA DE PETRÓLEOS MEXICANOS SITUADA EN LA CIUDAD DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, EMITEN CONTAMINANTES QUE PONEN EN GRAVE RIESGO LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES DE LA ZONA METROPOLITANA, PERJUDICANDO SERIAMENTE SOBRE TODO A LOS MÁS INDEFENSOS COMO SON LOS NIÑOS Y LOS ADULTOS MAYORES. DESAFORTUNADAMENTE MUY POCO O NADA SE ESTÁ HACIENDO PARA REMEDIAR O CUANDO MENOS DISMINUIR LA CONTAMINACIÓN, A PESAR DE QUE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS SE HA AGRAVADO, OCASIONADO UN ALARMANTE

CRECIMIENTO DE LAS ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, ALERGIAS, ETC. Y QUE CADA VEZ, SON MÁS FRECUENTES LAS ALERTAS AMBIENTALES, SIN QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS Y EFECTIVAS AL RESPECTO. POR LO ANTERIOR, ES QUE, EN PRINCIPIO, COINCIDIMOS EN LA ESENCIA DE LA PRESENTE INICIATIVA PROPUESTA POR EL PROMOVENTE EN CUANTO A LA NECESIDAD DE CONSTITUIR FORMALMENTE NO UN INSTITUTO, SINO UN ÁREA U ORGANISMO MUNICIPAL QUE SE ENCARGUE DE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y ADEMÁS SE COORDINE CON EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS FUNCIONES QUE LE ATAÑEN, CONFORME A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

***ARTÍCULO 9.- EN LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:***

*FRACCIÓN I.- FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLÍTICA AMBIENTAL MUNICIPAL, EN CONGRUENCIA CON LA POLÍTICA FEDERAL Y ESTATAL EN LA MATERIA;*

*FRACCIÓN II.- APlicar LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA AMBIENTAL PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA;*

*FRACCIÓN III.- PREServar Y RESTAURAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN BIENES Y ZONAS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL, EN LAS MATERIAS QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE ATRIBUIDAS AL ESTADO O A LA FEDERACIÓN.*

***ARTÍCULO 16.- .....***

*FRACCIÓN IV.- EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y LA SOCIEDAD EN GENERAL, DEBEN ASUMIR LA RESPONSABILIDAD CONCURRENTE DE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, QUE COMPRENDE LAS CONDICIONES QUE DETERMINARÁN LA CALIDAD DE VIDA DE GENERACIONES PRESENTES Y FUTURAS;*

**FRACCIÓN V.- LA COORDINACIÓN ENTRE EL ESTADO, SUS MUNICIPIOS Y LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LA CONCERTACIÓN CON LA SOCIEDAD, SON INDISPENSABLES PARA LA EFICACIA DE LAS ACCIONES AMBIENTALES;**

**FRACCIÓN VII.- EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, TOMARAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA RESPETAR EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN AMBIENTE SANO.**

**ARTÍCULO 24.- CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS LA EXPEDICIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL, DE CONFORMIDAD CON ESTA LEY. ESTOS PROGRAMAS TENDRÁN POR OBJETO:**

**FRACCIÓN I.- DETERMINAR LAS DISTINTAS ÁREAS ECOLÓGICAS QUE SE DEFINAN EN LA ZONA DE QUE SE TRATE, DESCRIBIENDO SUS ATRIBUTOS FÍSICOS, BIÓTICOS Y SOCIOECONÓMICOS, ASÍ COMO EL DIAGNOSTICO DE SUS CONDICIONES AMBIENTALES, Y DE TECNOLOGÍAS UTILIZADAS POR LOS HABITANTES DEL LUGAR.**

DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA ANTERIOR, CONSIDERAMOS PERTINENTE LA CREACIÓN DE UN ÁREA MUNICIPAL ENCARGADA DE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, PARA QUE SE PUEDA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS, TAL Y, COMO BIEN LO SEÑALA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 1º DE LA **LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: **ARTÍCULO 1º. FRACCIÓN VIII.-“EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA AMBIENTAL CORRESPONDE A LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS MUNICIPIOS, BAJO EL PRINCIPIO DE CONCURRENCIA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN XXIX-G DE LA CONSTITUCIÓN”.**

**ARTÍCULO 73.- FRACCIÓN XXIX-G. PARA EXPEDIR LEYES QUE ESTABLEZCAN LA CONCURRENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL, DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, **DE LOS MUNICIPIOS** Y, EN SU CASO, DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO.**

*FRACCIÓN ADICIONADA DOF 10-08-1987. REFORMADA DOF 29-01-2016*

ASÍ MISMO, COMO YA SE MENCIONÓ, TAMBIÉN EL ARTÍCULO 8 EN SU FRACCIÓN I DE LA MISMA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, SEÑALA QUE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS LA FORMULACIÓN, CONDUCCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL.

**ARTÍCULO 8.- FRACCIÓN I.- CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTA LEY Y LAS LEYES LOCALES EN LA MATERIA, LAS SIGUIENTES FACULTADES; FRACCIÓN I.- LA FORMULACIÓN, CONDUCCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL MUNICIPAL**

AUNADO A LO ANTES SEÑALADO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONVENIMOS MODIFICAR LA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, SIN AFECTAR EL FONDO DE LA MISMA, CAMBIANDO EL NOMBRE PROPUESTO POR EL PROMOVENTE, DE “INSTITUTO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE”, POR EL DE “UN ÁREA ENCARGADA DE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE”, ADICIONAMOS UN TRANSITORIO Y LA SECCIÓN V “DE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE”, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y OMITIMOS LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 15 BIS A LA LEY AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR NO CONSIDERARLA NECESARIA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETEMOS A LA ATENTA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO, PARA SER ADMITIDO A DISCUSIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 148 Y 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL SIGUIENTE **PROYECTO DE DECRETO**.

**ÚNICO.-** SE REFORMAN LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 92 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 92 Y UNA SECCIÓN V DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO CUARTO, DENOMINADA “DE LA PROTECCIÓN AL MEDIO

AMBIENTE" CON LOS ARTÍCULOS 110 BIS, 110 BIS I Y 110 BIS II, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 92.- (.....)

I A II (.....)

III.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, EN LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A VEINTE MIL HABITANTES;

IV.- UN ÁREA ENCARGADA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL; Y

V.- UN ÁREA ENCARGADA DE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.

#### SECCIÓN V DE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

**ARTÍCULO 110 BIS.- EL ÁREA ENCARGADA DE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE ES LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE TENDRÁ A CARGO LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SANCIÓN QUE EN MATERIA AMBIENTAL SEAN COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y SERÁ LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES.**

EN LOS MUNICIPIOS CON MÁS DE VEINTE MIL HABITANTES, EL ÁREA RESPECTIVA TENDRÁ EL NIVEL DE DIRECCIÓN. EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS DICHA ÁREA TENDRÁ EL NIVEL DE ACUERDO A SU POSIBILIDAD PRESUPUESTAL.

LOS MUNICIPIOS QUE ASÍ LO ESTIMEN PODRÁN CONSTITUIR DICHA ÁREA COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO.

EL TITULAR DEL ÁREA SERÁ DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 110 BIS I.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL ÁREA ENCARGADA DE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, LAS DE**

**COMPETENCIA MUNICIPAL EN MATERIA AMBIENTAL ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LAS LEYES DE CARÁCTER FEDERAL Y ESTATAL, LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES Y LAS NORMAS OFICIALES FEDERALES Y ESTATALES.**

**ARTÍCULO 110 BIS II.- CUANDO LAS COMPETENCIAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS SEAN CONCURRENTES, LA AUTORIDAD QUE HUBIERE DADO CUMPLIMIENTO A LA ATRIBUCIÓN, DEBERÁ INFORMARLO DE INMEDIATO A LA OTRA AUTORIDAD TAMBIÉN CONSIDERADA COMO COMPETENTE, DEBIENDO TENER UN REGISTRO FÍSICO O ELECTRÓNICO DE ELLO, EVITANDO LA DUPLICIDAD DE ACCIONES.**

**TRANSITORIOS. PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR A LOS TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN UN PLAZO DE CIENTO VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE DECRETO PARA ADECUAR SUS REGLAMENTOS A LO ESTABLECIDO EN EL MISMO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN CONTIENE INICIATIVA DE **REFORMA AL ARTÍCULO 92 Y POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 110 BIS, 110 BIS 1, 110 BIS 2, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, REQUIERE PARA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA CÁMARA**, SE PONE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA QUE PUEDA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO EN QUE SEA SOMETIDO A

DISCUSIÓN EL PRESENTE DICTAMEN SÍRVANSE DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA”.

ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO PARA SU DISCUSIÓN POR UNANIMIDAD CON 29 VOTOS.

**C. PRESIDENTE:** “APROBADO QUE FUE PARA SER SOMETIDO A DISCUSIÓN TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL ME PERMITO SOLICITAR A LA DIPUTADA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR UNA LISTA DE ORADORES PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL LAS INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS SEAN PUBLICADAS Y CIRCULADAS PROFUSAMENTE CON EXTRACTO EN SU INTERVENCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, UN PROBLEMA LATENTE QUE TENEMOS EN NUESTRA ENTIDAD ES LA GRAVE CONTAMINACIÓN DEL AIRE QUE RESPIRAMOS, HEMOS CONSTATADO CÓMO EN DISTINTAS HORAS DEL DÍA EL CIELO MUESTRA BANCOS DE NUBES QUE SE TIÑEN DE UN COLOR GRISÁCEO Y SON UN REFLEJO DE CONTAMINACIÓN QUE VIVEN NUESTRAS FAMILIAS. ES NUESTRA OBLIGACIÓN QUE COMO REPRESENTANTES DE LA CIUDADANÍA ESTABLEZCAMOS MECANISMOS QUE PROTEJAN UN DESARROLLO INTEGRAL SANO PARA LOS HABITANTES DE ESTE ESTADO. POR ELLO EL DÍA DE HOY EN NOMBRE DE LA BANCADA DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL REALIZO UN POSICIONAMIENTO A FAVOR DE UNA INICIATIVA QUE PERMITIRÁ ENFRENTAR

DE FORMA REAL ESTA PROBLEMÁTICA DE LA CONTAMINACIÓN, PERMITIENDO QUE LOS MUNICIPIOS PUEDAN TENER ÁREAS ESPECIALIZADAS DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, MISMA QUE TENDRÁ COMO ATRIBUCIONES LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SANCIÓN ESTABLECIENDO UNA COORDINACIÓN CON LOS DEMÁS NIVELES DE GOBIERNO EN ESTE IMPORTANTE RUBRO. EN ESTA PROPUESTA SE PROTEGE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL AL OTORGARLE LA POTESTAD DE CREARLO CUIDANDO QUE NO AFECTE SUS RECURSOS. LA INICIATIVA ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS CON MÁS DE VEINTE MIL HABITANTES EL ÁREA RESPECTIVA TENDRÁ EL NIVEL DE DIRECCIÓN Y EN OTROS MUNICIPIOS CON MENOR POBLACIÓN ESTA ÁREA TENGA UN NIVEL DE ACUERDO A LA POSIBILIDAD PRESUPUESTAL, SIN QUE ESTA REFORMA SE IMPOSITIVA. CONSIDERAMOS QUE ESTA INICIATIVA SERÁ VALIOSA PERMITIENDO QUE EL FUTURO DE NUESTRAS FAMILIAS PUEDA SER PROSPERO Y QUE LA MISMA COADYUVE A DISMINUIR LOS ALTOS ÍNDICES DE CONTAMINACIÓN QUE PADECENOS. POR ESTAS CONSIDERACIONES ME PERMITIRÉ SOLICITARLE SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ME PERMITO SOLICITAR A LA SECRETARÍA SE SIRVA ELABORAR LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES SUSCITADAS SOBRE ESTE DICTAMEN Y MANDARLAS PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”.

AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DÉ A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- LOS SUSCRITOS CIUDADANOS E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN IV Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y 122 BIS, 122 BIS1 Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NOS PERMITIMOS PROPOSER EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**: DE ACUERDO CON EL RESPECTIVO CALENDARIO ESCOLAR, EL PRÓXIMO VIERNES ES EL ÚLTIMO DÍA DE CLASES, PARA DAR INICIO AL PERÍODO VACACIONAL DE SEMANA SANTA QUE TENDRÁ UNA DURACIÓN DE DOS SEMANAS, EN DONDE MUCHOS APROVECHAN PARA VISITAR LA GRAN VARIEDAD DE CENTROS RECREATIVOS QUE OFRECE NUESTRA ENTIDAD. DURANTE ESTE PERÍODO ES IMPORTANTE PODER GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS, EVITANDO ACCIDENTES. EN NUEVO LEÓN EXISTE GRAN VARIEDAD DE ALBERCAS EN PARQUES PÚBLICOS Y PRIVADOS, ASÍ COMO QUINTAS, ADEMÁS DE RÍOS, CASCADAS, LAGUNAS Y ARROYOS, LOS CUALES DURANTE ESTE PERÍODO VACACIONAL SE ESPERA QUE ESTÉN LLENOS. LOS ACCIDENTES MÁS FRECUENTES EN ESTE TIPO DE ÁREAS SON LAS CAÍDAS, RASPONES, INSOLACIONES O SÍNTOMAS DE DESHIDRATACIÓN. SABEMOS QUE LOS ACCIDENTES SUCEDEN EN UN ABRIR Y CERRAR DE OJOS Y QUE NO SÓLO ES RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES EL MANTENER LA SEGURIDAD, SINO TAMBIÉN DE LOS MISMOS AFECTADOS POR NO TENER LAS PRECAUCIONES PERTINENTES Y NO SEGUIR LAS RECOMENDACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS, DE LOS PADRES DE FAMILIA QUE NO VIGILAN ADECUADAMENTE A SUS HIJOS Y POR LA FALTA DE PERSONAL CAPACITADO PARA CUBRIR LAS CONTINGENCIAS QUE SE SUSCITEN. CADA AÑO SE PRODUCEN CIENTOS DE LESIONES Y ACCIDENTES EN LOS PARQUES RECREATIVOS, DESDE PEQUEÑAS CORTADAS HASTA FRACTURAS, SEVEROS GOLPES EN LA CABEZA Y HAY OCASIONES QUE HASTA LA MUERTE. COMO EL AÑO PASADO, AL CONCLUIR ESTE MISMO PERÍODO VACACIONAL, HUBO VARIOS DECESOS POR AHOGAMIENTO DESDE UN ADOLESCENTE EN UNA ALBERCA HASTA UN ADULTO QUE SE ENCONTRÓ EN EL RÍO BARTOLO. ES POR ELLO QUE ES IMPORTANTE QUE EN LOS CENTROS RECREATIVOS, EN LAS ALBERCAS PÚBLICAS, EN LOS RÍOS, CASCADAS, PRESAS Y LAGUNAS DE

NUESTRO ESTADO EXISTAN PUESTOS DE PRIMEROS AUXILIOS EN DONDE SE SITÚE PERSONAL CAPACITADO Y PUEDA RESPONDER ANTE ALGÚN ACCIDENTE. ES IMPRESCINDIBLE QUE LOS LUGARES RECREATIVOS CUENTEN CON MEDIDAS DE SEGURIDAD COMO SON: SEÑALÉTICA DE RUTA DE EVACUACIÓN O SALIDA DE EMERGENCIA, EXTINTORES, BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS CON MATERIAL DE CURACIÓN, NÚMEROS DE EMERGENCIA, REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA VISITANTES, ADEMÁS DE ESPECIFICACIONES MUY PRECISAS RELACIONADAS A LA PROFUNDIDAD DE LAS ALBERCAS, ENTRE OTROS. ES SÓLO MEDIANTE LA PREVENCIÓN, LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LAS AUTORIDADES EN CONJUNTO, COMO SE PUEDEN CONSEGUIR RESULTADOS POSITIVOS EN ESTA TEMPORADA VACACIONAL. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO ÚNICO.**- LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN IV Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN ACUERDA ENVIAR UN RESPETUOSO EXHORTO AL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN LOS DIFERENTES PARQUES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES Y DEMÁS ESPACIOS RECREATIVOS COMO RÍOS, PRESAS, LAGUNAS, ETC., CUENTEN CON CUERPOS DE AUXILIO Y RESCATE CAPACITADOS PARA ENFRENTAR LOS DIFERENTES TIPOS DE CONTINGENCIAS QUE PUEDAN SUSCITARSE. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

AL NO HABER ORADORES EN EL ANTERIOR TEMA, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. DIP. ITZEL

SOLEDAD CASTILLO ALMANZA SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDEÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DE ESTA LEGISLATURA. LE SOLICITO EL APOYO DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES PARA ENRIQUECER MI DOCUMENTO”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL PERSONAL DE OFICIALÍA MAYOR PROPORCIONAR EL APOYO REQUERIDO

DURANTE LA PROYECCIÓN DE LAS IMÁGENES SOLICITADAS, EL C. **DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, EXPRESÓ: “DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL SUSCRITO DIPUTADO LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, MORENA PERTENECIENTE A LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO**, LO ANTERIOR, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** EL DÍA DE HOY HARÉ REFERENCIA A LOS TRABAJOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS CONOCIDOS COMO PEDRERAS, Y SU VINCULACIÓN CON LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL EN NUESTRO ESTADO,

DONDE DE ACUERDO CON LEY AMBIENTAL DE NUEVO LEÓN, EN SU FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 37, CORRESPONDE A LA “SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE EVALUAR EL IMPACTO AMBIENTAL DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA EXPLOTACIÓN, EXTRACCIÓN Y BENEFICIO DE LAS SUSTANCIAS MINERALES A EXCEPCIÓN DE LAS QUE COMPETAN A LA FEDERACIÓN, QUE CONSTITUYAN DEPÓSITOS DE NATURALEZA SEMEJANTE A LOS COMPONENTES DE LOS TERRENOS TALES COMO ROCA Y DEMÁS MATERIALES PÉTREOS O PRODUCTOS DE SU DESCOMPOSICIÓN”. PARTE DE MI EXPOSICIÓN TAMBIÉN LA QUIERO VINCULAR CON LOS PLANTEAMIENTOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 126, DE LA CITADA LEY, QUE OBLIGA A LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL APROVECHAMIENTO DE MATERIALES NO RESERVADOS A LA FEDERACIÓN, A QUE CUENTEN CON PERMISO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL DESARROLLO DE ESTAS ACTIVIDADES. **ESTOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 126 COMPRENDEN, DE MANERA PUNTUAL, A LA AMPLIACIÓN DE SUS ACTIVIDADES DE DICHOS ESTABLECIMIENTOS.** EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE NUEVO LEÓN, NORMAS AMBIENTALES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DE LAS PEDRERAS EN EL ESTADO<sup>6</sup>. ESTOS FUERON LA PUBLICACIÓN DE UNA NUEVA NORMA DE EMERGENCIA, LA AMPLIACIÓN DE SU VIGENCIA Y FINALMENTE TRAS UN PERÍODO DE CONSULTA PÚBLICA, LA PUBLICACIÓN FINAL DE ESTA. LO CUAL SE FUNDAMENTA EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 126 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DETERMINA QUE EN EL CASO DE AMPLIACIONES, LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A ESTE TIPO DE ACTIVIDADES, DEBEN TRAMITAR ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE MODO PREVIO, LAS AUTORIZACIONES

---

6

1.- “Norma Ambiental Estatal de Emergencia NAE-EM-SDS-001-2016, que establece las condiciones de operación y los límites máximos de partículas a la atmósfera en el aprovechamiento, manejo y transporte de los recursos minerales y sustancias no reservadas a la Federación en especial de material pétreo y sus derivados”, con vigencia desde el 19 de octubre de 2016, al 19 de abril de 2017.

2.- “Prorroga de la Norma Ambiental Estatal de Emergencia NAE-EM-SDS-001-2016, que establece las condiciones de operación y los límites máximos de partículas a la atmósfera en el aprovechamiento, manejo y transporte de los recursos minerales y sustancias no reservadas a la Federación en especial de material pétreo y sus derivados.”, en su apartado número 7, se determinó que los propietarios, poseedores, permisionarios, y cualquier responsable en dichos establecimientos, que busquen la ampliación de las áreas de los mismos destinadas al aprovechamiento, deberán solicitar la autorización correspondiente a la Secretaría. Esto tuvo vigencia desde el 19 de abril de 2017, al 20 de diciembre de 2017.

3.- Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-001-2017, que establece las condiciones de operación y los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes a la atmósfera en el aprovechamiento, manejo y transporte de los recursos minerales y sustancias no reservadas a la Federación en especial de material pétreo y sus derivados”, vigente en el estado

REQUERIDAS POR LEY. CON ESA REFERENCIA REGULATIVA, Y TENIENDO EN CUENTA INFORMACIÓN OBTENIDA MEDIANTE EL ANÁLISIS DE IMÁGENES SATELITALES A TRAVÉS DE PROCESOS DE FOTO INTERPRETACIÓN, ES QUE QUIERO PRESENTARLES LOS RESULTADOS DE UNA EVALUACIÓN SOBRE LOS TERRITORIOS DONDE SE UBICAN LAS PEDRERAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ESTA REVISIÓN, PARA CADA UNA DE LAS PEDRERAS VALORADAS, SE USARON DOS IMÁGENES SATELITALES, CORRESPONDIENTES AL AÑO DE 2016 (AÑO EN QUE INICIÓ LA VIGENCIA DE LA NORMA DE EMERGENCIA), Y OTRA DEL 2019 (DONDE YA ESTÁ VIGENTE LA NORMA FINAL), Y SE COMPARÓ LA EXTENSIÓN DE LOS ESPACIOS DESTINADOS AL APROVECHAMIENTO, MEDIANTE LA CREACIÓN DE BANCOS DE MATERIAL NUEVOS, O REMOCIÓN DE VEGETACIÓN, CON EL FIN DE PODER DETERMINAR LAS AMPLIACIONES DE LOS MISMOS. EN EL CASO DE LA EMPRESA DENOMINADA “TRITURADOS MINA, S. A. DE C.V. (TRITURADOS Y MATERIALES SALINAS, S.A. DE C.V.)”, EN UN PERÍODO DE TRES AÑOS (2016-2019), SUS INSTALACIONES DESTINADAS AL TRABAJO PARA EL APROVECHAMIENTO, AUMENTARON UN ESTIMADO DE 2,943 M<sup>2</sup> (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS). EN DICHA EXTENSIÓN, SE IDENTIFICARON DESMONTES, EN BASE AL COMPARATIVO QUE MENCIONE CON ANTERIORIDAD. OTRA REFERENCIA ES UNA PEDRERA UBICADA AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY, EN LA REGIÓN CONOCIDA COMO CAÑÓN DE SAN PABLO (LA HUASTECAS), EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, DURANTE EL MISMO PERÍODO DE TIEMPO, SE IDENTIFICÓ LA CREACIÓN DE UN NUEVO BANCO DE MATERIAL, CON UNA EXTENSIÓN DE 2,532 M<sup>2</sup> (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS). EN LAS PEDRERAS LOCALIZADAS EN EL CERRO DE SAN MIGUEL, TODAS EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, SE DETECTARON AUMENTO EN 8 ESPACIOS DEDICADOS A BANCOS DE MATERIAL. LA SUMATORIA ESTIMADA DE ESE GRUPO CORRESPONDE A UN VALOR DE 45,252 M<sup>2</sup> (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS). ES IMPORTANTE DEFINIR QUE, PARA EL CERRO DE SAN MIGUEL, LOS ESTABLECIMIENTOS EXISTENTES, CONOCIDOS COMO PEDRERAS SON LOS SIGUIENTES:

- PRODUCTOS DE CALIZA, S. A. DE C. V.
- CALIZAS TRITURADAS INDUSTRIALES, S. A.
- GRUPO EMMONT DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
- TRITURADOS INDUSTRIALES MONTERREY, S. A.
- TRITURADOS EL ROBLE, S. A. DE C. V.

EN EL MUNICIPIO DE ALLENDE, EN LA SIERRA DE LA SILLA, EL ESTABLECIMIENTO LLAMADO “UNIDAD TRITURADORA DE ALLENDE, S. A.”, EN UN PERÍODO DE TIEMPO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2017 AL 2019, AUMENTÓ SUS BANCOS DE MATERIAL CON UNA EXTENSIÓN DE 22,035 M<sup>2</sup> (VEINTIDÓS MIL TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS). EN EL CASO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA “SIERRA LAS MITRAS”, DONDE SE LOCALIZA EL ESTABLECIMIENTO LLAMADO “TRITURADOS SAN JERÓNIMO, S. A. DE C. V.”, SE IDENTIFICÓ QUE, DURANTE UN PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2016 AL 2019, AUMENTÓ LOS ESPACIOS DESTINADOS A BANCOS DE MATERIAL, CON UNA EXTENSIÓN ESTIMADA DE 24,274 M<sup>2</sup> (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS). UNA CONCLUSIÓN DE ESTE ANÁLISIS ES QUE LOS ESTABLECIMIENTOS PREVIAMENTE REFERIDOS, AMPLIARON LA EXTENSIÓN DE SUS ÁREAS DEDICADAS AL APROVECHAMIENTO DE MATERIALES, EN UN PERÍODO DE TIEMPO COMPRENDIDO ENTRE OCTUBRE DE 2016, AL DE ABRIL DE 2019. ESTAS AMPLIACIONES PRESENTAN CARACTERÍSTICAS IMPORTANTES DE SEÑALAR. LA PRIMERA ES QUE, A EXCEPCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO LOCALIZADO EN LA HUASTECAS, TODOS LOS DEMÁS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN. Y DE AQUÍ VINE UN CUESTIONAMIENTO PRINCIPAL: ¿POR QUÉ LOS ESTABLECIMIENTOS SEÑALADOS -PRODUCTOS DE CALIZA, S. A. DE C. V.; CALIZAS TRITURADAS INDUSTRIALES, S. A.; GRUPO EMMONT DE MÉXICO, S. A. DE C. V.; TRITURADOS INDUSTRIALES MONTERREY, S. A.; TRITURADOS EL ROBLE, S. A. DE C. V.; UNIDAD TRITURADORA DE ALLENDE, S. A.; Y “TRITURADOS MINA, S. A. DE C.V.- AMPLIARON SUS ÁREAS PARA BANCOS DE MATERIAL, SIENDO QUE TODAS, DE ACUERDO CON INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE<sup>7</sup>, SE ENCUENTRAN EN UN PROCESO DE REGULARIZACIÓN<sup>8</sup> MI

CUESTIONAMIENTO ES IMPORTANTE QUE LO VALOREMOS ANTE LO QUE SE DICE EN LA NORMA AMBIENTAL ESTATAL NAE-SDS-001-2017, LA CUAL FIJA QUE, ANTE CASOS DE AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE APROVECHAMIENTO, SE DEBERÁ HACER EL TRÁMITE PREVIO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, PARA LA ADECUADA OPERACIÓN. ¿CÓMO PUEDEN TENER AUTORIZACIÓN PARA AMPLIACIONES, POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, SI DE ACUERDO CON ESTA, SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN? AHORA, RETOMANDO LOS JUICIOS HACIA EL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY, IMPORTANTE ÁREA NATURAL PROTEGIDA, EN LA CUAL TENGO PARTICULAR INTERÉS, DADA SU IMPORTANCIA PARA LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, ME PREGUNTO: ¿POR QUÉ AUMENTÓ EN TRES AÑOS LAS EXTENSIONES DE LOS BANCOS DE MATERIAL, SIENDO QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE NO LA CUENTA COMO PARTE DE SUS ESTABLECIMIENTOS INCLUIDOS EN PROCESOS DE REGULARIZACIÓN? Y DESDE UNA VISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS ESTATALES, CONSIDERANDO QUE EN LAS MISMAS SE PROHÍBE ESTE TIPO DE APROVECHAMIENTOS, ¿POR QUÉ SE PERMITE LA AMPLIACIÓN DE LOS BANCOS DE MATERIAL, PRESUMIBLEMENTE SIN AUTORIZACIÓN, Y AL INTERIOR DE ESPACIOS EN LOS CUALES SE PROHÍBE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES? ESTA INVASIÓN A LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS LA TENGO SÓLIDAMENTE IDENTIFICADA EN LAS ZONAS SUJETAS A CONSERVACIÓN ECOLÓGICA “SIERRA LAS MITRAS”, “SIERRA LA SILLA”, Y EN “SIERRA EL FRAILE Y SAN MIGUEL”. BAJO LA IDENTIFICACIÓN DE ESTOS DAÑOS A LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS ESTATALES Y FEDERALES EN DONDE SE LOCALIZAN LAS PEDRERAS, QUE AMPLIARON SUS BANCOS DE MATERIAL DURANTE LA VIGENCIA DE LAS NORMAS QUE REGULAN ESTE TEMA, Y DADO QUE SE ENCUENTRAN, SEGÚN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, BAJO PROCESOS DE REGULARIZACIÓN, ES QUE ME PERMITO SOLICITAR EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO:** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA ENVÍA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A:

1. LA PROCURADURÍA ESTATAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE PARA QUE EN BASE A LA INFORMACIÓN BRINDADA, EVALUÉ SI LAS AMPLIACIONES CORRESPONDEN A INCUMPLIMIENTOS DE LA LEY AMBIENTAL DE NUEVO LEÓN Y DE LA NORMA AMBIENTAL ESTATAL NAE-SDS-001-2017, EN DONDE SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PARA ESE CRECIMIENTO O AUMENTO EN LOS BANCOS DE MATERIAL LOCALIZADOS EN LAS PEDRERAS. SOBRE LAS AMPLIACIONES DE BANCOS DE MATERIAL, Y REMOCIÓN DE VEGETACIÓN, EN LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
  - PRODUCTOS DE CALIZA, S. A. DE C. V.,
  - CALIZAS TRITURADAS INDUSTRIALES, S. A.,
  - GRUPO EMMONT DE MÉXICO, S. A. DE C. V.,
  - TRITURADOS INDUSTRIALES MONTERREY, S. A.,
  - TRITURADOS EL ROBLE, S. A. DE C. V.,
  - UNIDAD TRITURADORA DE ALLENDE, S. A.,
  - TRITURADOS MINA, S. A. DE C.V.
  - Y CUALQUIER OTRO QUE NO SE HAYA IDENTIFICADO EN ESTA LISTA, PERO QUE SE ENCUENTRE UBICADO GEOGRÁFICAMENTE EN LA CARTOGRAFÍA ANEXA A LA PRESENTE COMUNICACIÓN.
2. QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE INFORME SOBRE LOS PERMISOS OTORGADOS, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, AL MES DE ABRIL DE 2019, CORRESPONDIENTES A LA AMPLIACIÓN DE LOS BANCOS DE MATERIAL, O REMOCIÓN DE VEGETACIÓN, DE LOS ESTABLECIMIENTOS REFERIDOS CON ANTERIORIDAD.
3. SE SOLICITA A LA DELEGACIÓN EN NUEVO LEÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, INFORME SOBRE LAS AUTORIZACIONES DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, Y DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES, RELACIONADOS CON EL ESTABLECIMIENTO PARA EL APROVECHAMIENTO DE BANCOS DE MATERIAL, EN LA ZONA CONOCIDA COMO CAÑÓN DE SAN PABLO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY, DE ACUERDO CON LA UBICACIÓN ESPACIAL INCLUIDA EN LOS ANEXOS DE ESTA COMUNICACIÓN.

4. SE SOLICITA A LA DELEGACIÓN EN NUEVO LEÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REALICE LOS TRABAJOS DE INSPECCIÓN QUE SEAN NECESARIOS, PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS ECOSISTEMAS Y SU BIODIVERSIDAD, A CAUSA DE LA AMPLIACIÓN DE LOS BANCOS DE MATERIAL EN LA PEDRERA UBICADA EN LA ZONA CONOCIDA COMO CAÑÓN DE SAN PABLO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY, DE ACUERDO CON LA UBICACIÓN ESPACIAL INCLUIDA EN LOS ANEXOS DE ESTA COMUNICACIÓN.

ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. SOLICITO QUE SEA VOTADA ESTA SOLICITUD EN ESTE MOMENTO”.

AL NO HABER ORADORES EN EL ANTERIOR TEMA, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA CON 23 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 9 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA

**GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE, LE PIDO POR FAVOR EL APOYO DE EL ÁREA DE AUDIOVISUAL PARA PASAR UNAS IMÁGENES”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A PERSONAL DE OFICIALÍA MAYOR AUXILIAR A LA DIPUTADA CON LOS MEDIOS AUDIOVISUALES.

HABIENDO PROYECTADO EL AUDIOVIDEO DE RESPALDO PARA SU PARTICIPACIÓN LA C. DIP. **MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. ESPERO LES HAYA GUSTADO UN POCO DE HISTORIA DE ESTE GRAN PERSONAJE, EMILIANO ZAPATA. REPUBLICANA ASAMBLEA. HOY 10 DE ABRIL, PERO DE 1919, EL GENERAL EMILIANO ZAPATA SALAZAR CABALGÓ HASTA LA HACIENDA DE CHINAMECA PARA ENCONTRARSE CON EL CORONEL JESÚS GUAJARDO, QUIEN LO CONVENCIÓ DE SU INTENCIÓN DE ALIARSE AL EJÉRCITO LIBERTADOR DEL SUR. MINUTOS ANTES DE LAS DOS DE LA TARDE, MONTANDO SU CABALLO SE DIRIGIÓ A LA PUERTA DE LA HACIENDA Y ENTRÓ CON SU ESCOLTA DE DIEZ HOMBRES. EL RESTO DE SU GENTE SE QUEDÓ FUERA, SOMBREÁNDOSE DEBAJO DE LOS ÁRBOLES, MUY CONFIADA Y CON CARABINAS ENFUNDADAS. LA GUARDIA FORMADA PARECÍA PREPARADA PARA HACERLE HONORES. EL CLARÍN TOCÓ TRES VECES LA DIANA EN SU HONOR Y JUSTO AL TERMINAR LA ÚLTIMA DIANA, DE LA MANERA MÁS ALEVOSA, MÁS COBARDE Y MÁS VILLANA, LOS SOLDADOS QUE PRESENTABAN ARMAS DESCARGARON DOS VECES SUS FUSILES A QUEMARROPA Y EL GENERAL ZAPATA CAYÓ MUERTO...” ES EL TESTIMONIO DEL MAYOR REYES AVILÉS, TESTIGO PRESENCIAL DEL CRUEL ASESINATO DE QUIEN SIEMPRE REPUDIÓ LA TRAICIÓN Y MURIÓ VILMENTE TRAICIONADO POR UN PLAN URDIDO Y ORQUESTADO DESDE LAS MÁS ALTAS ESFERAS DEL PODER. POR ELLO, A CIEN AÑOS DE SU ASESINATO, NO DEBEMOS OLVIDAR LAS PALABRAS DEL GENERAL EMILIANO ZAPATA: “*PERDONO AL QUE ROBA Y AL QUE MATA, PERO AL TRAIDOR NO LO PERDONO*”. PARA QUIENES HEMOS ASUMIDO Y HECHO NUESTROS LOS IDEALES DE HOMBRES Y MUJERES QUE CONSAGRARON SU VIDA A LA CONSTRUCCIÓN DE UN MEJOR MÉXICO, INDIGNA QUE LOS REGÍMENES POSTERIORES AL MOVIMIENTO ARMADO ZAPATISTA Y LOS RECIENTES GOBIERNOS NEOLIBERALES HAYAN TRAICIONADO LOS IDEALES

REVOLUCIONARIOS DE ¡TIERRA Y LIBERTAD! NUNCA DEJEMOS DE SEÑALAR A QUIENES POR AMBICIÓN TRAICIONAN LAS LUCHAS POR LA LIBERTAD, POR LA INDEPENDENCIA, POR LA JUSTICIA Y POR LA TRANSFORMACIÓN DE UN MÉXICO MÁS IGUALITARIO, DEMOCRÁTICO, CON PROGRESO Y EN PAZ. TAMPOCO NUNCA DEJEMOS DE RECONOCER A QUIENES SIEMPRE HAN LUCHADO POR LAS MEJORES CAUSAS E IDEALES DEL PUEBLO MEXICANO Y DE LOS PUEBLOS DE AMÉRICA LATINA Y DEL MUNDO ENTERO, EN CONTRA DE TODO TIPO DE OPRESIÓN, EXPLOTACIÓN Y DOMINACIÓN COLONIALISTA. EN LA LUCHA POR LA TIERRA Y POR LA LIBERTAD DE EMILIANO ZAPATA Y DE TODOS LOS CAMPESINOS REVOLUCIONARIOS RADICA NUESTRA SOBERANÍA NACIONAL Y NUESTRA FORMA DE GOBIERNO, PUES VA MUCHO MÁS ALLÁ DE LA REFORMA AGRARIA. AL ESTABLECERSE EN EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917 QUE LA PROPIEDAD DE TIERRAS Y AGUAS CORRESPONDE ORIGINARIAMENTE A LA NACIÓN, SE REIVINDICÓ EL DOMINIO DEL PUEBLO SOBRE LA PROPIEDAD DE LA TIERRA CON BASE EN EL INTERÉS PÚBLICO SOBRE EL INTERÉS PRIVADO. EL SUSTENTO DEL ARTÍCULO 27 ES LA LEY AGRARIA QUE EMILIANO ZAPATA PROMULGÓ EN OCTUBRE DE 1915, GRACIAS A SU VISIÓN DE JUSTICIA SOCIAL PARA CAMBIAR LAS CONDICIONES DE MISERIA Y REZAGO DE LA POBLACIÓN RURAL Y URBANA. POR ZAPATA SE RECONOCE PERSONALIDAD JURÍDICA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES, SE DETERMINA LA SUPERFICIE MÁXIMA DE PROPIEDAD SEGÚN EL CLIMA Y EL TIPO DE TIERRA Y, SE ESTABLECE LA EXPROPIACIÓN Y FRACCIONAMIENTO DE LATIFUNDIOS Y HACIENDAS DE TERRATENIENTES PARA REORGANIZAR Y EXPLOTAR COLECTIVAMENTE TIERRAS EJIDALES Y COMUNITARIAS, CON EL FIN DE DESARROLLAR LA PEQUEÑA PROPIEDAD RURAL Y FOMENTAR LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA Y DEMÁS ACTIVIDADES ECONÓMICOS RURALES, IDEALES TRAICIONADOS QUE SE REFLEJAN EN EL ABANDONO DEL CAMPO Y EN LA EXPULSIÓN DE MILES DE CAMPESINOS A ESTADOS UNIDOS. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: EN EL CENTENARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA, DESDE ESTA TRIBUNA POPULAR DE NUEVO LEÓN NOS MANIFESTAMOS POR REIVINDICAR LOS IDEALES REVOLUCIONARIOS QUE COSTARON MILES DE VIDAS EN LA LUCHA POR TRANSFORMAR A MÉXICO. LOS PROCESOS DE CAMBIO SIEMPRE HAN TENIDO COSTOS MUY ALTOS DE SANGRE. MAS, AHORA ESTAMOS

ANTE LA POSIBILIDAD DE DARNOS UNA TRANSFORMACIÓN REVOLUCIONARIA EN FORMA PACÍFICA A TRAVÉS DEL GOBIERNO POPULAR QUE ENCABEZA ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR. SIN EMBARGO, LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE MÉXICO ES TAREA DE TODAS Y DE TODOS. NOS CORRESPONDE HACER LA TAREA EN NUEVO LEÓN PARA CUMPLIR LAS DEMANDAS DE NUESTRAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y GRUPOS INDÍGENAS PARA TENER ALIMENTACIÓN, SALUD, EDUCACIÓN, TRABAJO, VIVIENDA, SEGURIDAD Y DESARROLLO. REIVINDICAR LA LUCHA SOCIAL DE EMILIANO ZAPATA IMPLICA QUE VIGILEMOS SE CUMPLAN LAS NUEVAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROGRAMAS DE GOBIERNO FEDERAL PARA RESCATAR AL CAMPO Y RECUPERAR LA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, CLAVES PARA MANTENER LA SOBERANÍA NACIONAL. IMPLICA QUE TRABAJEMOS PARA AYUDAR A SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS DEL CAMPO HASTA ZANJAR LAS BRECHAS HISTÓRICAS DE POBREZA Y DESIGUALDAD, DE VIOLENCIA E INSEGURIDAD, DE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD. POR TODO ELLO Y COMO DICE LA CANCIÓN POPULAR: *“ZAPATA NO MURIÓ EN CHINAMECA, AÚN CABALGA POR LAS MONTAÑAS DEL SUR EN SU CABALLO BLANCO...”* ¡VIVA ZAPATA!“.

EN EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUY BUENA LA PARTICIPACIÓN DE LA MAESTRA LUPITA, EL VIDEO Y TODO EL AUDIO TE HACE SENTIR TU VERDADERO PATRIOTISMO. DICE QUE LO QUE MARCÓ LA MUERTE DE EMILIANO ZAPATA FUE LA TRAICIÓN, LA CERVEZA Y EL AGUARDIENTE. ENTONCES, CUIDADO PORQUE DICE QUE EL QUE TRAICIONA MUCHAS VECES ES EL AMIGO PERO BUENO, NO TOMEMOS CERVEZA CON CUALQUIERA, NI AGUARDIENTE, ASÍ QUE CUIDADO. MUY BIEN. ABRAZOS”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA VICEPRESIDENTE OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, EXPRESÓ: “TIENE EL USO DE LA PALABRA”.

EN EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “ESTE ES UN GRAN DÍA, A CIEN AÑOS DE LA MUERTE DE EMILIANO ZAPATA VEMOS QUE HAY GRANDES LÍDERES MEXICANOS QUE CAMBIARON LA HISTORIA DEL PAÍS PARA BIEN EN EL TEMA DEL CAMPO EMILIANO ZAPATA ES EL PILAR DEL PROGRESO, DEL DESARROLLO Y SOBRE TODO ES LA MUESTRA DE QUE CUANDO UNO ACTÚA BIEN CON SUS PRINCIPIOS, SIEMPRE SE CONFÍA, SE CONFÍA Y DESGRACIADAMENTE ESO LO LLEVÓ A LA MUERTE, POR CONFIADO, POR SER BUENO. ES UN HONOR HABER ESCUCHADO A LA MAESTRA LUPITA CON ESA HISTORIA TAN EMOCIONANTE Y TAN ILUSTRATIVA, ES TANTA MI ADMIRACIÓN POR EMILIANO ZAPATA QUE MI SEGUNDO HIJO, EL PRIMER VARÓN QUE COINCIDE QUE HOY NOS VISITA, SE LLAMA EMILIANO. AHORITA EMILIANO ME DECÍA DE LA HISTORIA DE EMILIANO ZAPATA, “PAPÁ, PERO ¿POR QUÉ LO MATARON?”, PORQUE ERA BUENO Y A LOS BUENOS LOS MATAN. ¡QUÉ VIVA ZAPATA, VIVA!”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, MESA DIRECTIVA. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS. **LA SUSCRITA DIPUTADA DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL DE ESTA LXXV LEGISLATURA**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRO A PRESENTAR A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO** AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**: LA VIDA Y OBRA DE DON EUGENIO GARZA SADA ENMARCA UNA GRAN ETAPA DE LA HISTORIA DE NUEVO LEÓN, DON EUGENIO SE CARACTERIZÓ POR SER TANTO UN EMPRESARIO DE ÉXITO, COMO UN ACTIVO PROMOTOR DEL DESARROLLO DE SU COMUNIDAD, ACTUANDO SIEMPRE DE MANERA CONGRUENTE, CON GRAN SENCILLEZ Y ENORME CALIDAD HUMANA, ENFOCADO HACIA LA SUPERACIÓN

DE QUIENES LO RODEARON, SIN DISTINCIÓN ALGUNA. NACIÓ EL 11 DE ENERO DE 1892, FUE EL CUARTO DE OCHO HIJOS QUE PROCREARON SUS PADRES ISAAC GARZA Y CONSUELO SADA, QUIENES PROVENÍAN DE FAMILIAS DE TRADICIÓN EMPRESARIAL, LO QUE PERMITIÓ QUE SE DESARROLLARA EN UN AMBIENTE PROPICIO PARA SER TESTIGO Y, POSTERIORMENTE, PROTAGONISTA DE LO QUE FUE EL EXITOSO PROCESO DE EXPANSIÓN INDUSTRIAL, ECONÓMICA Y EDUCATIVA DE MONTERREY. EN 1913 TUVO QUE ABANDONAR EL PAÍS DEBIDO A LOS CONFLICTOS POLÍTICOS EN LOS QUE SE ENCONTRABA MÉXICO, Y EN EL EXTRANJERO FUE DONDE DON EUGENIO TRABAJÓ COMO DEPENDIENTE DE UNA TIENDA Y ACOMODADOR EN UN CINE, EJEMPLIFICANDO A LOS MUCHOS DE HERMANOS MEXICANOS QUE ACTUALMENTE TIENE LA NECESIDAD DE ABANDONAR NUESTRA PATRIA Y DESEMPEÑAR ESTE TIPO DE EMPLEOS EN EL VECINO PAÍS DE ESTADOS UNIDOS. EN TIERRAS NORTEAMERICANAS, DON EUGENIO ESTUDIÓ LA ESCUELA PREPARATORIA EN LA WESTERN ACADEMY Y POSTERIORMENTE LA CARRERA DE INGENIERO CIVIL EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MASSACHUSSETS (MIT). EN SU REGRESO A MÉXICO, EN 1917, COMENZÓ A TRABAJAR EN LA CERVECERÍA CUAUHTÉMOC. DETRÁS DE CADA MÁQUINA, MESA O VENTANILLA DE SERVICIO, VEÍA AL SER HUMANO QUE LAS ATENDÍA; ASÍ, SU TRATO CON SUS COLABORADORES Y EMPLEADOS FUE AMABLE Y CERCANO. SU PRIMER PUESTO EN CERVECERÍA CUAUHTÉMOC FUE EL DE AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO DE VENTAS, DICHA FÁBRICA HABÍA SIDO INICIADA POR SU PADRE, DON ISAAC GARZA, JUNTO CON OTROS EMPRESARIOS DE LA ÉPOCA. AHÍ FUE OCUPANDO, SUCEΣIVAMENTE, PUESTOS DE MAYOR RESPONSABILIDAD. DON EUGENIO FUE UN INCANSABLE DEFENSOR DE LA EMPRESA PRIVADA Y DE LA LIBERTAD DE EMPRENDER. GARZA SADA FUE UNO DE LOS SOCIOS FUNDADORES DEL CLUB SEMBRADORES DE AMISTAD QUE INICIÓ SUS OPERACIONES EL 9 DE JULIO DE 1936, LA INTENCIÓN DE LOS MIEMBROS FUNDADORES ERA CREAR UN CLUB DE SERVICIO DE ORIGEN MEXICANO QUE FUERA FIEL A LOS VALORES E IDEALES DE LA POBLACIÓN. EL CLUB FUE BENEFACTOR DEL HOSPICIO ORTIGOSA, FUNDÓ LAS INSTALACIONES DE LA CRUZ ROJA DE MONTERREY Y FUE FUNDADOR DE LOS BOMBEROS DE MONTERREY, ADEMÁS DE OTRAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL. CREÓ DENTRO DE SUS EMPRESAS ENTIDADES QUE OFRECÍAN PRESTACIONES

MÉDICAS A LOS TRABAJADORES ANTES DE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN MÉXICO. ASIMISMO, EN EL AÑO DE 1957 CREÓ EN MONTERREY LA COLONIA CUAUHTÉMOC (AÑOS ANTES DE LA CREACIÓN DEL INFONAVIT), CUYA FINALIDAD FUE OFRECER CASAS HABITACIÓN A LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS QUE DIRIGÍA. ADEMÁS, CANALIZÓ RECURSOS PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS Y PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES DE SUS EMPRESAS. EN 1943, CONVOCÓ A SU HERMANO ROBERTO GARZA SADA Y A UN GRUPO DE EMPRESARIOS DE LA LOCALIDAD, CON LA FINALIDAD DE CONSTITUIR LA SOCIEDAD CIVIL ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN SUPERIOR (EISAC). MEDIANTE ESTA SOCIEDAD Y POR INICIATIVA SUYA, SE CONCRETÓ ESE MISMO AÑO LA FUNDACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, LA CUAL ES CONSIDERADA LA UNIVERSIDAD PRIVADA NÚMERO UNO DE MÉXICO Y DE AMÉRICA LATINA. DON EUGENIO SIEMPRE CREYÓ QUE LO IMPORTANTE QUE ES REPARTIR TRABAJO, NO RIQUEZAS, PORQUE SOLO EL PRIMERO ELEVA EL NIVEL DE VIDA DE MANERA PERMANENTE. GARZA SADA FUE BENEFICATOR DEL DEPORTE REGIOMONTANO, CERVECERÍA CUAUHTÉMOC PATROCINÓ EN SUS INICIOS AL EQUIPO CARTA BLANCA, QUE INGRESÓ A LA LIGA MEXICANA DE BÉISBOL EL 1 DE FEBRERO DE 1939 Y SE CONOCIÓ COMO LOS SULTANES DE MONTERREY A PARTIR DE 1948. MATERIALIZÓ LA PROPUESTA DEL PERIODISTA DEPORTIVO ALEJANDRO AGUILAR REYES; FACILITANDO EL ESPACIO Y EL APOYO ECONÓMICO PARA CREAR EL SALÓN DE LA FAMA DEL BÉISBOL PROFESIONAL DE MÉXICO, INAUGURADO EN MARZO DE 1973 Y RENOVADO HACE UNOS MESES POR EL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR. POR SU VIDA Y SU OBRA, EN 1998 EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DECLARÓ A DON EUGENIO GARZA SADA BENEMÉRITO DE LA EDUCACIÓN, PERO AUN ASÍ Y PARA TENER PRESENTE SUS VALORES, ENSEÑANZAS Y VIRTUDES DENTRO DE NUESTRO RECINTO LEGISLATIVO. ES POR LO ENTES EXPUESTO, QUE CON ESTRICTO APEGO AL ARTÍCULO 145 BIS II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN A SU VEZ EN HOMENAJE AL IDEARIO CUAUHTÉMOC EN SU PRIMER PRINCIPIO “RECONOCER EL MÉRITO DE LOS DEMÁS”. PROPONGO EL SIGUIENTE: **ACUERDO PRIMERO.-**

LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ACUERDA CELEBRAR UN ESPACIO SOLEMNE A FIN DE CONMEMORAR LA MEMORIA DON EUGENIO GARZA SADA; ASIMISMO DURANTE EL REFERIDO ESPACIO INSCRIBIR CON LETRAS ÁUREAS SU NOMBRE EN EL MURO DE HONOR DE ESTE SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO.

**SEGUNDO.-** LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO ESTABLECERÁ LAS BASES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO. ATENTAMENTE, MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 10 DE ABRIL DEL 2019. LA DE LA VOZ DIPUTADA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA. GRACIAS. ES CUANTO PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “**DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VII DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTE. DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ. PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DURANTE LOS ÚLTIMOS 30 AÑOS, EL ACTIVISMO AMBIENTAL SE PRONUNCIÓ MÚLTIPLES VECES CONTRA LA POLÍTICA DE DESARROLLO URBANO QUE IMPERÓ TODO ESE TIEMPO. SIN EMBARGO, SE NOS HIZO TARDE, MONTERREY PERDIÓ COMPETITIVIDAD, SE LLENÓ DE ASFALTO Y EL AIRE QUE RESPIRAMOS COMENZÓ A ENVENENARNOS. HOY EN DÍA LO QUE EN PRINCIPIO ERAN VOCES TOMADAS POR RADICALES, SE VOLVIERON UNA REALIDAD LAMENTABLE QUE NOS HA ENVUELTO EN UNA SERIE DE PROBLEMÁTICAS DE DIVERSA GRAVEDAD. SE NOS DIJO QUE NO INVADIÉRAMOS CERROS Y CAÑADAS, E HICIMOS CASO OMISO. EN CONSECUENCIA Y EN PALABRAS PARAFRASEADAS DEL TITULAR DE AGUA Y DRENAJE, EL ING. GERARDO GARZA GONZÁLEZ:

*“LLUVIAS EN CANTIDADES NADA FUERA DE LO ORDINARIO, NOS PONEN EN RIESGO PERMANENTE DE INUNDACIONES CONSIDERABLES, A CAUSA DE LA DEFORESTACIÓN DE LOS CERROS Y LA ELIMINACIÓN DE ÁREAS DE ABSORCIÓN”.* SE INDICÓ QUE LAS CONSTRUCCIONES EN LAS MONTAÑAS, CON PENDIENTES DEMASIADO PRONUNCIADAS, ALGÚN DÍA IBAN A PASAR FACTURA Y OCURRÍO. EL JUEVES 12 DE DICIEMBRE DEL 2002, UNA ROCA DE SEIS TONELADAS SE DESPLAZÓ HACIA ABAJO EN LA CERCANÍA DEL CLUB ALPINO CHIPINQUE, DESTRUYENDO PARTE DE UNA VIVIENDA Y OBLIGANDO A QUE 12 FAMILIAS FUERAN DESALOJADAS CON CARGO AL ERARIO PARA GARANTIZAR SU SEGURIDAD. LA ESCENA SE REPITIÓ VARIAS VECES EN DIFERENTES ÉPOCAS, SIENDO LA MÁS RECENTE Y MÁS CELEBRE, LA DEL FRACCIONAMIENTO ANTIGUA, DONDE DOS PERSONAS PERDIERON LA VIDA Y SE REGISTRARON VARIOS HERIDOS. ASIMISMO, SE ADVIRTIÓ QUE LA CIUDAD EMPEZABA A PRESENTAR UN DÉFICIT DE ÁRBOLES Y EL PROBLEMA FUE IGNORADO. DE ACUERDO A DIVERSOS ESTUDIOS DE ACADÉMICOS COMO EL INVESTIGADOR DE LA UANL, EL DR. GLAFIRO ALANÍS Y LA DRA. NATHALIE ROCCATTI, EL DÉFICIT EN EL AÑO 2004 ERA CERCANO AL MILLÓN DE ÁRBOLES E IBA EN AUMENTO. POCO O NADA SE HIZO EN ESE ENTONCES Y YA PARA CUANDO SE REALIZÓ EL PROGRAMA DE ACCIÓN CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, EN COLABORACIÓN ENTRE SEMARNAT, TECNOLÓGICO DE MONTERREY Y LA EMBAJADA BRITÁNICA EN MÉXICO, EN EL AÑO 2010; EL DÉFICIT ERA CERCANO AL MILLÓN Y MEDIO DE ÁRBOLES. INCLUSO, HACE APENAS ALGUNAS SEMANAS, EN ESTA TRIBUNA SE EXPUSIERON IMÁGENES DEPRIMENTES DE DERRUMBE DE ÁRBOLES CENTENARIOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, ACCIÓN LAMENTABLE PERO QUE NO ES NUEVA, YA QUE ESTE TIPO DE EVENTOS SE HAN REPLICADO DE MANERA CONSTANTE EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. EL DÉFICIT NO ES SOLO DE ÁRBOLES, SINO TAMBIÉN DE ÁREAS VERDES. LA PROPIA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE LO ADMITE EN UN INFORME PRESENTADO EL 29 DE MAYO DEL 2017. EN ESTE ANÁLISIS SE EXPLICA QUE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY CUENTA CON 3.9 METROS CUADRADOS POR HABITANTE, MIENTRAS QUE LA ONU RECOMIENDA AL MENOS 15 METROS CUADRADOS POR HABITANTE PARA UNA VIDA SALUDABLE. NO SOBRA DECIR PARA ENTENDER LA MAGNITUD DEL PROBLEMA, QUE LA FALTA

DE ACCIONES EN MATERIA AMBIENTAL YA OCASIONA ALREDEDOR DE 5 MIL MUERTES CADA AÑO. ANTE LOS COMPROBADOS PROBLEMAS ANTERIORES Y A LAS ADVERTENCIAS QUE FUERON MÚLTIPLES VECES IGNORADAS EN EL PASADO CON CONSECUENCIAS FUNESTAS, ES PRECISO QUE ESTA LEGISLATURA NO SOLO SE APEGUE AL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO, SINO QUE TRABAJE A FAVOR DE ELLO. DE ACUERDO A LO ANTERIOR, EN FECHAS RECIENTES SE ANUNCIÓ UN ACUERDO ENTRE EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN EL CUAL SE LIBERABA EL ESPACIO OCUPADO POR LOS PATIOS FERROVIARIOS DE LA EMPRESA KANSAS CITY SOUTHERN DE MÉXICO, LOS CUALES SERÍAN CEDIDOS AL ESTADO CON EL OBJETIVO DE DESARROLLAR UN PARQUE URBANO DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES A FUNDIDORA. SIN EMBARGO, APENAS EL MES PASADO EN UNA REUNIÓN CON DIVERSOS ACTORES DE LA INICIATIVA PRIVADA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE EL ING. JOSÉ MANUEL VITAL COUTURIER, MENCIONÓ: “*QUE PARA ESE PROYECTO SE DESTINARÍAN 20 HECTÁREAS PARA ÁREA VERDE*”, SIENDO QUE LA EXTENSIÓN DE LOS TERRENOS ES DE 101 HECTÁREAS DISPONIBLES. ESA DECLARACIÓN PREOCUPA PUES DA A PENSAR QUE LAS OTRAS 81 HECTÁREAS, ES DECIR PRÁCTICAMENTE EL 80% DEL ESPACIO A USARSE TENDRÁ UN FIN DISTINTO AL DE PARQUE URBANO. ASIMISMO, SE FILTRARON A MEDIOS DIVERSAS MAQUETAS DIGITALES Y MAPAS DEL TERRENO, LO ANTERIOR PREOCUPA MÁS, PUESTO QUE DA LA IMPRESIÓN QUE EL ÁREA QUE SERÁ DONADA NO TENDRÁ VOCACIÓN PÚBLICA. ES FUNDAMENTAL QUE EL EJECUTIVO ACLARE ESTA SITUACIÓN Y ADEMÁS MENCIONE CUAL VA A SER EL PROCESO DE REMEDIACIÓN DE LA ZONA. EN ESTE SENTIDO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTÓ UN EXHORTO EN FECHA 6 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO DIRIGIDO AL GOBERNADOR, CON LA INTENCIÓN DE CONOCER MÁS DETALLES SOBRE EL PROYECTO, LOS CUALES INCLUÍAN LOS PLANOS PARA EL TERRENO, QUIENES SERÍAN LOS RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN, EL MARCO LEGAL APLICABLE Y EL TIEMPO QUE LLEVARÍAN LAS OBRAS. AL DÍA DE HOY, ESE EXHORTO NO HA SIDO CONTESTADO A ESTA SOBERANÍA. ANTE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ES PRECISO ALZAR LA VOZ Y ASEGURAR QUE ESTA LEGISLATURA SERÁ UN

CONTRAPESO REAL, PARA GARANTIZAR QUE LOS TERRENOS ANTES MENCIONADOS, SEAN USADOS PARA HACER UN VERDADERO PARQUE URBANO Y QUE EL PROYECTO NO DEGENERE EN UN DESARROLLO INMOBILIARIO PARA HACER NEGOCIO, DISFRAZADO DE ESPACIO PÚBLICO. LA EVIDENCIA ES CLARA, LA REALIDAD ES INNEGABLE, NUEVO LEÓN NO SE PUEDE DAR EL LUJO DE DESPERDICIAR NI UN METRO CON POTENCIAL DE ÁREA VERDE Y NO PUEDE PERMITIRSE PRESCINDIR DE UN SOLO ÁRBOL. LO QUE ANTES SONABA EXAGERADO, HOY HA DEMOSTRADO SER VERDAD Y ES NUESTRA OBLIGACIÓN PARTICIPAR EN LA DEFENSA DEL CONVULSIONADO Y MAL TRATADO MEDIO AMBIENTE DE NUESTRA ENTIDAD. POR LO TANTO, ES VITAL POSICIONARNOS DE MANERA CLARA, PARA EXIGIR QUE EL FUTURO DEL PROYECTO DEL PARQUE URBANO EN LOS TERRENOS QUE SEAN CEDIDOS AL GOBIERNO, TENGA UNA VOCACIÓN ESTRICAMENTE PÚBLICA Y AMBIENTAL. NO SE PUEDE PERMITIR QUE ESE ESPACIO TENGA TINTES DE PRIVATIZACIÓN. POR EL CONTRARIO, LA MÁXIMA REDUCCIÓN DEL DÉFICIT ARBÓREO Y EL AUMENTO DE ÁREAS VERDES, DEBEN DE SER LOS ÚNICOS EJES RECTORES DEL PROYECTO. MONTERREY, NUEVO LEÓN. MIÉRCOLES 10 DE ABRIL DE 2019. GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTE”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. **LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 122 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA POPULAR, EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO** EN BASE A LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. LA SALUD MENTAL INCLUYE NUESTRO BIENESTAR EMOCIONAL, PSICOLÓGICO Y SOCIAL. AFECTA LA FORMA EN QUE PENSAMOS, SENTIMOS Y

ACTUAMOS CUANDO ENFRENTAMOS LA VIDA. TAMBIÉN AYUDA A DETERMINAR CÓMO MANEJAMOS EL ESTRÉS, NOS RELACIONAMOS CON LOS DEMÁS Y TOMAMOS DECISIONES. LA SALUD MENTAL ES IMPORTANTE EN TODAS LAS ETAPAS DE LA VIDA, DESDE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA HASTA LA ADULTEZ.

POR LO QUE, LAS ENFERMEDADES MENTALES SON AFECCIONES GRAVES QUE PUEDEN AFECTAR EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS QUE LAS PADECEN, YA QUE AFECTAN LA MANERA DE PENSAR, SU COMPORTAMIENTO Y SU CAPACIDAD PARA RELACIONARSE CON LOS DEMÁS. DE ACUERDO A LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, EN LA ACTUALIDAD EXISTEN CASI 450 MILLONES DE PERSONAS QUE PADECEN TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO. LOS PROBLEMAS DE SALUD MENTAL CONSTITUYEN CINCO DE LAS DIEZ CAUSAS PRINCIPALES DE INVALIDEZ A ESCALA MUNDIAL, LO QUE REPRESENTA EL 12% DE LA CARGA TOTAL DE MORBILIDAD MUNDIAL. SI BIEN LOS TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO AFECTAN A PERSONAS EN TODOS LOS GRUPOS DE LA SOCIEDAD Y TODOS LOS PAÍSES, ESTAS ENFERMEDADES AFECTAN DE MANERA DESPROPORCIONADA A LOS PAÍSES DESARROLLADOS Y EN DESARROLLO Y SE PREVÉ QUE EN LOS PRÓXIMOS AÑOS AUMENTE EL NÚMERO DE PERSONAS QUE LAS PADECEN. LA SALUD MENTAL ES IMPORTANTE PARA EL DESARROLLO HUMANO YA QUE, SI TENEMOS BUENA SALUD PODEMOS HACERLES FREnte A LOS PROBLEMAS DE LA VIDA, ESTAR FÍSICAMENTE SALUDABLES, TENER RELACIONES SANAS, SER UN APORTE PARA LA COMUNIDAD, TRABAJAR DE MANERA PRODUCTIVA Y ALCANZAR SU POTENCIAL. PESE A ELLO, EN MUCHOS CASOS NO SE ACUDE AL PERSONAL MÉDICO PARA RECIBIR UN DIAGNÓSTICO Y POR LO TANTO NO SE ATIENDE, LO CUAL TIENE REPERCUSIONES EN LA CALIDAD DE VIDA DE QUIEN LA PADECE, DE LA FAMILIA Y PERSONAS CERCANAS. OTRO PROBLEMA ES LA FALTA DE UN ENFOQUE AMPLIO PARA ABORDAR LOS DAÑOS A LA SALUD MENTAL. ESTE TEMA DEBE ABORDARSE DESDE UN ENFOQUE INTEGRAL, PUES AFECTA A INDIVIDUOS, FAMILIAS Y A LA SOCIEDAD EN GENERAL DE MANERA DIFERENCIADA, SEGÚN LAS CONDICIONES DE VIDA, LAS IDENTIDADES Y LAS FORMAS DE RELACIÓN ENTRE LAS PERSONAS. DESAFORTUNADAMENTE, VA EN AUMENTO EL RECONOCIMIENTO DE LO IMPORTANTE QUE ES AYUDAR A CREAR

RESILIENCIA MENTAL, DESDE LAS EDADES MÁS TEMPRANAS, PARA PODER HACER FRENTE A LOS RETOS QUE PLANTEA EL MUNDO ACTUAL. CADA VEZ SON MÁS NUMEROSE LAS PRUEBAS DE QUE LA PROMOCIÓN Y LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DEL ADOLESCENTE ES BENEFICIOSA NO SOLO PARA LA SALUD A CORTO Y A LARGO PLAZO, SINO TAMBIÉN PARA LA ECONOMÍA Y LA SOCIEDAD, PUES ADULTOS JÓVENES SANOS PODRÁN CONTRIBUIR MEJOR A LA FUERZA LABORAL, A SUS FAMILIAS Y COMUNIDADES, Y A LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO. SE DEBE DE TRABAJAR DESDE LA PREVENCIÓN PARA COMENZAR POR CONOCER Y ENTENDER LOS SIGNOS Y SÍNTOMAS PRECOCES QUE ALERTAN DE UNA ENFERMEDAD MENTAL. LOS PADRES Y LOS PROFESORES PUEDEN CONTRIBUIR A CREAR EN LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES APTITUDES QUE LES AYUDEN A HACER FRENTE A LOS RETOS QUE SE ENCONTRARÁN CADA DÍA EN CASA Y EN LA ESCUELA. EN LAS ESCUELAS Y OTROS ENTORNOS COMUNITARIOS SE PUEDE PRESTAR APOYO PSICOSOCIAL, Y, POR SUPUESTO, SE PUEDE INICIAR, MEJORAR O AMPLIAR LA CAPACITACIÓN DE LOS PROFESIONALES SANITARIOS PARA QUE PUEDAN DETECTAR Y TRATAR LOS TRASTORNOS MENTALES. LA INVERSIÓN PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL, DE SALUD Y DE LA EDUCACIÓN EN PROGRAMAS INTEGRALES, INTEGRADOS Y BASADOS EN EVIDENCIAS PARA LA SALUD MENTAL DE LOS JÓVENES SON ESENCIALES. ESTA INVERSIÓN DEBE VINCULARSE CON PROGRAMAS QUE DEN A CONOCER A LOS ADOLESCENTES Y A LOS ADULTOS JÓVENES CÓMO CUIDAR SU SALUD MENTAL Y QUE AYUDEN A SUS COMPAÑEROS, PADRES Y MAESTROS A SABER CÓMO PRESTAR APOYO A SUS AMIGOS, HIJOS Y ALUMNOS. HOY POR HOY SABEMOS QUE SE PUEDE TRATAR Y GESTIONAR Y EN MUCHOS CASOS PREVENIR LA MAYORÍA DE LOS TRASTORNOS MENTALES, Y QUE EXISTEN ESTRATEGIAS EFICACES DE INTERVENCIÓN AL RESPECTO. NO OBSTANTE SIGUE EXISTIENDO UN GRAN DESFASE EN LA DISPONIBILIDAD DE LOS CONOCIMIENTOS Y SU APLICACIÓN. RAZÓN POR LA CUAL EL ESTADO DEBE DE GARANTIZAR EL ACCESO A LA SALUD MENTAL DE LAS PERSONAS QUE LO PADECEN, ASÍ MISMO IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS QUE ATIENDAN DE MANERA INTEGRAL LA PREVENCIÓN DE LAS MISMAS Y SOBRE TODO QUE CAPACITE AL PERSONAL QUE ATIENDA LOS TRATAMIENTOS DE LAS ENFERMEDADES MENTALES, LA

REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON TRASTORNOS MENTALES Y FOMENTAR LA SALUD MENTAL EN LA COMUNIDAD. POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ES QUE ACUDO A ÉSTA TRIBUNA, A PRESENTAR EL SIGUIENTE PUNTO DE: **ACUERDO ÚNICO.**- LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA EN EL ESTADO EL **DR. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS** Y AL DIRECTOR DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES DEL ESTADO **JUAN JOSÉ ROQUE SEGOVIA**, PARA QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES INFORMEN A ESTA SOBERANÍA LO SIGUIENTE:

- QUE ACCIONES SE ESTÁN IMPLEMENTANDO PARA PROMOCIONAR LA SALUD MENTAL Y SENSIBILIZAR A LA POBLACIÓN EN GENERAL, RESPECTO DE LOS TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO, SU TRATAMIENTO Y LAS INSTITUCIONES QUE OFRECEN ESTOS SERVICIOS.
- CUÁLES SON LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS SOCIOCULTURALES QUE SE HAN IMPLEMENTADO PARA LA ATENCIÓN, LA INCLUSIÓN Y LA CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA SALUD MENTAL.
- QUE PROGRAMAS SE ESTÁN IMPLEMENTANDO EN LAS UNIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL HOSPITALARIA MÉDICO-PSIQUIÁTRICA PARA LA ATENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES MENTALES.
- Y QUE CAPACITACIONES SE HAN IMPLEMENTADO EN EL SECTOR SALUD PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON ENFERMEDADES MENTALES”.

AL CONCLUIR, EL C. DIP. MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ SOLICITÓ FUERA VOTADO EN ESE MOMENTO SU PUNTO DE ACUERDO.

AL NO HABER ORADORES EN EL ANTERIOR TEMA, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP.

MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 30 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: LOS SUSCRITOS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ Y ZEFERINO JUÁREZ MATA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO A LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON BASE EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 122 BIS Y 145 BIS 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, OCURRIMOS PRESENTANDO **PUNTO DE ACUERDO** CONFORME A LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**: SIN DUDA, LA BREGA HISTÓRICA DE NUESTRO ESTADO, NOS PUEDE TRAER A LA MEMORIA CELEBRAR EL LEGADO DE DISTINGUIDOS NUEVOLEONESES, LA BANCADA DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN ESTE CONGRESO TAMBIÉN DESEA HACER MENCIÓN DE UNO DE ELLOS, QUE POR SU EXTRAORDINARIA OBRA ES CONSIDERADO INCLUSO, EL “REGIOMONTANO UNIVERSAL”. ALFONSO REYES. ABOGADO, POETA, ENSAYISTA, NARRADOR, DIPLOMÁTICO, PENSADOR, PERO SOBRE TODO HUMANISTA POR EXCELENCIA. CO FUNDADOR DEL ATENEO DE LA JUVENTUD, SE DISTINGUIÓ POR SER UNO DE LOS PRIMEROS ESCRITORES EN ESTUDIAR LA OBRA DE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ. CO FUNDADOR DE LO QUE AHORA SE CONOCE COMO EL COLEGIO DE MÉXICO, MIEMBRO DE LA ACADEMIA MEXICANA DE LA LENGUA, ACREDITOR AL PREMIO NACIONAL DE CIENCIAS Y

ARTES Y CANDIDATO A RECIBIR EL PREMIO NOBEL EN 1949. SIENDO EMBAJADOR DE MÉXICO EN BRASIL, DESDE LA CIUDAD DE PETRÓPOLIS ENVIÓ UNA CARTA AL ENTONCES GOBERNADOR DE NUEVO LEÓN FRANCISCO CÁRDENAS, A LA QUE TITULÓ “VOTO POR LA UNIVERSIDAD DEL NORTE” Y A TRAVÉS DE LA CUAL SE UNIÓ AL MOVIMIENTO QUE IMPULSABA LA CREACIÓN DE LO QUE HOY ES LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN. DE ESE TEXTO DESTACAMOS JOYAS DE SU PENSAMIENTO: “SÓLO LA CULTURA POLÍTICA PUEDE PRECAVERNOS. PERO ABOGAR, HOY EN DÍA, POR UNA CULTURA POLÍTICA, TANTO VALE COMO PROPONER UN VOTO POR LA IZQUIERDA. QUERER ABARCAR A TODOS EN LA OBLIGACIÓN Y DISFRUTE DE LA COSA PÚBLICA –PRIVILEGIO, HASTA AYER, DE GRUPOS LIMITADOS– ES TIRAR LA MANTA HACIA LA IZQUIERDA. ¡QUE ELLA PUEDA CUBRIRNOS A TODOS Y NO DESAMPARAR A NADIE! LOS ESPÍRITUS CONSERVADORES HAN DE CONVENCERSE DE QUE NO LES QUEDA MÁS SALIDA QUE IR CEDIENDO A LAS NOVEDADES DE QUE EL TIEMPO VIENE CARGADO. LA CULTURA QUIERE ALUMBRAR POR IGUAL A *TODOS LOS HOMBRES*, –Y ESTE *TODOS-LOS-HOMBRES* LLEVA EN SÍ EL POSTULADO POLÍTICO. OIGAN LOS QUE SABEN OÍR, HAGAN LOS QUE SABEN HACER: LA CULTURA DEBE SER POPULAR, Y NADIE TUERZA MIS PALABRAS NI PIENSE QUE HE DICHO *POPULISTA*. HE AQUÍ, AL ABRIR SUS PUERTAS LA UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN, EL VOTO QUE OFREZCO A MIS PAISANOS, SIN MÁS TÍTULO QUE EL DE SER EL MÁS MODESTO INDUSTRIAL NACIDO A LOS PIES DEL CERRO DE LA SILLA: AQUEL QUE SÓLO PRODUCE Y ELABORA, EN PEQUEÑA ESCALA, UNAS CUANTAS PALABRAS. ESO SÍ: PALABRAS SINCERAS” LA CARTILLA MORAL ENARBOLADA POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, RETOMA TAMBIÉN EL PENSAMIENTO DE NUESTRO REGIOMONTANO UNIVERSAL. ESTA OBRA DE REYES, BAJO EL MISMO TÍTULO Y PUBLICADA EN 1944, DESTACABA QUE EL PROGRESO SOCIAL Y ECONÓMICO DEBE IR ACOMPAÑADO DE UN MARCO MORAL, ÉTICO Y CÍVICO. ASÍ HA TRASCENDIDO Y PERMANECERÁ EN EL TESORO DEL PENSAMIENTO DE LA HUMANIDAD, LA OBRA Y VIDA DE ALFONSO REYES OCHOA. POR ESTOS MOTIVOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 122 BIS Y 145 BIS 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR

DEL CONGRESO DEL ESTADO, Y EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CENTÉSIMO TREINTA ANIVERSARIO DE SU NATALICIO PRÓXIMO A CELEBRASE ESTE 17 DE MAYO, FORMULO ANTE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO.**

**PRIMERO.-** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ACUERDA INSCRIBIR CON LETRAS ÁUREAS EN EL MURO DE HONOR DEL RECINTO LEGISLATIVO EL NOMBRE DE “ALFONSO REYES OCHOA”, POR SER UN HOMBRE ILUSTRE Y PARTÍCIPLE DE HECHOS HISTÓRICOS PARA LA VIDA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** PUBLÍQUESE ESTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. MONTERREY, NUEVO LEÓN. ABRIL 10 DE 2019. FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VII DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. DIPUTADO PRESIDENTE. CON SU VENIA. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, ME PERMITO LEER EL SIGUIENTE POSICIONAMIENTO TODA VEZ QUE: EL DÍA DE AYER 09 DE ABRIL, CON LA FINALIDAD DE ESCUCHAR DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE NUEVO LEÓN LOS AVANCES EN LAS NEGOCIACIONES DEL EJECUTIVO CON LOS TRANSPORTISTAS EN EL TEMA DEL AUMENTO A LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO, ASÍ COMO LAS CONCLUSIONES Y ACUERDOS A LOS HUBIERAN LLEGADO, LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, LA CUAL TENGO EL HONOR DE PRESIDIR, SE REUNIÓ CON EL LICENCIADO MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, PARA ESCUCHAR DE SU PROPIA VOZ LA SITUACIÓN ACTUAL DE DICHAS NEGOCIACIONES. DE TAL MANERA, FUIMOS INFORMADOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y ALGUNOS DIPUTADOS QUE

ASISTIERON A DICHA REUNIÓN CONSIENTES DE LA RELEVANCIA E INTERÉS DEL TEMA, DE LA DECISIÓN DEL EJECUTIVO RESPECTO AL AUMENTO DE LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE URBANO. ESCUCHAMOS LOS COMPROMISOS QUE LOS TRANSPORTISTAS HICIERON CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LA RENOVACIÓN DE LAS UNIDADES, ASÍ COMO SU COMPROMISO CON LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO, A CAMBIO DE AUMENTAR EL COSTO DE LAS TARIFAS. EN LA REUNIÓN DE TRABAJO REFERIDA, LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN CUESTIONAMOS AL LICENCIADO MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES LA CALIDAD DEL SERVICIO Y FALTA DE ACCIONES PARA MEJORAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO; PERO A MANERA PERSONAL Y EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO MORENA MANIFESTÉ EN LO PRIVADO Y TAMBIÉN PÚBLICAMENTE ANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, NUESTRO RECHAZO A CUALQUIER TIPO DE AUMENTO EN LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO. LA SUSCRITA, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, EN LO PERSONAL, COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y COMO MIEMBRO DEL GRUPO LEGISLATIVO MORENA, SIGO REPRESENTANDO LAS CAUSAS DE LOS USUARIOS, COMO LO HE HECHO DESDE EL PRIMER DÍA DE ÉSTA LEGISLATURA, POR ELLO REFRENDO MI COMPROMISO DE VOTAR SIEMPRE EN CONTRA DE CUALQUIER AUMENTO A LAS TARIFAS LAS CUÁLES REPRESENTAN UN AGRAVIO A LOS USUARIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE. HAGO UNA MENCIÓN, NO SOLAMENTE YO LO ESTOY MANIFESTANDO, TAMBIÉN TODO EL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA GIRA EN ESTA MISMA VERTIENTE DEL RECHAZO TOTAL A LAS TARIFAS DE TRANSPORTE PÚBLICO. ES CUANTO”.

EN EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. COMPARTIMOS EL SENTIDO DEL EXHORTO DEL POSICIONAMIENTO DE MI COMPAÑERA, CREO QUE TAMBIÉN EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL LO HA MANIFESTADO EN REITERADAS OCASIONES Y PUES OBVIAMENTE ESTAMOS A FAVOR DEL CIUDADANO Y EN CONTRA DEL AUMENTO DEL TRANSPORTE”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. LAS SUSCRITAS Y SUSCRITOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ Y EL DE LA VOZ ZEFERINO JUÁREZ MATA, INTEGRANTES TODOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO. Y CON BASE EN EL ARTÍCULO 122 BIS Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR OCURRIMOS A PRESENTAR EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO CONFORME A LO SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** EL MOMENTO DEL PARTO ES UN MOMENTO CRÍTICO PARA LA CALIDAD DE VIDA DE LA MUJER Y PARA LA PERSONA RECIÉN NACIDA, YA QUE EL RIESGO DE MORBILIDAD Y MORTALIDAD DE LAS MADRES Y SUS BEBÉS PUEDE AUMENTAR CONSIDERABLEMENTE SI SURGEN COMPLICACIONES. EN LA AGENDA INTERNACIONAL, ESO SE HA IDENTIFICADO E INCLUIDO EN DIVERSOS ACUERDOS Y CONVENIOS EN LOS QUE EL PAÍS ES SIGNATARIO, COMO POR EJEMPLO EN LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE 2016-2030, PROPUESTOS POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, ESPECÍFICAMENTE EN EL OBJETIVO 3 “*GARANTIZAR UNA VIDA SANA Y PROMOVER EL BIENESTAR PARA TODOS EN TODAS LAS EDADES*”. POR ESTA RAZÓN, LA AGENDA INTERNACIONAL ESTÁ AMPLIANDO SU ENFOQUE CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE LAS MUJERES Y SUS BEBÉS NO SÓLO SOBREVIVAN A LAS COMPLICACIONES DEL PARTO (SI OCURRIERAN), SINO TAMBIÉN QUE DESARROLLEN Y ALCANCEN SU MÁXIMO POTENCIAL DE VIDA Y SALUD, ADEMÁS DE PREVENIR DISCAPACIDAD OBSERVANDO EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, A TRAVÉS DE UNA REVISIÓN A LOS MODELOS OBSTÉTRICOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO LE SOLICITA A USTED DIPUTADO PRESIDENTE, TENGA A BIEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO, INSTRUIR A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A QUE LLEVE A CABO UNA MESA DE TRABAJO PARA EL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE PROTECCIÓN AL PARTO HUMANIZADO Y MATERNIDAD DIGNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO JUEVES 9 DE MAYO A LAS 10:00

HORAS DEL PRESENTE AÑO EN LA SALA BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, CON LA FINALIDAD DE ESCUCHAR LA VOZ DE ESPECIALISTAS Y AUTORIDADES EN LA MATERIA Y ENRIQUECER EL PROYECTO DE LEY, MOTIVO DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO. POR LO ANTES EXPUESTO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 106 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SOLICITAMOS DIPUTADO PRESIDENTE SE VOTE EN ESTE MOMENTO EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ÚNICO.**- SE INSTRUYE A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A FIN DE QUE EL PRÓXIMO JUEVES 9 DE MAYO A LAS 10:00 HORAS DEL PRESENTE AÑO SE LLEVE A CABO LA MESA DE TRABAJO, ESTUDIO Y ANÁLISIS POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PROTECCIÓN AL PARTO HUMANIZADO Y MATERNIDAD DIGNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ATENTAMENTE Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

AL NO HABER ORADORES EN EL ANTERIOR TEMA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 30 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS

DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE- **EL SUSCRITO DIPUTADO LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, MORENA PERTENECIENTE A LA LXXV (SEPTUAGÉSIMA QUINTA) LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO, LO ANTERIOR, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** CUANDO TUVE CONOCIMIENTO SOBRE EL CIERRE DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN VARIOS MUNICIPIOS EN NUESTRO ESTADO, LA DESAZÓN SE APODERO DE MI ÁNIMO. VINO A MI MENTE LA NOVELA CLÁSICA DE RAY BRADBURY -FARENHEIT 451-, DONDE NARRA UN FUTURO TOTALITARISTA QUE YA NOS ALCANZÓ. Y NO SON AQUELLOS BOMBEROS DEDICADOS A QUEMAR LIBROS, PROSCRITOS DESDE LOS GOBIERNOS, SINO UN PODER PÚBLICO LOCAL QUE DECIDE CERRAR ESTOS ESPACIOS QUE DEBERÍAN DE SER SAGRADOS, POR SU CONNOTACIÓN INNEGABLEMENTE ESPIRITUAL. PIENSO QUE ESTE ACTO -EL CIERRE DE BIBLIOTECAS- ES ALGO QUE DEBEMOS ATAJAR. DE NO SER ASÍ, ESTAREMOS DANDO PASO AL INICIO DE LA SUPRESIÓN EN EL DESARROLLO COMPLETO DE LAS POBLACIONES HUMANAS, PORQUE LA PROMOCIÓN DE LA LECTURA DEBE PARTIR ESTRATÉGICAMENTE DESDE EL ESTADO EN TODOS SUS NIVELES. NO HACERLO DE ESA MANERA ESTOY CONVENCIDO DE QUE EL ACCESO AL CONOCIMIENTO Y A LA INFORMACIÓN ES UN DERECHO DE TODO CIUDADANO, QUE HAY QUE CONSERVAR ESPACIOS Y CREAR NUEVOS PARA PROMOVER LA LECTURA POR PLACER, ENMARCÁNDOLO A UNA FRASE QUE DIJO EL ESCRITOR GIANNI RODARI “NO PARA QUE TODOS SEAN ARTISTAS, SINO PARA QUE NADIE SEA ESCLAVO” LAS BIBLIOTECAS, SON

ESPACIOS QUE OCUPAN UN LUGAR IMPORTANTE EN EL QUEHACER EDUCATIVO, SU RAZÓN DE SER HA ESTADO SIEMPRE VINCULADO CON SERVICIOS TRADICIONALES, COMO ES EL PRÉSTAMO DE LIBROS, SERVICIO DE REFERENCIA Y ESPACIOS PARA EL ESTUDIO INDIVIDUAL. EN LA ACTUALIDAD, ESTOS SERVICIOS HAN QUEDADO REBASADOS, A CAUSA DEL GRAN AVANCE TECNOLÓGICO (EL SURGIMIENTO DE LAS NUEVAS TICS, LA WEB 2.0) QUE DÍA CON DÍA IMPACTA, EN LAS NUEVAS FORMAS DE APRENDIZAJE Y DE PRODUCCIÓN DEL CONOCIMIENTO. ANTE ESTE ESCENARIO TAN CAMBIANTE, LAS BIBLIOTECAS, TIENEN QUE TOMAR POSICIÓN Y HACER FRENTE A ESTOS CAMBIOS, PARA RESPONDER A LAS NUEVAS DEMANDAS DE INFORMACIÓN. EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA ESPECIALIZADA ES HOY EN DÍA UN FACTOR CLAVE PARA LA GENERACIÓN DE NUEVO CONOCIMIENTO Y EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN EN MÉXICO. LAS BIBLIOTECAS SON ESCENARIOS DE IMPORTANCIA SUSTANTIVA PARA LA BÚSQUEDA DEL CONOCIMIENTO Y EL DESARROLLO DE NUESTRA SOCIEDAD, YA QUE PONEN AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD LOS LIBROS Y DEMÁS MEDIOS CULTURALES SOBRE TODO EN LAS ZONAS MÁS APARTADAS Y CON PROBLEMAS DE ACCESO. ATENIENDO A LAS PUBLICACIONES QUE SE HAN HECHO EN REFERENCIA A TRES MUNICIPIOS DE LA METRÓPOLI QUE PRETENDEN CERRAR BIBLIOTECAS POR FALTA DE USO Y QUE COMO BIEN LO MANIFESTÓ MI COMPAÑERA DIPUTADA GUADALUPE RODRÍGUEZ, HAY QUE ADOPTAR OTRAS MEDIDAS LEJOS DE PROMOVER QUE SIMPLEMENTE CIERREN SUS PUERTAS; YA QUE HACERLO REPRESENTA UNA IDEA RETROGRADA DONE LEJOS DE BUSCAR UNA SOLUCIÓN INTEGRAL SE OPTA POR LA MAS SENCILLA. ME REUNÍ CON MAESTROS Y MAESTRAS DE LA LICENCIATURA EN INTERVENCIÓN EDUCATIVA LIE DE LA UPN UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DONDE ME EXPLICARON Y MOSTRARON SU MODELO EXITOSO DE BIBLIOTECA COMUNITARIA INCLUYENTE DONDE ESTÁN CAPACITADOS Y TIENEN ACERVO BIBLIOGRÁFICO CON SISTEMA BRAILLE. PROMUEVEN LA LECTURA POR PLACER, MÁS ALLÁ DEL ÁMBITO ESCOLAR, DESDE ESTRATÉGICAS LECTORAS, CREANDO CONDICIONES PARA LOS PÚBLICOS DESDE UNA METODOLOGÍA, CRONOMETRAJE Y ACOMPAÑAMIENTO DIRECTO A LAS PERSONAS USUARIAS Y ASÍ REDUCIR EL ANALFABETISMO FUNCIONAL POR MEDIO DEL FOMENTO HACIA LA LECTURA

PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS EN UN AMBIENTE INCLUSIVO QUE AMPLIÉ EL HORIZONTE PERMANENTE DE CONOCIMIENTO, DONDE TODOS TENGAN EL DERECHO AL LIBRE ACCESO A LA CULTURA. YA QUE TRANSMITIR EL VALOR DE LA LECTURA EN LOS NIÑOS ES UN TRIBUTO A SU VIDA Y A LA CULTURA UNIVERSAL. ES UN DESAFÍO A LA IMAGINACIÓN, UN MUNDO DE POSIBILIDADES DONDE PODER DESARROLLAR SUS ÁREAS AFECTIVAS E INTELECTUALES. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, QUE ME PERMITO SOLICITAR SU APOYO PARA EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO.**- LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENVÍA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA COORDINACIÓN DE LA RED ESTATAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS, PARA QUE NO IMPLEMENTE EL CIERRE DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS, Y ESTABLEZCA PROGRAMAS DE LECTURA CONSOLIDADOS, CON UN ENFOQUE CULTURAL AMPLIO, TENDIENTES A UN USO CRECIENTE DE ESTOS ESPACIOS, BAJO UN ÁMBITO INCLUYENTE, QUE PERMITA FAVORECER CIUDADANÍA DE MODO INTEGRAL. **SEGUNDO.**- LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENVÍA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA COORDINACIÓN DE LA RED ESTATAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS PARA QUE, BAJO EL FIN DE CONSOLIDAR LA RED ESTATAL DE BIBLIOTECAS, Y EVITAR EL CIERRE DE ESTE TIPO DE ESPACIOS, ESTABLEZCA VINCULACIÓN INSTITUCIONAL CON LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, DADO QUE ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUENTA CON PROGRAMAS PARA EL FOMENTO DE LECTURA, QUE HAN PROBADO SER EXITOSOS, Y QUE SIN DUDA, SERÁN DE UN EFECTO POSITIVO PARA LOGRAR EL FIN DE FORTALECER HÁBITOS PARA LA LECTURA, FORMACIÓN INTEGRAL DE LA CIUDADANÍA, Y DESARTICULAR POLÍTICAS PÚBLICAS DE EFECTOS ADVERSOS AL HUMANISMO. ES CUANDO PRESIDENTE Y SOLICITO SE VOTE EN ESTE MOMENTO MI EXHORTO. GRACIAS”.

AL NO HABER ORADORES EN EL ANTERIOR TEMA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 29 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA. CON EL PERMISO DE USTEDES COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTAR MI PREOCUPACIÓN SOBRE LA INICIATIVA QUE FUE PRESENTADA EL DÍA DE AYER SOBRE LA NEGACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL REGISTRO CIVIL PARA EL MATRIMONIO ENTRE PAREJAS DEL MISMO SEXO Y PARA QUE PROFESIONALES DE LA SALUD PUEDAN NEGAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS EN LOS CASOS DE LA PRÁCTICA DE INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO. TAL Y COMO LO SEÑALÓ EL PROMOVENTE EN DICHA INICIATIVA, NO ERA UNA PROPUESTA CONTRARIA A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y QUE SOLO SE TRATABA DE UNA HOMOLOGACIÓN A NIVEL LOCAL. QUIERO COMENTAR QUE EL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ES MUY CLARA, AL ESTABLECER QUE TODAS LAS PERSONAS GOZAREMOS DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE Y SU EJERCICIO SE HARÁ SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA. ASÍ MISMO, NUESTRA CARTA MAGNA EN SU

ARTÍCULO 4º MANDATA QUE TODAS LAS PERSONAS TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, EN ESTE MISMO SENTIDO LA ORGANIZACIÓN DE LA SALUD HA INSTALADO A LOS MIEMBROS DEL ESTADO AL DISEÑO Y APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PERMITEN EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA SALUD SIN DISCRIMINACIÓN, EXCLUSIÓN O RESTRICCIÓN. EN EL SUPUESTO DE LA EXISTENCIA DE ESAS CONDICIONES EXISTIRÍA UN IMPACTO NEGATIVO QUE IMPEDIRÍA AL EJERCICIO DE LA SALUD Y DEMÁS LIBERTADES FUNDAMENTALES. EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA SALUD Y DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA SIN DISCRIMINACIÓN DEBEN DE SER LA BASE Y FUNDAMENTO PARA NO GENERAR CAMBIOS NORMATIVOS EN LA MATERIA, NUESTRAS ACCIONES LEGISLATIVAS DEBEN DE ATENDER ESAS DIRECTRICES, ES DECIR, QUE ESTOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN NUESTRA CARTA MAGNA DEBEN DE SER EL FUNDAMENTO DE NUESTRAS DECISIONES LEGISLATIVAS AL HACER UN CAMBIO EN CONTRASENTIDO ESTARÍAMOS CONFIGURANDO UNA DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE PREFERENCIA SEXUAL Y POR EL EJERCICIO DE DERECHOS A DECIDIR DE LAS MUJERES QUE ADEMÁS DE SER UN DERECHO REPRODUCTIVO SE ENCUENTRA RECONOCIDO EN LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, ARTÍCULO 1, 2, 11.2, 17.2 Y 24 EN LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, ARTÍCULO 16 Y EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN EL ARTICULO 1º. Y EL ARTÍCULO 4º. ADEMÁS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN DIVERSAS SENTENCIAS ENTRE ELLA LA DE ARTAVIA MURILLO DE COSTA RICA DEL AÑO 2012. RECORDAREMOS QUE A PARTIR DEL 10 DE JUNIO DE 2011 EN NUESTRO PAÍS TODAS LAS AUTORIDADES DE LOS TRES PODERES Y ORDENES DE GOBIERNO ESTAMOS OBLIGADOS A GENERAR LEYES Y POLÍTICAS PÚBLICAS QUE RESPONDEN AL CONSENSO UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, AÚN MÁS SI SE TRATA DE BRINDAR SERVICIOS PÚBLICOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESIGUALDAD ES NECESARIO ADOPTAR MEDIDAS DE MAYOR SENSIBILIDAD QUE REDUZCA LAS BRECHAS PRODUCIDAS POR ESTA DESIGUALDAD ESTRUCTURAL. POR ESO, EL GOBIERNO FEDERAL HA CREADO PROTOCOLOS DE ATENCIÓN. EN CONCLUSIÓN, CADA DECISIÓN EN ESTE RECINTO LEGISLATIVO DEBE BUSCAR LA MATERIALIZACIÓN DE LOS

PRECEPTOS CONSTITUCIONALES QUE GARANTICEN UNA PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL QUE SE EXPRESE ENTRE OTROS LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SIN DISCRIMINACIÓN. ES CUANTO, SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 8, 9 Y 10 DE ABRIL DE 2019.
5. ASUNTOS EN CARTERA
6. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.
7. INFORME DE COMISIONES.
8. COMPARRECENCIA DE LOS SECRETARIOS DEL ESTADO.
9. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
10. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
11. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

APROBADO QUE FUE EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON VEINTIÚN MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA 29 DE ABRIL A LAS 11:00 HORAS, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES. - DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ.

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ.

DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO.